N° 6313	7/2/2022

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/ E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 46

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana presentada por Facundo José Serigos..... Pág. 17

Decreto N° 47

Se declara Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires a Marc Steven Bell alias Marky Ramone..... Pág. 18

Decreto N° 48

Se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2022 de la Sociedad del Estado Corporación Buenos Aires Sur SE..... Pág. 19

Decreto N° 49

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General Crédito Público presentada por Nicolás Martín Rosenfeld y se designa como Director General de la Dirección General Relaciones Fiscales a Eloy Manuel Aguirre Rébora..... Pág. 21

Decreto N° 50

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General Promoción presentada por Ricardo María Silveyra y se designa en su reemplazo a Leandro Ernesto Halperin y se acepta la renuncia como Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal presentada por Yoveska Alejandra González Moretti y se designa en su reemplazo a Marcela Adriana Mesquida..... Pág. 22

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 13/SECDCI/22

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 25

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 80/MJGGC/22

Se acepta la renuncia presentada por Jorge Mariano Aguado..... Pág. 27

Resolución N° 81/MJGGC/22

Se asigna Suplemento de Gabinete a Juan Pablo Villafañe..... Pág. 28

Resolución N° 82/MJGGC/22

Se acepta la renuncia presentada por María Florencia Parietti..... Pág. 29

Resolución N° 83/MJGGC/22

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 64-MJGGC/22..... Pág. 30

Resolución N° 2/SSOBRAS/22

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 10179-0040-LPU21..... Pág. 30

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 278/SSGRH/22
Se cesa por jubilación a agentes..... Pág. 34
Resolución N° 637/MHFGC/22
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Administrativa y Legal presentada por Lucía María Ferrari..... Pág. 35
Resolución N° 638/MHFGC/22
Se designa como Jefe de División Actuaciones Jurídicas a Magalí Sabrina Chalapa..... Pág. 36
Resolución N° 639/MHFGC/22
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Vinculación y Gestión a Mario Alejandro Katzenell..... Pág. 37
Resolución N° 640/MHFGC/22
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Prácticas a Fernando Ángel Tascon..... Pág. 39
Resolución N° 641/MHFGC/22
Se deja sin efecto la Resolución N° RESOL-2022-465-GCABA-MHFGC y se desestima recurso jerárquico contra la contra la Disposición N° DI-2021-401-GCABA-DGCYC..... Pág. 40
Resolución N° 642/MHFGC/22
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 42
Resolución N° 645/MHFGC/22
Se ratifica designación..... Pág. 43
Resolución N° 653/MHFGC/22
Se sustituye el Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19..... Pág. 44

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 8/SSJUS/22
Se designa como Controlador Administrativo de Faltas a Víctor Gustavo Patricio Vinaccia..... Pág. 46
Resolución N° 9/SSJUS/22
Se designa como Controladora Administrativa de Faltas a Ruth Elizabeth Quiroga..... Pág. 47
Resolución N° 10/SSJUS/22
Se designa como Controlador Administrativo de Faltas a Alfio Rogelio Gastaldi..... Pág. 48
Resolución N° 11/SSJUS/22
Se designa como Controlador Administrativo de Faltas a Ezequiel León Dupuy..... Pág. 50
Resolución N° 12/SSJUS/22
Se designa como Controladora Administrativa de Faltas a Jennifer Amigot..... Pág. 51
Resolución N° 27/AGC/22
Se aprueba nómina del personal para la percepción del suplemento por tareas nocturnas..... Pág. 52

Ministerio de Salud

Resolución N° 272/MSGC/22
Se designa como Jefe División Coordinación y Arancelamiento a Gaspar Miguel Visco..... Pág. 54
Resolución N° 273/MSGC/22
Se designa como Jefe de Sección Consultorio Externo Vespertino a Andrés Martín Schteingart..... Pág. 55
Resolución N° 274/MSGC/22
Se designa como Profesional Bioquímico de Guardia Asistente Adjunto a Gonzalo Benjamín De La Vega..... Pág. 56
Resolución N° 275/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Médica a Ana María Ortega Linares..... Pág. 57

Resolución N° 276/MSGC/22
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Neurología) a Rocío Mercedes Arrejoría..... Pág. 58
Resolución N° 277/MSGC/22
Se designa como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología) a Carlos Giuliani..... Pág. 59
Resolución N° 278/MSGC/22
Se deja sin efecto la Resolución N° 1408-MSGC/21 y se establece la continuidad en el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica) de María Fernanda Guerello..... Pág. 60
Resolución N° 279/MSGC/22
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología) a Jazmín López..... Pág. 61
Resolución N° 280/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Médica a Noelia Yanina Ponce..... Pág. 61
Resolución N° 281/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Farmacéutica a Florencia Luna..... Pág. 62
Resolución N° 282/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a María Belén Warszatska..... Pág. 63
Resolución N° 283/MSGC/22
Se cesa en sus funciones a Luís Alejandro Pellene..... Pág. 64
Resolución N° 284/MSGC/22
Se modifica la Resolución N° 2021-3012-GCABA-MSGC..... Pág. 65
Resolución N° 285/MSGC/22
Se acepta la renuncia presentada por Mauricio Antonio Kuzmuk..... Pág. 66
Resolución N° 286/MSGC/22
Se designa como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría Infanto Juvenil) a Valentina Willimburgh..... Pág. 67
Resolución N° 287/MSGC/22
Se designa como Médica de Planta Asistente (Neumonología) a María Otaola..... Pág. 68
Resolución N° 288/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Camila Gamito..... Pág. 69
Resolución N° 289/MSGC/22
Se acepta la renuncia presentada por Fernando Daniel Sebastiani..... Pág. 70
Resolución N° 290/MSGC/22
Se designa como Especialista en la Guardia Medica Asistente (Diagnóstico por Imágenes) a María Eugenia Sotoca..... Pág. 71
Resolución N° 291/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímico a Sebastián Andrés López..... Pág. 72
Resolución N° 292/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Miriam Benso..... Pág. 73
Resolución N° 293/MSGC/22
Se designa como Profesional de Guardia Médica a Rosario Iriarte Mulvihill..... Pág. 74
Resolución N° 294/MSGC/22
Se designa como Especialista en la Guardia Medica Asistente (Ortopedia y Traumatología) a Ayelén Gabriela Pucci..... Pág. 75
Resolución N° 295/MSGC/22
Se contrata como residentes a profesionales..... Pág. 76
Resolución N° 296/MSGC/22
Se concede Beca Adscripta Honoraria a Agustín Magnetto..... Pág. 77
Resolución N° 298/MSGC/22
Se dan de baja y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 78
Resolución N° 299/MSGC/22
Se designa como Especialista en la Guardia Medica (Psiquiatría) a Jheiser Guillermo Sanabria Maturana..... Pág. 79
Resolución N° 300/MSGC/22
Se contrata como residentes a profesionales..... Pág. 80

Resolución N° 301/MSGC/22
Se designa como Odontólogo de Planta Asistente a David Alexis Yosco ..... Pág. 81
Resolución N° 302/MSGC/22
Se acepta la renuncia presentada por Mariana Agosta ..... Pág. 83
Resolución N° 303/MSGC/22
Se cesa en sus funciones a Sebastián Amoroso Garcés ..... Pág. 83
Resolución N° 304/MSGC/22
Se designa como Médico de Planta de asistente (Cardiología) a Roció del Cielo Villa Fernández ..... Pág. 84
Resolución N° 305/MSGC/22
Se aprueban gastos de caja chica especial ..... Pág. 85
Resolución N° 306/MSGC/22
Se designa como Jefa Unidad Cuidados Intermedios a Alejandra Gabriela Rodríguez ..... Pág. 87
Resolución N° 307/MSGC/22
Se acepta la renuncia presentada por Belén Zylberman ..... Pág. 88
Resolución N° 312/MSGC/22
Se contrata como residentes a profesionales ..... Pág. 89
Resolución N° 1/FACOEP/22
Se deja sin efecto la Resolución N° 2018/3/FACOEP ..... Pág. 90
Resolución N° 2/FACOEP/22
Se modifica la Resolución N° 2018/1/FACOEP ..... Pág. 91
Resolución N° 48/SECBI/22
Se aprueba gasto ..... Pág. 92
Resolución N° 49/SECBI/22
Se aprueba gasto ..... Pág. 94
Resolución N° 109/SSASS/22
Se efectúa compensación presupuestaria ..... Pág. 96
Resolución N° 118/SSPSGER/22
Se designan como suplentes de guardia a profesionales ..... Pág. 98
Resolución N° 119/SSPSGER/22
Se acepta la renuncia presentada por Guiliana Vogorito ..... Pág. 99
Resolución N° 120/SSPSGER/22
Se designan como suplentes de guardia a profesionales ..... Pág. 100
Resolución N° 121/SSPSGER/22
Se designa como Médica suplente de guardia transitoria a María Ilena Brunelli ..... Pág. 102
Resolución N° 122/SSPSGER/22
Se acepta la renuncia presentada por José Ramón Pittaluga Villarreal ..... Pág. 103
Resolución N° 123/SSPSGER/22
Se designa como Médico suplente de guardia transitorio a Juan Francisco Maag ..... Pág. 105
Resolución N° 124/SSPSGER/22
Se acepta la renuncia presentada por Jouseline Colquehuanca Jaillita ..... Pág. 106
Resolución N° 125/SSPSGER/22
Se designa como Médico Suplente de Guardia Transitoria a Joaquín Jimenez Claros ..... Pág. 107
Resolución N° 126/SSPSGER/22
Se designa como Médico Suplente de Guardia Transitoria a Gabriela Dorigon Tagliatelli ..... Pág. 108
Resolución N° 127/SSPSGER/22
Se designa como Médico Suplente de Guardia Transitoria a Mariana Jésica Cruz ..... Pág. 110
Resolución N° 128/SSPSGER/22
Se designa como Médico suplente de guardia transitorio a José Ignacio Zaldívar ..... Pág. 111
Resolución N° 129/SSPSGER/22
Se deja sin efecto la Resolución N° 1046-SSPSGER/21 ..... Pág. 113
Resolución N° 130/SSPSGER/22
Se acepta la renuncia presentada por Bautista Kenny ..... Pág. 114

Resolución N° 131/SSPSGER/22
Se acepta la renuncia presentada por Alan Federico Poleri..... Pág. 115
Resolución N° 132/SSPSGER/22
Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... Pág. 116
Resolución N° 133/SSPSGER/22
Se designa como Médico Suplente de Guardia Transitoria a Melina Girves..... Pág. 118
Resolución N° 134/SSPSGER/22
Se designa como Médica suplente de guardia transitoria a Pamela Evangelina Sánchez..... Pág. 119
Resolución N° 135/SSPSGER/22
Se designa como Médica suplente de guardia transitoria a Melisa Yanet Gómez..... Pág. 121

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1278/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 123
Resolución N° 1279/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 124
Resolución N° 1280/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 125
Resolución N° 1281/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 126
Resolución N° 1282/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 127
Resolución N° 1284/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 128
Resolución N° 1289/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 129
Resolución N° 1290/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 130
Resolución N° 1291/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 131
Resolución N° 1292/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 132
Resolución N° 1293/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 133
Resolución N° 1294/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 134
Resolución N° 1296/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 135
Resolución N° 1297/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 137
Resolución N° 1298/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 138
Resolución N° 1299/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 139
Resolución N° 1300/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 140
Resolución N° 1301/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 141
Resolución N° 1303/MCGC/21
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 142

Resolución N° 1304/MCGC/21
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 144
Resolución N° 1305/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 145
Resolución N° 1309/MCGC/21
Se acepta la renuncia presentada por Ivanna Elizabeth Petela Vivas..... Pág. 146
Resolución N° 1311/MCGC/21
Se acepta la renuncia presentada por Florencia Raquel García..... Pág. 147
Resolución N° 1312/MCGC/21
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Javier Silva..... Pág. 148
Resolución N° 1316/MCGC/21
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 149
Resolución N° 1318/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 151
Resolución N° 1319/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 152
Resolución N° 1320/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 153
Resolución N° 1321/MCGC/21
Se aprueba contratación artística..... Pág. 154
Resolución N° 174/MCGC/22
Se asigna Suplemento de Gabinete a Luis Emilio Gimelli..... Pág. 155
Resolución N° 191/MCGC/22
Se deja sin efecto la Resolución N° 4557-MCGC/21 y se cesan, ratifican y designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 156
Resolución N° 212/MCGC/22
Se autoriza a ceder en calidad de préstamo al Museo de Arte Latinoamérica de Buenos Aires (MALBA) la obra pertenecientes al Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico..... Pág. 158
Resolución N° 305/EATC/21
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 159
Resolución N° 306/EATC/21
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 160

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 13/MDHYHGC/22
Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 162
Resolución N° 14/MDHYHGC/22
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 163
Resolución N° 15/MDHYHGC/22
Se asigna Suplemento de Gabinete a Leticia Verónica Rial..... Pág. 164
Resolución N° 16/MDHYHGC/22
Se asigna Suplemento de Gabinete a Carolina Raniti..... Pág. 165
Resolución N° 17/MDHYHGC/22
Se da de baja y se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 166
Resolución N° 18/MDHYHGC/22
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 168
Resolución N° 19/MDHYHGC/22
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 169
Resolución N° 20/MDHYHGC/22
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 170

Resolución N° 21/MDHYHGC/22
Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 171
Resolución N° 22/MDHYHGC/22
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 172
Resolución N° 23/MDHYHGC/22
Se asigna Suplemento de Gabinete a Cynthia Leonor Soich..... Pág. 173
Resolución N° 24/MDHYHGC/22
Se otorga licencia sin goce de haberes a Flavia Marina Villar..... Pág. 174
Resolución N° 25/MDHYHGC/22
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 176
Resolución N° 27/MDHYHGC/22
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 177

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 3/SSPURB/22
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 7162-1572-LPU21..... Pág. 179
Resolución N° 5/SSHU/22
Se autoriza a realizar tareas nocturnas a agentes durante el mes de enero de 2022..... Pág. 180

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 36/ENTUR/22
Se modifica la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 182

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 19/APRA/22
Se convoca a Audiencia Pública Temática para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para diversas actividades a desarrollarse en Av. Del Libertador N° 6.935/7.055, Planta Baja, Pisos 1-31, Subsuelos 1-5 y Terraza (Área según CUR: U55), de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la titularidad de la firma PROMOTORA FIDUCIARIA S.A..... Pág. 184
Resolución N° 3/UPEEI/22
Se autoriza el proceso de liberación de dos ejemplares pertenecientes a la especie Guacamayo rojo..... Pág. 189

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 118/CDNNYA/22
Se acepta la renuncia presentada por Alan Cristian Mezger..... Pág. 192
Resolución N° 119/CDNNYA/22
Se deja sin efecto la el artículo 4° de la Resolución N° 33-CDNNYA/22 y se rectifica la Resolución N° 1349-CDNNYA/21..... Pág. 194

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

Resolución N° 47/MHFGC/22
Se otorga pago por única vez a efectuarse el 19 de Febrero de 2022 a los docentes de los distintos niveles y modalidades que presten servicios en las instituciones educativas de gestión privada que perciben un aporte gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 196

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 46/MHFGC/22
Se deja sin efecto la la designación de Lucía María Berra Marenco..... Pág. 198

Ministerio de Educación

Resolución N° 1/SSAALV/22
Apruébase la \"GUÍA Y PAUTAS PARA EL CICLO LECTIVO 2022\" para todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 200

Ministerio de Educación - Ministerio de Salud

Resolución N° 1/MEDGC/22
Déjase sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/21 y su modificatoria N° 13-GCABA-MEDGC/21..... Pág. 202

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 9/DGIASINF/22
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-1844-LPU22..... Pág. 204
Disposición N° 248/DGIUR/22
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Larrea 403/07..... Pág. 206
Disposición N° 250/DGIUR/22
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ayacucho 1985..... Pág. 208

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 14/DGCLAP/22
Se prorroga el plazo para el desarrollo de las etapas del proceso concursal convocado mediante Disposición N° 34-DGCLAP/21..... Pág. 210
Disposición N° 85/DGCYC/22
Se rescinde la Orden de Compra N° 7405-3136-OC21..... Pág. 211

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 39/DGSPCB/22
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Grupo Metropolitano Seguridad SA..... Pág. 213
Disposición N° 40/DGSPCB/22
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Zhen Seguridad SA..... Pág. 214
Disposición N° 41/DGSPCB/22
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Zan Shin SRL..... Pág. 215

Disposición N° 42/DGSPCB/22
Se renueva la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a Ler Medicina para Empresas SRL..... Pág. 216
Disposición N° 43/DGSPCB/22
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Custodia SRL..... Pág. 218
Disposición N° 44/DGSPCB/22
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Asiprof Seguridad SA..... Pág. 219
Disposición N° 45/DGSPCB/22
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa Thap Seguridad SRL..... Pág. 221
Disposición N° 46/DGSPCB/22
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa Grupo 910 SA..... Pág. 222
Disposición N° 47/DGSPCB/22
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa Securan SA..... Pág. 223
Disposición N° 48/DGSPCB/22
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a Luciana Paola Merlo..... Pág. 225
Disposición N° 49/DGSPCB/22
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Shomer Security SRL..... Pág. 227
Disposición N° 50/DGSPCB/22
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Líderes Consultores de Seguridad SRL..... Pág. 228

Ministerio de Salud

Disposición N° 5/HNJTB/22
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 413-0160-CME22..... Pág. 230
Disposición N° 6/HGAZ/22
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Médico de Planta (Pediatría)..... Pág. 231
Disposición N° 17/DGCAPM/22
Se aprueba gasto..... Pág. 233
Disposición N° 18/DGCAPM/22
Se aprueba gasto..... Pág. 234
Disposición N° 48/HGACA/22
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0165-CME22..... Pág. 236
Disposición N° 64/DGABS/22
Se hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 401-0266-LPU20 efectuada por Feraval SA..... Pág. 238

Ministerio de Educación

Disposición N° 2/DGCLEI/22
Se aprueba gasto..... Pág. 240
Disposición N° 31/DGMESC/22
Se aprueba la ampliación de contrato en el marco de la Licitación Púbica N° 853-SIGAF/15..... Pág. 241

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 74/DGPJ/21
Se declara la asignación en la cuarta edición de la actividad Digitalízate PyMEs - Tercera y Cuarta Edición de las PyMEs seleccionadas..... Pág. 245

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 107/DGCDPU/22
Se autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 Sabe la Tierra - Ferias de la Ciudad..... Pág. 247

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 16/DGRC/22
Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Dora Elena Ferrante..... Pág. 249
Disposición N° 17/DGRC/22
Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Gustavo Javier Franco..... Pág. 250
Disposición N° 18/DGRC/22
Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de María Magalí Della Torre..... Pág. 251
Disposición N° 19/DGRC/22
Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de María Agustina Montini Iacovone..... Pág. 252

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 5/MGEYA/22
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 101-1835-LPU21..... Pág. 254

Ministerio de Salud

Disposición N° 5/DGAHGAP/22
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0013-CME22..... Pág. 256
Disposición N° 6/DGAHGAIP/22
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Exclusiva N° 427-1008-CDI21..... Pág. 257
Disposición N° 10/DGAHGAP/22
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-3855-CME21..... Pág. 258
Disposición N° 16/DGAHGAP/22
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0064-CME22..... Pág. 259
Disposición N° 21/DGAHGAJAF/22
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compra N° 418-1833-LPU21..... Pág. 260
Disposición N° 26/HGAP/22
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0082-LPU22..... Pág. 262
Disposición N° 31/HGADS/22
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1802-LPU21..... Pág. 263
Disposición N° 72/DGAHBR/22
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0048-CME22..... Pág. 265

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 4519682/COMUNA6/22
Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 267
Resolución Comunal N° 5512785/COMUNA5/22
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Comunal a Lucila De Bernardi..... Pág. 268

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Disposición N° 6/HGAZ/22
Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatría con especialización en Adolescencia), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 270
Disposición N° 10/HGNPE/22
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Psicólogo/a de Planta Unidad Violencia Familiar, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 271

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 9/DGISIS/22
Servicios Técnicos de Soluciones e Iniciativas de Software para Gobernanza..... Pág. 272
Licitación Pública / Llamado N° 23/DGHC/22
Alquiler de vehículos..... Pág. 272
Licitación Pública / Llamado N° 25/DGHC/22
Serv. de diseño, provisión, implementación y mant. del sistema de emisión de licencias de conducir..... Pág. 273

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 1695/DGCYC/21
Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets..... Pág. 274
Licitación Pública / Llamado N° 1777/DGUIAF/21
Servicios de mantenimiento y desarrollo de los sistemas BAC y BAC Obras..... Pág. 274
Licitación Pública / Llamado N° 7/OBSBA/22
Adquisición de barbijos tipo respirador N95..... Pág. 275

Licitación Pública / Llamado N° 8/OBSBA/22
Adquisición de dispensers de pvc para jabón líquido, recipientes plásticos negros para residuos comunes de diferentes tamaños y recipientes plásticos color rojo de distintos tamaños para residuos patogénicos..... Pág. 275
Licitación Pública / Llamado N° 24/DGCYC/22
Adquisición de Escáneres, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 276
Licitación Pública / Prórroga N° 1093/DGCYC/21
Adquisición de Matafuegos..... Pág. 277

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1364/DGAYCON/21
Adquisición de uniformes para agentes de tránsito..... Pág. 278

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 82/HGAP/22
Adquisición de insumos..... Pág. 279
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1620/HGNRG/21
Adquisición de reactivos y descartables..... Pág. 279
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1753/HGAZ/21
Tarjetas de Identificación..... Pág. 281
Licitación Pública / Preadjudicación N° 3/HGNRG/22
Descartables..... Pág. 282
Licitación Pública / Preadjudicación N° 46/HGAP/22
Alquiler de concentrador de oxígeno para paciente..... Pág. 284
Contratación Directa / Preadjudicación N° 37/HMOMC/22
Productos Médicos..... Pág. 285
Contratación Directa / Adjudicación N° 44/HBR/22
Adquisición de resincronizador cardiaco..... Pág. 285
Contratación Menor / Llamado N° 151/HMIRS/22
Adquisición de glucosa monohidrato..... Pág. 287
Contratación Menor / Llamado N° 165/HGACA/22
Provisión de Insumos..... Pág. 287
Contratación Menor / Adjudicación N° 3790/HBR/21
Adq. De Denosumab..... Pág. 288

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Llamado N° 979/DGAR/21
Trabajos de accesibilidad, instalación eléctrica, trabajos sanitarios y mejoras edilicias..... Pág. 289
Licitación Pública / Llamado N° 1080/DGAR/21
Trabajos de mejoramiento edilicio..... Pág. 290
Licitación Obra Pública / Llamado N° 6/DGAR/22
Trabajos de obra..... Pág. 291

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Licitación Pública para concesión por expediente / Preseleccion N° 25697106/DGCOYP/21
Otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada bajo la Plaza Vicente López y Planes), Plazoleta Enrique Udaondo y Plazoleta Blas Parera..... Pág. 292

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 55/IVC/21
Ejecución de la cañería de admisión, cañería de impulsión y puesta en marcha de la Estación de Bombeo Cloacal y la ejecución de pavimentos y veredas..... Pág. 293
Licitación Pública / Llamado N° 63/IVC/21
Concesión de uso y explotación con carácter oneroso de los inmuebles de dominio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitos en los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno..... Pág. 293
Licitación Pública / Llamado N° 2/IVC/22
Construcción de obras en espacio público..... Pág. 294

Secretaría Legal y Técnica

Licitación Pública / Llamado N° 1835/MGEYA/21
Adquisición de Papel..... Pág. 296

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Preadjudicación N° 14/DGA/21
Servicio anual de mantenimiento del sistema de climatización y sistema de extracción de aire, instalado y en funcionamiento, en el edificio sede del Tribunal..... Pág. 297

Ministerio Público de la Defensa

Licitación Pública / Preadjudicación N° 10/MPD/21
Adquisición whatsapp corporativo..... Pág. 298

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Citación N° 39018043/DGCEME/21
Se cita a don Nicolas Ramasiglia y Lopez, a doña Luisa Ramasiglia y Lopez y a doña María Mercedes Bauso y Ramasiglia, o quienes ostenten calidad de herederos de los mismos y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto a la concesión del terreno ubicado en el Cementerio de la Chacarita..... Pág. 305
Notificación N° 12900365/DGCEME/21
Se notifica a Doña Rielo, Graciela Patricia..... Pág. 306

Notificación N° 5607122/DGCEME/22
Se notifica a Don Rodríguez, Jorge Omar..... Pág. 306
Notificación N° 5839060/DGCEME/22
Se notifica a Don Villano, Oscar José..... Pág. 307
Notificación N° 18478160/COMUNA10/21
Se notifica al agente Andrada Jesús Sebastián..... Pág. 307
Intimaciones N° 33569285/DGCEME/19
Se intima a doña Adriana Aguirre y Herrera, don Emiliano Aguirre y Herrera, doña Ramona Aguirre y Herrera, doña Dolores Aguirre y Herrera, don Jose Antonio Aguirre y Herrera, don Jose Luis Acosta y Aguirre , don Benjamin Saenz Valiente y Aguirre, don Casto Saenz Valiente y Aguirre, don Emiliano Saenz Valiente y Aguirre, doña Clemencia Saenz Valiente y Aguirre, doña Valentina Saenz Valiente y Aguirre , don Guillermo Saenz Valiente y Aguirre, doña Juana Saenz Valiente y Aguirre , doña Marta Maria Silvia Leloir y Aguirre de Udaondo, doña Magdalena Maria Francisca Leloir y Aguirre de Fernandez Gorgolas, doña Susana Maria Ana Leloir y Aguirre de Quiroga, don Luis Federico Leloir y Aguirre , don Guillermo Maximo Andres Leloir, don Maximo Federico Leloir, don Federico Rufino Jose Leloir, don Francisco Antonio Mauricio Leloir y doña Josefa Hortensia Leloir..... Pág. 308
Intimaciones N° 23923420/DGCEME/21
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en remanente de sepulturas de la Sección NIÑOS ubicados en el Cementerio de Flores..... Pág. 308
Intimaciones N° 5824418/DGCATRA/22
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 309
Intimaciones N° 6132790/DGCCT/22
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 310
Intimaciones N° 6153533/DGCATRA/22
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 310

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 178/DGR/22
Se notifica a la contribuyente DISTRIBUIDORA GOLOSINAS Y ALIMENTOS S.A. y al señor Daniel José D`Agostino..... Pág. 312
Notificación N° 189/DGR/22
Se notifica al contribuyente MANUEL BENITO..... Pág. 313

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 37424529/GCABA-DGCLCON/21
Thames Nº 2432..... Pág. 316
Transferencia de Habilitación N° 38501824/GCABA-DGCLCON/21
Gavilán N° 359 - Granaderos N° 258..... Pág. 316
Transferencia de Habilitación N° 39707692/GCABA-DGCLCON/21
Avenida San Juan 1733..... Pág. 317
Transferencia de Habilitación N° 2262240/GCABA-DGCLCON/22
Pringles 242..... Pág. 317
Transferencia de Habilitación N° 3422768/GCABA-DGCLCON/22
Juncal 1316..... Pág. 318
Transferencia de Habilitación N° 3777787/GCABA-DGCLCON/22
Palpa 2655..... Pág. 318
Transferencia de Habilitación N° 3965239/GCABA-DGCLCON/22
Medrano N° 1640..... Pág. 319

Transferencia de Habilitación N° 4011127/GCABA-DGCLCON/22
Rodriguez Peña N° 1303..... Pág. 319
Transferencia de Habilitación N° 4216531/GCABA-DGCLCON/22
Arenales N° 1611..... Pág. 319
Transferencia de Habilitación N° 4549517/GCABA-DGCLCON/22
Av. Gaona 4361..... Pág. 320
Transferencia de Habilitación N° 4725313/GCABA-DGCLCON/22
Av. Manuel Montes de Oca N° 465..... Pág. 320
Transferencia de Habilitación N° 4733835/GCABA-DGCLCON/22
Agustín García N° 2702..... Pág. 321
Transferencia de Habilitación N° 4767603/GCABA-DGCLCON/22
Av. Corrientes 770..... Pág. 321
Transferencia de Habilitación N° 4831566/GCABA-DGCLCON/22
Av. Federico Lacroze N° 2114..... Pág. 322
Transferencia de Habilitación N° 4849049/GCABA-DGCLCON/22
Av. Entre Rios N° 419..... Pág. 322
Transferencia de Habilitación N° 5183561/GCABA-DGCLCON/22
Aráoz N° 2422/28..... Pág. 323
Transferencia de Habilitación N° 5205481/GCABA-DGCLCON/22
Av. Corrientes N° 1789..... Pág. 324
Transferencia de Habilitación N° 5513756/GCABA-DGCLCON/22
Cnel. Ramón L. Falcón N° 2745..... Pág. 324
Transferencia de Habilitación N° 5578522/GCABA-DGCLCON/22
Ceretti N° 2341..... Pág. 324
Transferencia de Habilitación N° 5628886/GCABA-DGCLCON/22
Serrano N° 1502 - Gorriti N° 5003/5021..... Pág. 325
Disolución de Union Civil N° 5752674/GCABA-DGCLCON/22
Se notifica a Ekaterina Slaveeva Choumanova Medenou..... Pág. 326

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 46/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, y 17/20, el Expediente Electrónico Nº 05629872-GCABA-SECITD/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Cultura del Servicio Público, dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por el Decreto N° 17/20, se designó, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor Facundo José Serigos, D.N.I. N° 32.638.198, C.U.I.L. N° 20-32638198-6, al cargo de Director General de la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Experiencia Digital, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de enero de 2022;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por el señor Facundo José Serigos, D.N.I. N° 32.638.198, C.U.I.L. N° 20-32638198-6, al cargo de Director General de la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Experiencia Digital, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 47/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 578 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Expediente Electrónico N° 05505055- GCABA-DGPSE/22 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Declaración de Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires a favor del señor Marc Steven Bell, alias Marky Ramone, músico estadounidense, nacido el 15 de julio de 1952, en Nueva York, Estados Unidos, y conocido principalmente por su participación como baterista en el grupo “The Ramones”, una de las bandas icónicas del punk rock, con motivo de su visita a nuestra Ciudad entre los días 8 y 12 de marzo del corriente año;
Que la personalidad mencionada participó como baterista de una de las bandas precursoras de la movida punk conocida como Richard Hell and The Voidoids
Que con posterioridad, en el año 1978, se incorporó a la mítica banda “The Ramones”, siendo integrante durante quince años y hasta su despedida;
Que el grupo estadounidense “The Ramones” es considerado fundador e ícono indiscutido del movimiento punk rock que marcó generaciones;
Que por su impronta característica “The Ramones” fue una de las bandas centrales del punk, convirtiéndose muchas de sus canciones en himnos de un movimiento cuyas dimensiones abarcan no solo lo musical, sino también lo estético e ideológico;
Que en su extensa carrera como integrante de “The Ramones”, el galardonado obtuvo múltiples reconocimientos, entre los que se destacan la inclusión en el Salón de la Fama del Rock and Roll en el año 2002, el Premio a la Trayectoria de MTV, la certificación como Disco de Oro por la RIAA (Recording Industry Association of America), y el premio Grammy Lifetime Achievement Award;
Que en reconocimiento a su amplia y destacada trayectoria en el ámbito de la cultura y la música, resulta pertinente distinguirlo como Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 578 .
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase “Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires" al señor Marc Steven Bell, alias Marky Ramone, con motivo de su visita a nuestra Ciudad entre los días 8 y 12 de marzo del corriente año.

Artículo 2°.- El señor Ministro de Cultura hará entrega de la distinción correspondiente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Protocolo y Ceremonial de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Miguel**

DECRETO N.º 48/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 70 y 470 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros.1000/99, 146/21, 463/19 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 39776673-GCABA-CBAS/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 70 se aprobó el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que, por el artículo 73 de la citada Ley se estableció que los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remite a la Oficina de Presupuesto;
Que, asimismo los artículos 75 y 76 disponen que la Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades, prepara un informe y posteriormente los mismos son sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación;
Que, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado;
Que, el artículo 39 del Decreto N° 1000/99, establece que para la aprobación de los presupuestos, dentro del plazo señalado en la Ley, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio;
Que, en ese sentido, mediante el Decreto N° 146/21 se aprobó el cronograma para la formulación de los presupuestos de las empresas públicas, sociedades del Estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2022, de conformidad con el Anexo II integrante del citado Decreto;

Que, en concordancia con lo expresado previamente, por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2022 formulado por la Corporación Buenos Aires Sur S.E, sociedad del estado creada por Ley N° 470, y organismo fuera de nivel en la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conforme lo establecido por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;
Que, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas elaboró el informe pertinente, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 70, aconsejando la aprobación del presupuesto 2022 de la Corporación Buenos Aires Sur S.E..
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 2022 de la Sociedad del Estado Corporación Buenos Aires Sur S.E, Organismo Fuera de Nivel bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I (IF-2022-04016289-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($940.950.299), los ingresos corrientes y fijase en la suma de pesos NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($940.950.299), los gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla del Anexo I (IF-2022-04016289-GCABA-DGOGPP).
Artículo 3º.- Estímase en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA ($151.937.540) los recursos de capital y fijase en pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA ($151.937.540), los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla del Anexo I (IF-2022-04016289-GCABA-DGOGPP).
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 49/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios, 466/19 y 198/21, el Expediente Electrónico N° 05.394.598-GCABA-SSFIN/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a las Direcciones Generales Crédito Público y Relaciones Fiscales como dependientes de la Subsecretaría de Finanzas del citado Ministerio;
Que mediante Decreto N° 466/19 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2019, al Lic. Nicolás Martín Rosenfeld, D.N.I. Nº 22.707.783, C.U.I.L. Nº 20-22707783-3, como Director General de la Dirección General Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia, a partir del 1º de febrero de 2022, al cargo aludido;
Que por Decreto 198/21 se aceptó a partir del 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el Lic. Andrés Miguel Loza, DNI 24.435.801, CUIL: 20-24435801-3 como Director General de la Dirección General Relaciones Fiscales dependiente de la Subsecretaria Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, en consecuencia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas propicia la aceptación de la mentada renuncia, y la designación, a partir del 1° de febrero de 2022, del señor Eloy Manuel Aguirre Rébora, D.N.I. N° 29.684.903, C.U.I.L. N° 20-29684903-1, como Director General de la Dirección General Relaciones Fiscales, dependiente de la Subsecretaría Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2022, la renuncia presentada por el Lic. Nicolás Martín Rosenfeld, D.N.I. Nº 22.707.783, C.U.I.L. Nº 20-22707783-3, como Director General de la Dirección General Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°. - Desígnase, a partir del 1° de febrero de 2022, al señor Eloy Manuel Aguirre Rébora, D.N.I. N ° 29.684.903, C.U.I.L. N° 20-29684903-1, como Director

General de la Dirección General Relaciones Fiscales dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

DECRETO N.º 50/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 463/19 y modificatorios, 139/20 y 294/21, el Expediente electrónico Nº 04852129-GCABA-DGCLCON/22, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 10° de la citada Ley establece entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Ambiente;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas dependientes de la Secretaría de Ambiente;
Que, por el Decreto N° 139/20, se designó a partir del 1° de marzo de 2020, a la señora Yoveska Alejandra González Moretti, DNI 94.739.494, CUIL 27-94739494-6, en el cargo de Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente;
Que, asimismo, por el Decreto N° 294/21, se designó a partir del 1° de septiembre de 2021, al señor Ricardo María Silveyra, DNI N° 33.507.356, CUIL N° 20-33507356-9, como Director General de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente;
Que los mencionados funcionarios han presentado las correspondientes renuncias a los cargos aludidos;

Que, en este sentido, la señora Secretaria de Ambiente propicia la aceptación de las renuncias presentadas, por la señora Yoveska Alejandra González Moretti, DNI 94.739.494, CUIL 27-94739494-6, al cargo de Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente a partir del 31 de enero de 2022, y por el señor Ricardo María Silveyra, DNI N° 33.507.356, CUIL N° 20-33507356-9, como Director General de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente a partir del 15 de enero de 2022;
Que, en consecuencia, se propicia la designación del señor Leandro Ernesto Halperin, DNI N° 21.731.753, CUIT N° 20-21731753-4, a partir del 16 de enero de 2022, como Director General de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, se propicia la designación de la señora Marcela Adriana Mesquida, DNI N° 26.473.832, CUIT N° 27-26473832-1, a partir del 1° de febrero de 2022, como Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Ambiente;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 15 de enero de 2022, la renuncia presentada por el señor Ricardo María Silveyra, DNI N° 33.507.356, CUIL N° 20-33507356-9, como Director General de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente.
Artículo 2°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por la señora Yoveska Alejandra González Moretti, DNI 94.739.494, CUIL 27-94739494-6, al cargo de Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente.
Artículo 3°.- Desígnase, a partir del 16 de enero de 2022, al señor Leandro Ernesto Halperin, DNI N° 21.731.753, CUIT N° 20-21731753-4, como Director General de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Desígnase, a partir del 1° de febrero de 2022, a la señora Marcela Adriana Mesquida, DNI N° 26.473.832, CUIT N° 27-26473832-1, como Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaria de Ambiente.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 13/SECDCI/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 463/19 y sus modificatorios y N° 416/21, la Resolución conjunta N° 3-MJGGC/22, el Expediente Electrónico N° 04935734-DGTALAVJG/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020;
Que mediante el Decreto N° 416/21, se prorrogó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete creado por el artículo 9° del Decreto N° 463/19, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022;
Que por la Resolución Conjunta N° 3-MJGGC/22, se asignaron las Unidades Retributivas Extraordinarias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación del señor Javier Alejandro Marin, DNI N° 31.731.906, CUIL N° 20-21731906-5, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, asignándole una retribución mensual equivalente a ONCE MIL (11.000) Unidades Retributivas Extraordinarias, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que asimismo, tramita la designación de la señora Verónica Natalia Martinez, DNI N° 30.081.686, CUIL N° 27-30081686-5, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, asignándole una retribución equivalente a SIETE MIL (7.000) Unidades Retributivas Extraordinarias, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones encomendadas mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al señor Marin, Javier Alejandro, DNI N° 21.731.906, CUIL N° 20-21731906-5, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, con una retribución mensual equivalente a ONCE MIL (11.000) Unidades Retributivas Extraordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo 9° del Decreto N° 463/19 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Desígnase, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la señora Martinez, Verónica Natalia, DNI N° 30.081.686, CUIL N° 27-

30081686-5, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, con una retribución equivalente a SIETE MIL (7.000) Unidades Retributivas Extraordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo 9° del Decreto N° 463/19 y sus modificatorios.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Forchieri**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 80/MJGGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: Los Decretos Nros. 463/19, 638/07, y sus modificatorios y 416/21, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y modificatorias, 61/MJGGC/22 y el Expediente Electrónico EX-2022-05415608- - GCABA-SECITD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Resolución N° 698/MHGC/08 se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos tendientes a la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y las designaciones en las plantas de gabinete;
Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;
Que por Decreto N° 416/21 se prorrogó el citado Régimen por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022;
Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 61/MJGGC/22 fue designado el Sr. Aguado Jorge Mariano, CUIL N° 23-27938209-9, como Personal de Planta de Gabinete bajo el Régimen Modular Extraordinario de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, presentando su renuncia a dicho cargo a partir del 31 de enero de 2022;
Que la Secretaría de Innovación y Transformación Digital propicia la aceptación de la renuncia mencionada;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Aguado Jorge Mariano, CUIL N° 23-27938209-9, como Personal de Planta de Gabinete de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo el Régimen Modular Extraordinario establecido por el artículo 9° del Decreto 463/19 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la

Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de que se notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 81/MJGGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico EX-2022-05545421-GCABA-SECTOP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N°117/17 se delegó a los/as señores/as ministros/as, secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinetes correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobarlas modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que la Secretaria de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, solicitó un Suplemento de Gabinete equivalente a mil doscientas (1200) unidades retributivas a partir del 1° de febrero de 2022, para el empleado Juan Pablo Villafañe CUIL N° 20-26937044-1, Partida Presupuestaria 30310000. GGU.AVA.08, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Secretaría Transporte y Obras Públicas cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1° de febrero de 2022, un Suplemento de Gabinete equivalente a mil doscientas (1200) unidades retributivas al empleado Juan Pablo Villafañe CUIL N° 20-26937044-1, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar al interesado. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 82/MJGGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 459/MJGGC/20, 304/MJGGC/21 y 369/MJGGC/21, el Expediente Electrónico EX-2022-05347573- -GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que en tal sentido, mediante Resolución N° 459/MJGGC/20 fue designada y por Resolución Nº 304/MJGGC/21 ratificada, la Sra. Parietti María Florencia Cuil Nº 27-37170327-1, como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con siete mil cien (7100) Unidades Retributivas mensuales
Que por Resolución Nº 369/MJGGC/21 se estableció un incremento a nueve mil quinientas (9.500) unidades retributivas mensuales a partir del 1 de junio de 2021;
Que, por la presente actuación, la citada agente presenta su renuncia a dicho cargo a partir del 31 de enero de 2022;
Que la Subsecretaría de Gestión Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la aceptación de la renuncia mencionada;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Parietti María Florencia Cuil Nº 27-37170327-1, como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Jefatura de Gabinete de Ministros
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 83/MJGGC/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución Nº 64-GCABA-MJGGC/22, el Informe N° 06002303-GCABA-SSCLTA/22, el Expediente Electrónico N° 00779539- -GCABA-MJGGC/22, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 64-GCABA-MJGGC/22, se autorizó la contratación, entre otras personas, de Robol Caballero, Maria Celeste, DNI N ° 30.850.598, CUIT N° 27-30850598-2, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022;
Que por Informe N° 06002303-GCABA-SSCLTA/22, esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita dejar sin efecto la contratación que tramita por el Expediente Electrónico N° 00779539- -GCABA-MJGGC/22;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificase parcialmente el Anexo I, de la Resolución Nº 64-GCABA-MJGGC/22, dejándose sin efecto la contratación de Robol Caballero, Maria Celeste, DNI N ° 30.850.598, CUIT N° 27-30850598-2;
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 2/SSOBRAS/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 6.292 y N° 1.218 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.347), la Ley Nº 6.246, el Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21, los Decretos N° 463/GCABA/19 y Nº 152/GCABA/21, la Resolución N° 56/GCABA/SSOBRAS/21, los Expedientes Electrónicos N° 24131580-GCABA-DGINURB/21 y 32571480-GCABA- DGCCYA/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 10179-0040-LPU21, que tiene por objeto la contratación de la obra denominada “PARQUE DE LA INNOVACIÓN – LICITACIÓN 3 – DRENAJES SUSTENTABLES Y SOLADOS", al amparo de lo establecido por el artículo 22° de la Ley de Obra Pública N° 6.246, su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto N° 152/GCABA/21;

Que, mediante la Resolución N° 56/GCABA/SSOBRAS/21 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado a presentar ofertas para el día 13 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas;
Que, asimismo, se fijó el presupuesto oficial en la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 ($716.706.272,01.-), con un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y un plazo de ejecución de la obra de trescientos (300) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio;
Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a las firmas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que, los pliegos fueron publicados en BA Obras y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, se emitieron las Circulares sin Consulta N°. 1, 2, 3 y 4 y las Circulares con Consulta N° 1, 2, 3 y 4; las cuales fueron publicadas en el Sistema BA Obras, la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con la normativa vigente;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura emitida en forma automática por el Sistema BA Obras, en fecha 13 de diciembre de 2021, se recibieron siete (7) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: URBASER ARGENTINA S.A – SEOB S.A. - UT, BRICONS S.A.I.C.F.I., MIAVASA S.A., CONSTRUMEX S.A., NIRO CONSTRUCCIONES S.A., DA FRE OBRA CIVILES S.A. y SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES;
Que, analizadas las propuestas, se confeccionaron los informes Económico-Financiero (IF-2021-38970409-GCABA-DGCCYA); Legal (IF-2021-38617805-GCABA-DGCCYA) y Técnico (IF-2021-39253960-GCABA-SSOBRAS) y, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 6.5 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) “Ampliación de la Información”, 6.4 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) “Ampliación de la información” y el principio de subsanación previsto en el Artículo 3 de la Ley de Obras Públicas, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó documentación complementaria mediante Acta (IF-2021-39527808- GCABA-SSGMO), de fecha 27 de diciembre de 2021, a las firmas URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. – UT; NIRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 33-58817197-9) y SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (CUIT N° 30-51270012-4);
Que, resulta preciso aclarar, que en virtud de lo informado mediante IF-2021-39466396-GCABA-DGINURB, se estimó conveniente solicitar documentación adicional a las firmas detalladas en el considerando que antecede, por ser las más económicas en precio, a fin de garantizar los principios de economía, celeridad, sencillez, eficacia y eficiencia que rige en todo proceso administrativo, produciéndose un ahorro significativo para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme lo expuesto, las firmas URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UT, NIRO CONSTRUCCIONES S.A. y SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, respondieron a la aludida Acta los días 4 y 5 de enero del corriente mediante documentación enviada a través del Sistema BA OBRAS;
Que, en tal sentido, las áreas evaluadoras emitieron sus respectivos informes: económico-financiero (IF-2022-01799867-GCABA-DGCCYA); legal (IF-2022-01916519-GCABA-DGCCYA) y técnico (IF-2022-01871532-GCABA-SSOBRAS);

Que, de acuerdo a dichos informes, la Comisión Evaluadora solicitó nuevamente documentación complementaria mediante Acta (IF-2022-02310169-GCABA-SECTOP), de fecha 7 de enero de 2022, a las firmas URBASER ARGENTINA SA – SEOB SA – UT y SALVATORI SA PARQUES Y JARDINES;
Que, sólo dio cumplimiento al requerimiento la firma SALVATORI SA PARQUES Y JARDINES, no habiendo realizado presentación alguna la firma URBASER ARGENTINA SA – SEOB SA – UT;
Que, en virtud de lo expuesto, las áreas evaluadoras emitieron los informes: económico-financiero (IF-2022-03724009-GCABA-DGCCYA) y legal (IF-2022-03753055-GCABA-DGCCYA);
Que, toda vez que la firma SALVATORI SA PARQUES Y JARDINES ha cumplido con la documentación complementaria solicitada mediante Actas de fechas 27 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022; como así también con todos los requisitos indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones y Circulares correspondientes que rigen la presente licitación para esta instancia, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante el Acta de Preadjudicación N° 02/2022 (IF-2022-04154613-GCABA-SECTOP) propició adjudicar la mentada Obra a la mencionada firma por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 ($586.728.156,96.-) por resultar su oferta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dicho documento fue publicado en el Sistema BA Obras, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del GCABA y notificado a los oferentes sin producirse impugnación alguna;
Que se deja constancia que la firma ha acreditado los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares previo a la adjudicación, tal como surge de los Informes IF-2022-05801885-GCABA-DGCCYA e IF-2022-05936687-GCABA-DGCCYA;
Que, esta Subsecretaría de Obras ha tomado intervención prestando conformidad a la gestión que se propicia;
Que, seguidamente ha tomado intervención la Secretaría de Transporte y Obras Públicas prestando conformidad a la presente licitación;
Que, por Ley N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;
Que, mediante el Decreto N° 60/GCABA/21, se aprobaron los niveles de decisión y cuadro de competencias de los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347).
Por ello, de acuerdo con la Ley N° 6.246 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 10179-0040-LPU21 para la contratación de la Obra denominada “PARQUE DE LA INNOVACIÓN – LICITACIÓN 3

– DRENAJES SUSTENTABLES Y SOLADOS", al amparo de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Obra Pública 6.246, su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto Nº 152/GCABA/21.
Artículo 2º.- Adjudícase la obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (CUIT N° 30-51270012-4) por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 ($586.728.156,96.-).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se adjudica serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinadas al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 4º.- Establézcase que la referida firma deberá incorporar la obra adjudicada, una vez iniciados los trabajos, como parte del listado de antecedentes declarados en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, modificando su estado a "En ejecución", en cumplimiento con el artículo 13° del Reglamento que lo rige, aprobado mediante Disposición N° 3-APN-ONC#JGM/2021, que resulta de aplicación en el ámbito local.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sistema BA Obras y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Urbana y a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Notifíquese a las firmas oferentes. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. **Palacio**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 278/SSGRH/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 471(t. c. Ley Nº 6.347) y el Expediente Electrónico N° 05187101-GCABA-DGCLAP/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 6347), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de diversos/as agentes, a efectos de dar curso a su jubilación;
Que, en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a los/las agentes en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 73 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Césanse, a partir del 31 de enero de 2022 a los/las agentes mencionados/as en el Anexo (IF N ° 05386365-GCABA-DGCLAP/22) el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, en el marco del artículo 73 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, dependiente de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, la que adoptará las medidas administrativas necesarias a fin de notificar la presente a los/las nombrados/as en el Anexo (IF N° 05386365-GCABA-DGCLAP/22), debiéndose cumplir para tal fin con las estipulaciones del artículo 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Fernández**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 637/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros 3108/MHGC/17 y 3749-GCABA- MEFGC/19 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 04.558.668-GCABA-SECACGC-2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. Lucia Maria Ferrari, DNI N° 37.340.079, CUIL N° 27-37340079-9, presentó su renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Administrativa y Legal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 3108/MHGC/17;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2022 la renuncia presentada por la Sra. Lucia Maria Ferrari, DNI N° 37.340.079, CUIL N° 27-37340079-9, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Administrativa y Legal, de

la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 638/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6292 (texto consolidado por Ley N° 6347), las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261/17, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 723-MMGC/14, 270-MMGC/15, la Resolución Firma Conjunta N° 1561-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico Nº 3.147.180-GCABA-DGRC/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en ese contexto, por Resolución N° 270-MMGC/15, se aprobó el “Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura”, contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que el Decreto N° 261/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que por Resolución Firma Conjunta N° 1561-GCABA-MEFGC/19, se creó la estructura de jefaturas, en la órbita de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Chalapa, Magali Sabrina, CUIL. 27-29041073-3, como Jefa de División Actuaciones Jurídicas, de la Subgerencia Operativa Asuntos Judiciales y Análisis Normativo, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno;
Que tomó intervención el titular del Ministerio de Gobierno promoviendo formal trámite;
Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, a la agente Chalapa, Magali Sabrina, CUIL. 27-29041073-3, como Jefe de División Actuaciones Jurídicas, de la Subgerencia Operativa Asuntos Judiciales y Análisis Normativo, de la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, migra a la partida 2660.0080.GGU.AVA.08/G.3701.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nº 17/13 y Nº 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nº 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.
Artículo 3° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 639/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 04.107.397-GCABA-DGCSIP-2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2022-05283440-GCABA-DGCSIP la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Educación propicia la designación del Sr. Mario Alejandro Katzenell, DNI N° 24.687.931, CUIL N° 20-24687931-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Vinculación y Gestión, de la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas;
Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 14 de enero de 2022, con carácter transitorio, al Sr. Mario Alejandro Katzenell, DNI N° 24.687.931, CUIL N° 20-24687931-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Vinculación y Gestión, de la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°.- Establézcase que el agente designado en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, el cumplimiento de la capacitación prevista en el artículo 3° bis del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 640/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 04.108.868-GCABA-DGCSIP-2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2022-05291979-GCABA-DGCSIP la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Educación propicia la designación del Sr. Fernando Angel Tascon, DNI N° 14.008.151, CUIL N° 20-14008151-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Prácticas en el Centro de Capacitación y Desarrollo, de la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas;
Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 14 de enero de 2022, con carácter transitorio, al Sr. Fernando Angel Tascon, DNI N° 14.008.151, CUIL N° 20-14008151-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Prácticas en el Centro de Capacitación y Desarrollo, de la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19.
Artículo 3°.- Establézcase que el agente designado en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, el cumplimiento de la capacitación prevista en el artículo 3° bis del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 641/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley 6.347), la Licitación

Pública 623-1473-LPU19 y el Expediente Electrónico Nº 16.964.291/GCABA-DGCYC/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2021-401-GCABA-DGCYC, tramita la recisión de la Orden de Compra N° 541-4271-OC21, bajo la modalidad de "Convenio Marco Proceso Nº 623-1473- LPU19", para la Adquisición de Hierros y Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a la firma PROYECTO A S.R.L., por un importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.326.728,56.-) y la imposición de una multa, a la firma antes citada, de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 232.672,85), equivalente al 10% del monto de la Orden de Compra.
Que notificada de dicha medida, la aludida firma presentó un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio con fecha 16/07/2021, alegando que atento la situación económica-financiera de la empresa y los obstáculos que el país ha vivido a lo largo del año 2020 no pudo cumplir con lo oportunamente pactado. Además, solicitando que se deje sin efecto la multa oportunamente impuesta;
Que en virtud de ello, mediante Resolución nro. RESOL-2021-175-GCABA-SSGEOPE, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto;
Que notificada la recurrente de los términos de la norma citada conforme lo estipulado por el art. 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 1510/97 (texto consolidado Ley Nº 6.347), la misma amplió los fundamentos del recurso, vinculada como IF-2021-25736172-GCABA-DGTALMHF;
Que en virtud de ello toma intervención la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón comunicando que "Desde la primera instancia que nos hemos contactamos con dicho proveedor nos informaron que sería imposible cumplimentar la entrega de la Orden de Compra en cuestión, por tal motivo se requirió una nota en la cual fue expresada la situación financiera que atravesaba la empresa. Por ende, se realizaron los trámites correspondientes a este sector para dar de baja dicha Orden y poder obtener el material por otro medio";
Que habiéndose procedido a analizar las argumentaciones planteadas por la recurrente, se señala que la decisión administrativa atacada ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrante en autos, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que los justifican, no habiendo agregado la recurrente sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada, circunstancia por la cual se estima procedente desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Disposición DI-2021-401-GCABA-DGCYC;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado en el caso la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley 6.347);
Que habiendo incurrido en un error en la RESOL-2022-465-GCABA-MHFGC, se rectifica la Resolución mencionada;

EL MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto los términos de la Resolución Nº RESOL-2022-465-GCABA-MHFGC.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio al de Reconsideración y su ampliatoria por la firma PROYECTO A S.R.L., adjudicataria de la Orden de Compra 541-4271-OC21, que tramitó bajo la modalidad de “Convenio Marco Proceso Nº 623-1473- LPU19”, para la Adquisición de Hierros y Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra los términos de la Disposición nº DI-2021-401-GCABA-DGCYC.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Buenos Aires, notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado Ley 6.347), haciéndole saber asimismo que ha quedado con este acto agotada la instancia administrativa, ello sin perjuicio del recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 642/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1691/MHFGC/21 y 4871/MHFGC/21 y el Expediente Electrónico N° 5.808.202-GCABA-DGOGPP-22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1691/MHFGC/21 el señor Cristian Guillotti, CUIL N° 20-38536399-1 fue designado como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a partir del 10 de mayo de 2021;
Que por Resolución N° 4871/MHFGC/21 la señora Lucía Merchante, CUIL 27-39245227-9 fue designada como personal de la Planta de Gabinete de la mencionada Dirección General a partir del 1 de noviembre de 2021;
Que el Director General de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto solicita el cese, a partir del 31 de diciembre de 2021, de los referidos agentes;
Que por Decreto N° 638/07 y sus modificatorios se delega en los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su Jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios instituye el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019;
Que resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 638/07 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Cese, al 31 de diciembre de 2021, la designación del señor Cristian Guillotti, CUIL N° 20-38536399-1, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°.- Cese, al 31 de diciembre de 2021, la designación de la señora Lucía Merchante, CUIL 27-39245227-9 como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de este Ministerio, la que deberá notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 645/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 471 y N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 684/09 y modificatorios, N° 463/19 y modificatorios y N° 22/22 y el Expediente Electrónico N° 04.989.553- DGTALAVJG/22, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.292 se establecen los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que por Decreto N° 22/22 se modificó, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura organizativa correspondiente a la Vicejefatura de Gobierno, hasta el nivel de Subgerencia Operativa, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 463/19 y modificatorios;
Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios se aprobó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 48 de la Ley N° 471;
Que la Vicejefatura de Gobierno propicia la ratificación de la designación transitoria de la agente Alvarado, Luciana Yolanda, DNI N° 23.701.411, CUIL N° 27-23701411-7, en el cargo gerencial que ocupa actualmente, a los efectos de adecuarla a la nueva denominación de la Unidad de Deportes aprobada por la nueva estructura de la Jurisdicción establecida por el Decreto N° 22/22.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la designación transitoria de la agente detallada en el Anexo I (IF-2022-05746122-GCABA-AVJG), que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 653/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° 97-MEFGC/19, su Resolución modificatoria N° 5741-GCABA-MHFGC-21, el Expediente N° 39.057.965-GCABA-DGTALMHF-21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el artículo 2º de dicho Decreto se designa como autoridad de aplicación del Régimen a este Ministerio, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo;
Que en el Anexo de la referida norma se establecen las distintas modalidades de asignación de fondos, siendo las mismas: caja chica común; caja chica especial; fondo rotatorio para la Policía de la Ciudad; fondo rotatorio para el Ente Autárquico Teatro Colón; viáticos, alojamiento y pasajes; y gastos de movilidad;
Que asimismo, mediante el dictado de la Resolución Nº 97-MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del referido Decreto Nº 491/18, de conformidad con lo establecido en los Anexos I a VI, que a todos sus efectos forman parte integrante de la citada resolución;
Que, a través de la Resolución N° 5741-GCABA-MHFGC-21 se actualizó y unificó la reglamentación contenida en los Anexos de la Resolución N° 97-MEFGC/19;
Que se advirtió un error en la enumeración de los incisos del artículo 3° del Anexo II de la citada norma, generado en una corrección automática del sistema;
Que por lo expuesto, se entiende conveniente y necesario proceder a la sustitución del referido Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º del Anexo del Decreto Nº 491/18,

EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°- Sustitúyase el Anexo II (IF N° 2021-39122929-GCABA-MHFGC) de la Resolución N° 97-MEFGC/19, por el Anexo (IF N° 2022-5938079-GCABA-MHFGC), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, reparticiones con rango o nivel equivalente, Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales de las Jurisdicciones y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 8/SSJUS/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nro. 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, 474/19, los Expedientes Nros. 16.321/MGEYA/SSJUS/09 y 04234048-GCABA-DGAI-2022, la Nota NO-2022-05789021-GCABA- DGALH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que por Decreto Nº 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual abarca al Ministerio de Justicia y Seguridad y a ésta Subsecretaría de Justicia;
Que mediante el Decreto Nº 474/19, se designó al señor Jorge Djivaris, D.N.I. Nº 24.365.446 como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante providencia “PV-2022-04434583-GCABA-DGAI”, propicia la designación con carácter de reemplazante transitorio en el cargo de Controlador Administrativo de Faltas, del Dr. Víctor Gustavo Patricio VINACCIA, D.N.I. 14.868.172, toda vez que se encuentran unidades vacantes en la dotación completa de la mencionada Dirección General;
Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Víctor Gustavo Patricio VINACCIA, D.N.I. 14.868.172, reúne los requisitos que necesaria y excluyentemente exige la normativa vigente para ser designado en el cargo de Controlador Administrativo de Faltas;
Que mediante Nota NO-2022-05789021-GCABA-DGALH, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Controlador Administrativo de Faltas es 2658.0000.C.24, a la vez que manifestó que Víctor Gustavo Patricio VINACCIA, D.N.I. 14.868.172, no retiene partida;
Que lo mencionado precedentemente se encuentra en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un caso análogo, la cual manifestó "...se me consulta sobre la posibilidad de cubrir interinamente las vacantes de los titulares de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular no resulte ser de corta duración...", en tal sentido el organismo dictaminante concluyó que "...mientras el controlador permanezca alejado de su cargo resultaría viable designar un reemplazante con el objeto de no desatender el servicio, pudiendo designarse a trabajadores que cumplan estrictamente con las condiciones necesarias y excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo en cuestión...” como ya se expresara en el Dictamen “IF Nº 70651/PG/2009” emitido con fecha 26/03/09 en el marco del Expediente Nro.16.321/MGEYA/SSJUS/09;
Que habiendo tomado debida intervención, en el marco de su competencia, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mencionado

organismo ha manifestado que no encuentra observaciones con relación a la cobertura transitoria de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular sea de larga duración, con fundamento en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires “IF Nº70651/PG/2009”. Por todo lo expuesto,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Designase a partir de la firma de la presente, con carácter de reemplazante transitorio, a Víctor Gustavo Patricio VINACCIA, D.N.I. 14.868.172, como Controlador Administrativo de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000.C.24, limitándose la designación por el tiempo que se extienda la ausencia del titular del mismo o hasta el vencimiento del plazo del cargo concursado.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de infracciones a fin de que ésta notifique a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Djivaris**

RESOLUCIÓN N.º 9/SSJUS/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nro. 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, 474/19, los Expedientes Nros. 16.321/MGEYA/SSJUS/09 y 04234048-GCABA-DGAI-2022, la Nota NO-2022-05789021-GCABA- DGALH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que por Decreto Nº 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual abarca al Ministerio de Justicia y Seguridad y a ésta Subsecretaría de Justicia;
Que mediante el Decreto Nº 474/19, se designó al señor Jorge Djivaris, D.N.I. Nº 24.365.446 como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante providencia “PV-2022-04434583-GCABA-DGAI”, propicia la designación con carácter de reemplazante transitoria en el cargo de Controladora Administrativa de Faltas, de la Dra. Ruth Elizabeth QUIROGA, D.N.I. 22.301.819, toda vez que se encuentran unidades vacantes en la dotación completa de la mencionada Dirección General;
Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Ruth Elizabeth QUIROGA, D.N.I. 22.301.819, reúne los requisitos que necesaria y excluyentemente exige la normativa vigente para ser designada en el cargo de Controladora Administrativa de Faltas;

Que mediante Nota NO-2022-05789021-GCABA-DGALH, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Controladora Administrativa de Faltas es 2658.0000.C.24, a la vez que manifestó que Ruth Elizabeth QUIROGA, D.N.I. 22.301.819, no retiene partida;
Que lo mencionado precedentemente se encuentra en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un caso análogo, la cual manifestó "...se me consulta sobre la posibilidad de cubrir interinamente las vacantes de los titulares de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular no resulte ser de corta duración...", en tal sentido el organismo dictaminante concluyó que "...mientras el controlador permanezca alejado de su cargo resultaría viable designar un reemplazante con el objeto de no desatender el servicio, pudiendo designarse a trabajadores que cumplan estrictamente con las condiciones necesarias y excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo en cuestión...” como ya se expresara en el Dictamen “IF Nº 70651/PG/2009” emitido con fecha 26/03/09 en el marco del Expediente Nro.16.321/MGEYA/SSJUS/09;
Que habiendo tomado debida intervención, en el marco de su competencia, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mencionado organismo ha manifestado que no encuentra observaciones con relación a la cobertura transitoria de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular sea de larga duración, con fundamento en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires “IF Nº70651/PG/2009”. Por todo lo expuesto,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Designase a partir de la firma de la presente, con carácter de reemplazante transitoria, a la Dra. Ruth Elizabeth QUIROGA, D.N.I. 22.301.819, como Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000.C.24, limitándose la designación por el tiempo que se extienda la ausencia del titular del mismo o hasta el vencimiento del plazo del cargo concursado.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de infracciones a fin de que ésta notifique a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Djivaris**

RESOLUCIÓN N.º 10/SSJUS/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nro. 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, 474/19, los Expedientes Nros. 16.321/MGEYA/SSJUS/09 y 04234048-GCABA-DGAI-2022, la Nota NO-2022-05789021-GCABA- DGALH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que por Decreto Nº 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual abarca al Ministerio de Justicia y Seguridad y a ésta Subsecretaría de Justicia;
Que mediante el Decreto Nº 474/19, se designó al señor Jorge Djivaris, D.N.I. Nº 24.365.446 como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante providencia “PV-2022-04434583-GCABA-DGAI”, propicia la designación con carácter de reemplazante transitorio en el cargo de Controlador Administrativo de Faltas, del Dr. Alfio Rogelio GASTALDI, D.N.I. 24.081.250, toda vez que se encuentran unidades vacantes en la dotación completa de la mencionada Dirección General;
Que según surge de los presentes actuados Alfio Rogelio GASTALDI, D.N.I. 24.081.250, reúne los requisitos que necesaria y excluyentemente exige la normativa vigente para ser designado en el cargo de Controlador Administrativo de Faltas;
Que mediante Nota NO-2022-05789021-GCABA-DGALH, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Controlador Administrativo de Faltas es 2658.0000.C.24, a la vez que manifestó que Alfio Rogelio GASTALDI, D.N.I. 24.081.250, retiene partida 2660.0028 GGU.AVA.08 GGU0201 (Prof);
Que lo mencionado precedentemente se encuentra en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un caso análogo, la cual manifestó "...se me consulta sobre la posibilidad de cubrir interinamente las vacantes de los titulares de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular no resulte ser de corta duración...", en tal sentido el organismo dictaminante concluyó que "...mientras el controlador permanezca alejado de su cargo resultaría viable designar un reemplazante con el objeto de no desatender el servicio, pudiendo designarse a trabajadores que cumplan estrictamente con las condiciones necesarias y excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo en cuestión...” como ya se expresara en el Dictamen “IF Nº 70651/PG/2009” emitido con fecha 26/03/09 en el marco del Expediente Nro.16.321/MGEYA/SSJUS/09;
Que habiendo tomado debida intervención, en el marco de su competencia, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mencionado organismo ha manifestado que no encuentra observaciones con relación a la cobertura transitoria de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular sea de larga duración, con fundamento en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires “IF Nº70651/PG/2009”. Por todo lo expuesto,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Designase a partir de la firma de la presente, con carácter de reemplazante transitorio, al Dr. Alfio Rogelio GASTALDI, D.N.I. 24.081.250, como Controlador Administrativo de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en la partida 2658.0000.C.24, reteniendo partida 2660.0028 GGU.AVA.08 GGU0201 (Prof), limitándose la designación por el tiempo que se extienda la ausencia del titular del mismo o hasta el vencimiento del plazo del cargo concursado.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de infracciones a fin de que ésta notifique a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Djivaris**

RESOLUCIÓN N.º 11/SSJUS/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nro. 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, 474/19, los Expedientes Nros. 16.321/MGEYA/SSJUS/09 y 04234048-GCABA-DGAI-2022, la Nota NO-2022-05789021-GCABA- DGALH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que por Decreto Nº 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual abarca al Ministerio de Justicia y Seguridad y a ésta Subsecretaría de Justicia;
Que mediante el Decreto Nº 474/19, se designó al señor Jorge Djivaris, D.N.I. Nº 24.365.446 como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante providencia “PV-2022-04434583-GCABA-DGAI”, propicia la designación con carácter de reemplazante transitorio en el cargo de Controlador Administrativo de Faltas, del Dr. Ezequiel León DUPUY, D.N.I. 30.234.128, toda vez que se encuentran unidades vacantes en la dotación completa de la mencionada Dirección General;
Que según surge de los presentes actuados Ezequiel León DUPUY, D.N.I. 30.234.128, reúne los requisitos que necesaria y excluyentemente exige la normativa vigente para ser designado en el cargo de Controlador Administrativo de Faltas;
Que mediante Nota NO-2022-05789021-GCABA-DGALH, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Controlador Administrativo de Faltas es 2658.0000.C.24, a la vez que manifestó que Ezequiel León DUPUY, D.N.I. 30.234.128, no retiene partida;
Que lo mencionado precedentemente se encuentra en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un caso análogo, la cual manifestó "...se me consulta sobre la posibilidad de cubrir interinamente las vacantes de los titulares de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular no resulte ser de corta duración...", en tal sentido el organismo dictaminante concluyó que "...mientras el controlador permanezca alejado de su cargo resultaría viable designar un reemplazante con el objeto de no desatender el servicio, pudiendo designarse a trabajadores que cumplan estrictamente con las condiciones necesarias y excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo en cuestión...” como ya se expresara en el Dictamen “IF Nº 70651/PG/2009” emitido con fecha 26/03/09 en el marco del Expediente Nro.16.321/MGEYA/SSJUS/09;

Que habiendo tomado debida intervención, en el marco de su competencia, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mencionado organismo ha manifestado que no encuentra observaciones con relación a la cobertura transitoria de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular sea de larga duración, con fundamento en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires “IF Nº70651/PG/2009”. Por todo lo expuesto,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Designase a partir de la firma de la presente, con carácter de reemplazante transitorio, al Dr. Ezequiel León DUPUY, D.N.I. 30.234.128, como Controlador Administrativo de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000.C.24, limitándose la designación por el tiempo que se extienda la ausencia del titular del mismo o hasta el vencimiento del plazo del cargo concursado.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de infracciones a fin de que ésta notifique a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Djivaris**

RESOLUCIÓN N.º 12/SSJUS/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nro. 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, 474/19, los Expedientes Nros. 16.321/MGEYA/SSJUS/09 y 04234048-GCABA-DGAI-2022, la Nota NO-2022-05781328-GCABA- DGALH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que por Decreto Nº 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual abarca al Ministerio de Justicia y Seguridad y a ésta Subsecretaría de Justicia;
Que mediante el Decreto Nº 474/19, se designó al señor Jorge Djivaris, D.N.I. Nº 24.365.446 como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante providencia “PV-2022-04434583-GCABA-DGAI”, propicia la designación con carácter de reemplazante transitoria en el cargo de Controladora Administrativa de Faltas, de la Dra. Jennifer AMIGOT, D.N.I. 29.435.462, toda vez que se encuentran unidades vacantes en la dotación completa de la mencionada Dirección General;
Que según surge de los presentes actuados la Dra. Jennifer AMIGOT, D.N.I. 29.435.462, reúne los requisitos que necesaria y excluyentemente exige la normativa vigente para ser designada en el cargo de Controladora Administrativa de Faltas;

Que mediante Nota NO-2022-05781328-GCABA-DGALH, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Controladora Administrativa de Faltas es 2658.0000.C.24, a la vez que manifestó que Jennifer AMIGOT, D.N.I. 29.435.462, no retiene partida;
Que lo mencionado precedentemente se encuentra en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un caso análogo, la cual manifestó "...se me consulta sobre la posibilidad de cubrir interinamente las vacantes de los titulares de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular no resulte ser de corta duración...", en tal sentido el organismo dictaminante concluyó que "...mientras el controlador permanezca alejado de su cargo resultaría viable designar un reemplazante con el objeto de no desatender el servicio, pudiendo designarse a trabajadores que cumplan estrictamente con las condiciones necesarias y excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo en cuestión...” como ya se expresara en el Dictamen “IF Nº 70651/PG/2009” emitido con fecha 26/03/09 en el marco del Expediente Nro.16.321/MGEYA/SSJUS/09;
Que habiendo tomado debida intervención, en el marco de su competencia, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mencionado organismo ha manifestado que no encuentra observaciones con relación a la cobertura transitoria de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular sea de larga duración, con fundamento en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires “IF Nº70651/PG/2009”. Por todo lo expuesto,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Designase a partir de la firma de la presente, con carácter de reemplazante transitoria, a la Dra. Jennifer AMIGOT, D.N.I. 29.435.462, como Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000.C.24, limitándose la designación por el tiempo que se extienda la ausencia del titular del mismo o hasta el vencimiento del plazo del cargo concursado.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de infracciones a fin de que ésta notifique a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Djivaris**

RESOLUCIÓN N.º 27/AGC/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 1443-GCABA/93 y su modificatorio y 986-GCABA-04 y sus modificatorios, la Resolución N° 1736-MHGC/08 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 2022-05157541-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1443-GCABA/93 y su modificatorio se determina la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno, estableciendo las condiciones para la percepción de dicho suplemento;
Que por su parte, el artículo 50 del Anexo del Decreto N° 986-GCABA/04 establece que corresponde percibir el suplemento por tareas nocturnas a los agentes que desempeñan tareas en dicho horario;
Que a su vez, por Resolución N° 1736-MHGC/08 y su modificatoria, se establece una prestación máxima de CIENTO CUARENTA (140) horas mensuales para las tareas efectivamente desempeñadas entre las 21:00 y las 7:00 hs;
Que en tal sentido, diversos agentes pertenecientes a esta Agencia Gubernamental de Control desempeñan sus tareas en horario nocturno;
Que en este orden de ideas, la titular de la Unidad de la Coordinación Administrativa de esta Agencia, mediante PV-2022-05474964-GCABA-CAAGC, solicitó "...tenga a bien dictar el Proyecto de Acto Administrativo que otorgue a la Agencia Gubernamental de Control el Suplemento por Tarea Nocturna perteneciente al año 2022.";
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley 6.347),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la nómina de agentes que prestan servicios en esta Agencia Gubernamental de Control, a los que se les podrá asignar el suplemento por realizar tareas nocturnas correspondientes al año 2022, detallados en el Anexo identificado como IF-2022-05482161-GCABA-AGC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Lanusse**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 272/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2021-22850573-GCABA-DGAYDRH, 2021-36545646-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe División Coordinación y Arancelamiento, con 40 horas semanales de labor, otorgado por la vacante producida por la designación de la Dra. Gloria Leonora Silvana Salerno, CUIL. 27-16319880-6, mediante RESOL-2021-1534-GCABA-MSGC de fecha 24/06/2021;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado,
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Gaspar Miguel Visco, CUIL. 23-21484939-9, como Jefe División Coordinación y Arancelamiento, en carácter de Titular Transitorio por reemplazo, con 40 horas semanales de labor, partida 4021.0126.MS.21.011 (P63), en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, Titular del cargo Dra. Gloria Leonora Silvana Salerno, CUIL. 27-16319880-6. Retiene sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Hospital Principal (Pediatría), Partida. 4021.0261.MS21.024, correspondiente a la Unidad Endoscopía del citado hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de

liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 273/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico Nº 2020-10194523-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado el Dr. Marcelo Ernesto Lahitou CUIL-20-13655217-2, titular del cargo de Jefe de Sección Consultorio Externo Vespertino del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato Alvear", fue designado como Director Médico del mismo Hospital por Decreto N° 2019-296-GCABA-AJG;
Que, en este estado, corresponde cubrir el cargo de Jefe de Sección Consultorio Externo Vespertino, con 40 horas semanales, en el mencionado establecimiento asistencial, con carácter de reemplazante;
Que mediante la Ley N° 6035, se aprobó el régimen de las Relaciones de Empleo Público de los Profesionales de la Salud de este Gobierno;
Que a los fines de regularizar la circunstancia planteada, la citada Ley prevé en su Capítulo XII.B, la situación de revista del reemplazante, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el Art. 118, inciso b) de la Ley 6035 y su reglamentación por Resolución de Firma conjunta N° 4565-GCABA-MEFGC, Acta Paritaria 04/2019, Anexo IV, Capítulo I, Art. 3;
Que los artículos 85 y 115, de la referida norma, disponen que la autoridad de aplicación fijará los plazos mínimos de ausencias y los mecanismos para la concreción de consignación de reemplazantes;
Que las constancias agregadas en estas actuaciones, dan cuenta que se realizó el proceso concursal correspondiente, con el fin de cubrir el cargo de Jefe de Sección Consultorio Externo Vespertino, resultando seleccionada el Dr. Andres Martin Schteingart, CUIL-20-25386485-1, por lo que se deberá propiciar la designación, con carácter de reemplazante;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, han tomado la intervención de acuerdo a las competencias asignadas;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, designando al citado profesional, en carácter de Jefe de Sección Consultorio Externo Vespertino reemplazante.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase, con carácter de reemplazante, a Andrés Martin Schteingart, CUIL-20-25386485-1, como Jefe de Sección Consultorio Externo Vespertino, con 40 horas semanales de labor, partida 4023.0010.MS.21.016.(P65) en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Dr. Torcuato de Alvear” dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el Art. 85° de la Ley 6035 de Profesionales de Salud (BOCBA 5508) y de acuerdo a lo dispuesto en el del Acta 4/2019 (Cláusula Transitoria Primera). Retiene sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Principal (Psiquiatría) con 30hs, Pda. 4023.0010.MS.21.024 del citado hospital. Titular del cargo, Dr. Marcelo Ernesto Lahitou CUIL-20-13655217-2.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Dr. Torcuato de Alvear” para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 274/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2021-6427671-GCABA-DGAYDRH, 2021- 36872207-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornu”, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Bioquímico, con 30 horas semanales de labor, debido a la vacante producida por la jubilación de la Bioq. Lelia Ligia Aldrey, CUIL. 27-13991998-5, según lo indicado por ese efector de Salud, mediante Informe N° 2020-25363687-GCABA-HGAT de fecha 21 de octubre de 2020;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051);

Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Bioq. Gonzalo Benjamin De La Vega, CUIL. 20-25052120-1, como Profesional Bioquímico de Guardia Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0300.PS.25.928, en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornu”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051). Deja el cargo de Profesional de Guardia Bioquímico, en carácter de suplente, Partida 4022.0306.Z.25.928 del citado hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornu” para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 275/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2021-5044259-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Francisco Santojanni”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la Dra. Ana María Ortega Linares, CUIL. 23-94153007-9, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la Dra. Ana María Ortega Linares, CUIL. 23-94153007-9, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos “Dr. Francisco Santojanni”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.1106.Z.25.924 de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Francisco Santojanni”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 276/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2021-179921280-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Ramos Mejía”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la Dra. Rocío Mercedes Arrejoría, CUIL. 27-35762066-5, como Especialista en la Guardia Médica (Neurología), para desempeñarse los días sábados;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.-Desígnase en carácter de suplente a la Dra. Rocío Mercedes Arrejoría, CUIL. 27-35762066-5, como Especialista en la Guardia Médica (Neurología), para desempeñarse los días sábados, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ramos Mejía”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.1006.Z.25.954 de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Ramos Mejía”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 277/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2016-8782498-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, del Dr. Carlo Giuliani, CUIL. 23-31737859-9, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente al Dr. Carlos Giuliani, CUIL. 23-31737859-9, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 278/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, la Resolución N° 1408-GCABA-MSGC/2021, el Expediente Electrónico Nº 2021-15315372-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1408-GCABA-MSGC/2021, se designó a la Dra. María Fernanda Guerello, CUIL. 27-28986197-7, como Profesional de Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0700.MS.24.924, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 6035 y el Acta Paritaria 4/19;
Que posteriormente, el profesional comunicó a través del informe N° IF-2021-24196709-GCABA-HGAJAF, que debido a motivos de índole personal, no tomaría el cargo en el que fuera designado mediante la Resolución N° 1408-GCABA-MSGC/2021;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes tomó la debida intervención y mediante informe N° 2021-25412448-GCABA-DGALH, solicitó dejar sin efecto la Resolución citada en el párrafo precedente;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1408-GCABA-MSGC/2021.
Articulo 2°- Déjase establecido que la Dra. María Fernanda Guerello, CUIL. 27-28986197-7 continúa desempeñándose en el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), en carácter de suplente, partida 4022.0806. Z.25.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero".
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, y Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernandez” de este Ministerio, para la notificación fehaciente del interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 279/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 3412313-MGEYA-DGAYDRH/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la Dra. Jazmín López, CUIL. 27-35330058-5, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días jueves;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la Dra. Jazmín López , CUIL: 27-35330058-5, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.1406.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 280/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2021-5351900-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Oncología “Dra. María Curie”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la Dra. Noelia Yanina Ponce, CUIL. 27-31938810-4, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días miércoles;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la Dra. Noelia Yanina Ponce, CUIL. 27-31938810-4, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital de Oncología “Dra. María Curie”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.0206.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital de Oncología “Dra. María Curie”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 281/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2016-09609262-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la Fca. Florencia Luna, CUIL. 27-34832091-8, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la Fca. Florencia Luna, CUIL. 27-34832091-8, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.930, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 282/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2021-10798806-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la agente María Belén Warszatska, CUIL. 27-34556883-9, como Profesional de Guardia Bioquimica, para desempeñarse los días lunes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la agente María Belén Warszatska, CUIL. 27-34556883-9, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud. Cesa como Profesional de Guardia de la Emergencia Sanitaria en carácter de Suplente en la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, partida 4001.0100.Z.25.924.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red y, al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 283/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2019-19121615-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la designación con carácter suplente del Dr. Luís Alejandro Pellene, CUIL. 20-21631200-8, como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica), suplente, perteneciente al Hospital de Salud Mental “Dr. José T. Borda”, dependiente de este Ministerio de Salud;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el nombrado no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias por un periodo mayor a 6 (seis) meses;
Que la presente situación se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Art. N° 113 CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Cese en sus funciones a partir del 1° de septiembre de 2018, al Dr. Luís Alejandro Pellene, CUIL. 20-21631200-8, como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica), suplente, del Hospital de Salud Mental “Dr. José T. Borda”, del Ministerio de Salud. Deja partida 4023.0026.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 113, del CAPITULO XII.A de los Suplentes de la Ley N° 6035.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital de Salud Mental “Dr. José T. Borda", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 284/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución Nº 2021-3012-GCABA-MSGC, el Expediente Nº 2021-10817749-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2021-3012-GCABA-MSGC, se ha designado a la Bioq. María Fernanda Santoli, C.U.I.L N° 27-34162586-1, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días martes, en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, con partida 4022.0606.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508/2018);
Que según surge de lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, mediante informe N° IF-2021-36695576-GCABA-DGALH, correspondiendo cesar en el cargo como Profesional de Guardia, en carácter suplente, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud;
Que por tal motivo resulta necesario modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución Nº 2021-3012-GCABA-MSGC;
Por ello, conforme las facultades conferidas a través de la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1º de la Resolución Nº 2021-3012-GCABA-MSGC, dejándose establecido que la Bioq. María Fernanda Santoli, CUIL N° 27-34162586-1, cesa como Profesional de Guardia, en carácter suplente, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, tal como fuera contratada por Resol - 2020 - 877-GCABA-SSPSGER, de este Ministerio de Salud, deja partida 4001.0100.Z25.7924 y, ratifíquese el resto de sus tèrminos.-

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución, y Posteriormente comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 285/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2021-33666811-GCABA-HOPL, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Mauricio Antonio Kuzmuk, CUIL. 20-30293650-2, presentó su renuncia a partir del día 24 de agosto de 2021, como Jefe de Sección Quirófano, titular, con 30 horas semanales, en Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 24 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el Dr. Mauricio Antonio Kuzmuk, CUIL.20-30293650-2, como Jefe de Sección Quirófano, titular, con 30 horas semanales, en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", de este Ministerio de Salud, deja partida 4026.0000.MS.22.016 (P65), en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", de este Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 286/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 9859545-GCABA-DGAYDRH/2021, 31658022-GCABA-DGAYDRH/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Juan A. Fernandez”, ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Psiquiatría), 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la renuncia de la Dra. Laura Isabel Pessino, CUIL 27-17757951-9, aceptada mediante Resolución N° 723-GCABA-MSGC/2021, de fecha 30 de marzo de 2021;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Valentina Willimburgh, CUIL. 27-35793136-9, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría Infanto Juvenil), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0700.MS.24.024, en el Hospital General de Agudos “Juan A. Fernandez”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.

Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Juan A. Fernandez”, para la notificación del agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 287/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2020-27220153-GCABA-DGAYDRH, 2021-28230182-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Neumonología), 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia de la Dra. Valentina Di Boscio, CUIL. 27-18315402-3, mediante Resolución N° 2509-GCABA-MSGC-2020, de fecha 29 de octubre de 2020;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. María Otaola, CUIL. 27-26966317-6, como Médica de Planta Asistente (Neumonologia), con 30 horas semanales de labor, partida 4025.0010. MS.24.024, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 288/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2020-6351058-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la agente Camila Gamito, CUIL. 27-35367942-8, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábados;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la agente Camila Gamito, CUIL. 27-35367942-8, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días sábados, en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.0406.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud. Cesa como Profesional de Guardia Bioquímica suplente transitoria, contratada por la Emergencia Sanitaria, partida 4022.0406.Z.25.928 en la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, y al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 289/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº EX-2021-31166363-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Fernando Daniel Sebastiani, CUIL. 20-30592650-8, presentó su renuncia a partir del día 19 de Octubre de 2021, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Dermatología), titular, con 30 horas semanales, en Hospital General de Agudos "Dr. Francisco Javier Muñiz", de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 19 de Octubre de 2021, la renuncia presentada por el Dr. Fernando Daniel Sebastiani, CUIL. 20-30592650-8, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Dermatología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Francisco Javier Muñiz", de este Ministerio de Salud, deja partida 4022.0000.MS23.954, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Francisco Javier Muñiz", de este Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 290/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2020-13370473-GCABA-DGAYDRH, 2021- 31869925-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Ramos Mejia”, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica (Diagnóstico por imágenes), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la designacion de la Dra. María Fernanda Burgos, CUIL N° 27-20771627-3 mediante Resolución N° 2020-1533-GCABA-MSGC, de fecha 13 de julio de 2020;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del/la postulante seleccionado/a, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. María Eugenia Sotoca, DNI Nº 32.064.777, CUIL. 27-32064777-6 como Especialista en la Guardia Medica Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1000.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos “Ramos Mejia”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051).

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Ramos Mejia” para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 291/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2021-5592453-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, del Bioq. Sebastián Andrés López, CUIL. 20-35725246-7, como Profesional de Guardia Bioquímico, para desempeñarse los días sábados;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente al Bioq. Sebastián Andrés López, CUIL. 20-35725246-7, como Profesional de Guardia Bioquímico, para desempeñarse los días sábados, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.1606.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud. Cesa como Profesional de Guardia Bioquímico, en carácter suplente, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, partida 4001.0100.Z.25.928.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 292/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2021-11808825-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la Bioq. Miriam Benso, CUIL. 27-28445718-3, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la Bioq. Miriam Benso, CUIL. 27-28445718-3, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de este Ministerio de Salud, partida 4022.1306. Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud. Cesa como Profesional de Guardia Bioquímica de la Emergencia Sanitaria, en carácter de suplente en la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, partida 4001.0100.Z.25.928.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ZB-2022-6913-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 293/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2019-35802874-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, de la Dra. Rosario Iriarte Mulvihill, CUIL. 27-33284914-5, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de suplente a la Dra. Rosario Iriarte Mulvihill, CUIL. 27-33284914-5, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.1306. Z.25.024, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud. Cesa como Profesional de Guardia Médica de la Emergencia Sanitaria, en carácter de suplente en la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, partida 4001.0100.Z.25.924.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y al Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 294/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2021-9093737-GCABA-DGAYDRH, 2021-25419930-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Medica (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales de labor, debido a la vacante producida por la designación del Dr. Ignacio Gabriel Garfinkel, CUIL. 20-29118864-9, mediante RESFC-2019-2367-GCABA-MEFGC, de fecha 10/10/2019;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Ayelen Gabriela Pucci, CUIL 27-32919589-4, como Especialista en la Guardia Medica Asistente (Ortopedia y Traumatología, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0400. MS.24.954, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 295/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347) y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nº 399/13, las Resoluciones Nros. 1923/MSGC/20 y 1609/MSGC/21 y el Expediente N° 39889333/GCABA-DGDIYDP/21, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de octubre de 2021 se inició el Ciclo Lectivo 2021 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería, reglamentados respectivamente por las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347);
Que la Resolución Nº 1923/MSGC/20 estableció que los ciclos lectivos que tengan su comienzo el 1° de octubre de cada año finalizarán el 30 de septiembre del año siguiente, para poder cumplir con las condiciones de formación de las residencias;
Que por Resolución N° 1609/MSGC/21 se llamó al Concurso Unificado 2021 para la provisión de hasta 941 (novecientos cuarenta y uno) cargos de residentes para el Ciclo Lectivo 2021;
Que los/as postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a los/as profesionales hasta la finalización de cada residencia, de acuerdo a la duración de las mismas;
Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 1609/MSGC/21;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, jefes e instructores de residentes de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería;
Que las presentes designaciones se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones establecidas en el artículo 15 inciso d) del Anexo I del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 399/13 modificatorio del Decreto Nº 736/04,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátanse, a partir del 18 de octubre de 2021 y hasta la finalización de cada Residencia, a profesionales como residentes de 1° año en diferentes Hospitales y áreas de Nivel Central dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/86, 873/89 y 2011/92, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I (IF-2022-05095036-GCABA-DGDIYDP) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Contrátase, a partir del 19 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2025, a Camila Belén Latino, DNI 38.277.286, CUIL 27-38277286-0, como residente de 1° año en el Hospital General de Agudos “Enrique Tornú”, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0300 R.58.308, en la especialidad Clínica Médica, en los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/86, 873/89 y 2011/92.
Artículo 3°.- La retribución que percibirán los/as profesionales contratados/as por la presente Resolución será la establecida por Decreto N° 912/93 y su modificatorio Decreto N° 139/94, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, pase a las sedes formadoras involucradas para su conocimiento. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 296/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto Nº 2.310-GCABA/98 reglamentado por la Resolución Nº 1.231-GCABA/SS/01, la Resolución Nº 90-MCBA/86, el Expediente N° 2021-38888776-GCABA-HOPL, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Oftalmológico "Pedro Lagleyze" solicita se le conceda la Beca Adscripta Honoraria al Doctor Agustín Magnetto, D.N.I. Nº 35.732.945, en la disciplina de Oftalmología, para continuar desempeñándose en ese Hospital en calidad de Profesional Adscripto Honorario;
Que el profesional ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución Nº 90/MCBA/86;
Que, conforme lo normado en el Decreto Nº 2310/98 reglamentado por la Resolución Nº 1231/SS/01, el Hospital deberá verificar mensualmente la vigencia de la cobertura del seguro de responsabilidad civil por mala praxis;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha tomado la debida intervención y ha prestado el pertinente aval.
Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Nº 90-MCBA/86,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Concédase la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 2 (dos) años, al Doctor Agustín Magnetto, D.N.I. Nº 35.732.945, en la disciplina de Oftalmología, en el Hospital Oftalmológico "Pedro Lagleyze".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase al Hospital Oftalmológico “Pedro Lagleyze”, el que deberá entregar copia de la presente al interesado. Cumplido, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 298/MSGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto Nº 491/2018, las Resoluciones Nros. Nº 97-MEFGC/2019, 5741-MHFGC/2021 y 220-MSGC/21, las Disposiciones Nros. 27-DGCG/2019 y 31-DGCG/2019 y sus modificatorias, el EX-2022- 05360281-GCABA-DGADCYPy;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución Nº 97-MEFGC/19 y su modificatoria Nº 5741-MHFGC/2021, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por las Disposiciones N° 27-DGCG/2019 y 31-DGCG/2019, se estableció el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad;
Que las referidas normas, disponen que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;
Que mediante Expediente N° EX-2021-39743702- -GCABA-DGADCYP, en cumplimiento de la Disposición N° DI-2021-110-GCABA-DGCG, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio de Salud;
Que oportunamente, a través de la Resolución Nº 220-MSGC/21, se dictó la Baja de la Lic. Mariana Laura Arribas, del Sr. Facundo Emilio Grondona y la Sra. Yamile Lopez Yapur, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria Administración del Sistema de Salud,

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Que, asimismo, en el Artículo 2° de la antedicha Resolución se establece el Alta de la Lic. Cecilia María Klappenbach; del Sr. Lucas Del Hoyo y del Sr. Gonzalo Mario Díaz, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General que nos ocupa;
Que, mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la BAJA del agente Gonzalo Mario Díaz, DNI 17.817.122, CUIL N° 20-17817122-5 y la ratificación de la Lic. Cecilia María Klappenbach DNI N° 17.482.675, CUIL N° 27-17482675-2 y del agente Lucas Del Hoyo DNI N° 32.885.949, CUIL N° 20-32885949-2 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General que nos ocupa.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dese la Baja del agente Gonzalo Mario Díaz DNI N° 17.817.122 CUIL N° 20-17817122-5, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria Administración del Sistema de Salud.
Artículo 2°.- Ratifiquese a la Lic. Cecilia María Klappenbach DNI N° 17.482.675, CUIL N° 27-17482675-2 y al Sr. Lucas Del Hoyo DNI N° 32.885.949, CUIL N° 20-32885949-2 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria Administración del Sistema de Salud.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y, a la Subgerencia Operativa Asignación de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 299/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el expediente electrónico N° EX-2019-38446189-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Jheiser Guillermo Sanabria Maturana, CUIL N° 20-94655666-2, como Especialista en la Guardia Medica (Psiquiatría), para desempeñarse los días martes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas a través de la normativa vigente

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de suplente al Dr. Jheiser Guillermo Sanabria Maturana, CUIL N° 20-94655666-2, como Especialista en la Guardia Medica (Psiquiatría), para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, de este Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 300/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347) y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nº 399/13, las Resoluciones Nros. 1923/MSGC/20 y 1609/MSGC/21 y el Expediente N° 3276535/GCABA/DGDIYDP/22, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de octubre de 2021 se inicia el Ciclo Lectivo 2021 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería, reglamentados respectivamente por las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347);
Que la Resolución Nº 1923/MSGC/20 estableció que los ciclos lectivos que tengan su comienzo el 1° de octubre de cada año finalizarán el 30 de septiembre del año siguiente, para poder cumplir con las condiciones de formación de las residencias;
Que por Resolución N° 1609/MSGC/21 se llamó al Concurso Unificado 2021 para la provisión de hasta 941 (novecientos cuarenta yuno) cargos de residentes para el Ciclo Lectivo 2021;
Que los/as postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a los/as profesionales hasta la finalización de cada residencia, de acuerdo a la duración de las mismas;
Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 1609/MSGC/21;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, jefes e instructores de residentes de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería;
Que las presentes designaciones se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones establecidas en el artículo 15 inciso d) del Anexo I del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 399/13 modificatorio del Decreto Nº 736/04,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátanse, a partir del 8 de noviembre de 2021 y hasta la finalización de cada Residencia, a profesionales como residentes de 1° año en diferentes Hospitales y áreas de Nivel Central dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/86, 873/89 y 2011/92, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I (IF-2022-05474017-GCABA-DGDIYDP) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Contrátanse, a partir de diversas fechas y hasta la finalización de cada Residencia, a profesionales como residentes de 1° año en diferentes Hospitales y áreas de Nivel Central dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/86, 873/89 y 2011/92, de acuerdo al detalle que obra como Anexo II (IF-2022-05474246-GCABA-DGDIYDP) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- La retribución que percibirán los/as profesionales contratados/as por la presente Resolución será la establecida por Decreto N° 912/93 y su modificatorio Decreto N° 139/94, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.Hecho, pase a las sedes formadoras involucradas para su conocimiento. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 301/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2021-9329860-GCABA-DGAYDRH, 2021-34191357-GCABA-DGAYDRH, y

BO 2022-6313-GCABA-DGCLCON

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ha solicitado la cobertura del cargo de Odontologo Planta, 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la designación del Odontologo Guillermo Ariel Parisi, CUIL. 20-22448573-6, mediante Resolución N° 2021-286-GCABA-MSGC, de fecha 14/02/2021;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Odontologo David Alexis Yosco, CUIL. 23-34717901-9, como Odontólogo de Planta Asistente con 30 horas, semanales de labor, partida 4022.1100. MS.24.026, en el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019. Deja el cargo como Profesional de Guardia Odontólogo suplente los días Sábados partida 4024.0006.Z.25.926. Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas “
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud , al Hospital de Odontología "Dr. Jose Dueñas" y el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Javier Muñiz” para la notificación del agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 302/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº EX-2021-32145204-GCABA-HGATA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Daniela Soledad Sasiain, CUIL. 27-34963792-3, presentó su renuncia a partir del 18 de octubre de 2021, como Especialista en la Guardia Médico (Tocoginecología), suplente, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 18 de Octubre de 2021, la renuncia presentada por la Dra. Mariana Agosta, CUIL. 27-34963792-3, como Especialista en la Guardia Médico (Tocoginecología), suplente, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0400.Z.25.954, en el marco de lo establecido en el artículo 146 de la Ley Nº 6035.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos " Dr. Teodoro Alvarez", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 303/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2021-31574169-GCABA-HGACG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2019- 9015302-MGEYA-DGAYDRH, se efectuó la designación con carácter suplente del Dr. Andrés Sebastián Amoroso Garces, 20-95399670-8, como Profesional de Guardia médico, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson", dependiente de este Ministerio de Salud;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la nombrada no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias;
Que la presente situación se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Art. N° 113 CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Cese en sus funciones a partir del 31 de enero de 2022, al Dr. Sebastián Amoroso Garces, CUIL. 20-95399670-8, como Profesional de Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos " Dra. Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud. Deja partida 4022.1108.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 113, del CAPITULO XII.A de los Suplentes de la Ley N° 6035.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dra. Cecia Grierson" , de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 304/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros 2021-24097264-GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° 2022-01640279-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía", ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Cardiologia), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación del Dr. Julio Przybylski, CUIL Nº 20-04373276-6, a partir del 01/04/2021, mediante Resolución Nº 2750-GCABA-SSGRH-2021, de fecha 27/04/2021;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;

Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Roció del Cielo Villa Fernández , 27-32122124-1, como Médico de Planta de asistente (Cardiología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1000. MS.24.024, en el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Cesa como Especialista en la Guardia Médica suplente (Cardiología) partida 4022.1006. Z.25.954, en el mismo hospital
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía" para la notificación del agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 305/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley Nº 6347), el Decreto Nº 491/2018, la Resolución N° 97-MEFGC/2019 y su modificatoria, Resoluciones Nº 5741/MHFGC/2021, Nº 5356-MHFGC/2021, N° 3240-MSGC/2021, la Disposición N° 61-DGCG/2019, Nº 110-DGCG-2021 y Nº 26-DGCG/2019 y sus modificatorias, el EX-2021-35957318-GCABA-DGPAMP y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 97-MEFGC/2019 y su modificatoria Resolución Nº 5741/MHFGC/2021 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Disposición N° 26-DGCG/2019, y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;
Que la Disposición Nº 61-DGCG/2019 aprueba las partidas del clasificador por objeto de los gastos correspondiente a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Anexo I, 3° del Anexo IV de la Resolución Nº 97-MEFGC/2019 y su modificatoria;
Que, mediante Resolución N° 5356-MHFGC/2021 el Ministerio de Hacienda y Finanzas incrementó el monto máximo que este Ministerio de Salud puede asignar en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 491/18 y en la Resolución Nº 97-MEFGC/19 y su modificatoria Resolución Nº 5741/MHFGC/2021;
Que, a través de la Resolución Nº 3240-MSGC/2021 este Titular, asignó a la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 12.367.510) en una única entrega, a fin de garantizar la inmediata respuesta a eventualidades que surgen en los Hogares dependientes del mencionado Nivel, para su normal funcionamiento, en el contexto actual del virus COVID-19;
Que por Disposición Nº 110-DGCG/2021, se reglamentó el cierre de ejercicio 2021;
Que, por el Expediente del Visto, cursa la solicitud y rendición de los gastos efectuados bajo la normativa mencionada;
Que a través de la Disposición Nº 267-DGPAPM/2021, el Titular de la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores aprobó los gastos realizados por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 12.367.510);
Que, en atención a sus competencias, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto procedió a la revisión de la presente rendición de la Caja Chica Especial que nos ocupa, en los aspectos formales de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria;
Que al respecto se han efectuado observaciones mediante IF-2022-4303119-GCABA-DGADCYP;
Que se ha efectuado el descargo respectivo mediante IF-2022-5207667-GCABA-DGPAPM;
Que, la normativa mencionada precedentemente establece que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado elevará la actuación con opinión fundada a la máxima autoridad de la Jurisdicción a fin que esta última disponga la convalidación o no de la rendición mediante acto administrativo;
Que tal convalidación reviste carácter de excepción, por lo cual debe instruirse al área interviniente a fin que en lo sucesivo ajuste su accionar a las normas vigentes en la materia;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 346/AJG/2021.
Por ello, en cumplimiento del Anexo VI de la Disposición Nº 26/DGCG/2019, sus normas complementarias y aclaratorias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídese y Apruébese la rendición de Fondos, en concepto de Caja Chica Especial, otorgada a la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores a través de la Resolución N° 3240-MSGC/2021,a fin de garantizar la inmediata respuesta a eventualidades que surgen en los Hogares dependientes del mencionado Nivel, para su normal funcionamiento, en el contexto actual del virus COVID-19, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 12.367.510).
Artículo 2°. - Instrúyase a los responsables de los fondos a fin que en lo sucesivo ajusten la administración y rendición de fondos a la normativa vigente en la materia en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable la que comunicará a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores, la cual deberá proceder a su archivo de conformidad a lo establecido en la Disposición Nº 26/DGCG/2019 y sus modificatorias. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 306/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2021-16462363-GCABA-DGAYDRH, 2022-04486424-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz”, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefa Unidad Cuidados Intermedios, con la especialidad Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor, debido a la vacante producida por la designación del Dr. Lautaro Mariano De Vedia, CUIL- 20-13265072-2, mediante RESOL-2021-827-GCABA-MSGC, de fecha 14 de Abril de 2021;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada,
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Alejandra Gabriela Rodríguez, CUIL 27-18542177-0, como Jefa Unidad Cuidados Intermedios, con la especialidad Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.0000.MS.17.014(P64), en el Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley N° 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19 (cláusula transitoria primera), la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el suplemento especial por “Función Crítica” (Código 176), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Medica de Planta Consultor Principal 1 (Terapia Intensiva), en carácter de titular, con 30 horas semanales de labor, Partida: 4029.5901.MS.17.024, correspondiente al Departamento Atención Intensiva Pacientes Infecciosos Críticos, del mismo nosocomio.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz”, para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 307/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2022-01068627-GCABA-DGESAME, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Belén Zylberman, CUIL. 27-37480606-3, presentó su renuncia a partir del día 30 de diciembre de 2021, como Profesional de Guardia Medico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 30 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la Dra. Belén Zylberman, CUIL. 27-37480606-3, como Profesional de Guardia Medico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio de Salud, deja partida 4020.0200.PS25.924, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 312/MSGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347) y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nº 399/13, las Resoluciones Nros. 1923/MSGC/20 y 1609/MSGC/21 y el Expediente N° 39495001/GCABA/DGDIYDP/21, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de octubre de 2021 se inició el Ciclo Lectivo 2021 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería, reglamentados respectivamente por las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347);
Que la Resolución Nº 1923/MSGC/20 estableció que los ciclos lectivos que tengan su comienzo el 1° de octubre de cada año finalizarán el 30 de septiembre del año siguiente, para poder cumplir con las condiciones de formación de las residencias;
Que por Resolución N° 1609/MSGC/21 se llamó al Concurso Unificado 2021 para la provisión de hasta 941 (novecientos cuarenta y uno) cargos de residentes para el Ciclo Lectivo 2021;
Que los/as postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a los/as profesionales hasta la finalización de cada residencia, de acuerdo a la duración de las mismas;

BOCBA-2022-63-GCABA-DGCLCON

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 1609/MSGC/21;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, jefes e instructores de residentes de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería;
Que las presentes designaciones se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones establecidas en el artículo 15 inciso d) del Anexo I del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 399/13 modificatorio del Decreto Nº 736/04,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátanse, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta la finalización de cada Residencia, a profesionales como residentes de 1° año en diferentes Hospitales y áreas de Nivel Central dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/86, 873/89 y 2011/92, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I (IF-2022-05457613-GCABA-DGDIYDP) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- La retribución que percibirán los/as profesionales contratados/as por la presente Resolución será la establecida por Decreto N° 912/93 y su modificatorio Decreto N° 139/94, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, pase a las sedes formadoras involucradas para su conocimiento. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/FACOEP/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La ley N°13.064 de Obras Públicas, el Decreto N° 1.254/2008 y el Expediente electrónico Nº 2018- 10313002-FACOEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente del Visto se propició la integración y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la obra de “Rehabilitación y Refuncionalización edificio Medrano 350 P.B. y 2º Piso- CABA ” a licitarse en esta FACOEP S.E., bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto 1.254/2008;
Que, por Resolución 2018/3/FACOEP se conformó la Comisión de Evaluación de Ofertas para actuar en el proceso licitatorio mencionado en el considerando anterior;
Que, tal como pone de manifiesto el Gerente Contable, Presupuesto, Compras y Recursos Humanos se ha finalizado el proceso licitatorio mencionado y finalizado además la obra contratada;
Que, por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución mencionada en el Considerando segundo;
Por ello,

LA SRA. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS (FACOEP S.E.) RESUELVE:

Artículo 1°- Dejase sin efecto la Resolución Nº 2018/3/FACOEP por la que se conformó la Comisión de Evaluación de Ofertas que fuera encargada de evaluar la viabilidad de las ofertas que se presentaron en el proceso licitatorio para la contratación de la obra: “Rehabilitación y Refuncionalización edificio Medrano 350 P.B. y 2º Piso- CABA ” efectuado al amparo del régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/2008.
Artículo 2º - Pase a la Gerencia Contable, Presupuesto, Compras y Recursos Humanos a los efectos de la comunicación a los interesados. **Flax Marcó**

RESOLUCIÓN N.º 2/FACOEP/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La ley N° 2095, el Decreto N° 74/2021 y el Expediente electrónico Nº 2018-10310160-FACOEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente del Visto se propició la integración y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095 (texto ordenado por Ley 6347);
Que, por Resolución 2018/1/FACOEP se conformó la Comisión de Evaluación de Ofertas en el ámbito de la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES de esta FACOEP S.E. ;
Que, tal como pone de manifiesto el Gerente Contable, Presupuesto, Compras y Recursos Humanos se han producido cambios en el personal que hacen necesario la modificación de la composición de la mencionada Comisión;
Que, corresponde dar de baja de dicha Comisión a los Agentes: Terlizzi, Guido Gastón Legajo: 51-147 CUIL: 20-33810952-1 y Licciardi , Eduardo Walter Legajo: 5 CUIL: 20-14568478-2 e incorporar al Agente Napolitano Sebastián Franco Legajo 441 CUIL: 20-11681908-3;
Que, el Agente propuesto no posee incompatibilidades para las tareas a desempeñar;

Que, en ese orden de idea, ha suscripto en carácter de Declaración Jurada tal circunstancia;
Que, la tarea a desarrollar por cada uno de los integrantes de la Comisión, no generará erogación alguna, ni importará modificación de su situación de revista, ni relevo de las actividades y responsabilidades que le son propias al cargo que ocupan o funciones que desempeñan;
Por ello,

LA SRA. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS (FACOEP S.E.) RESUELVE:

Artículo 1°- Modificase la Resolución Nº 2018/1/FACOEP por la que se conformó la Comisión de Evaluación de Ofertas la que quedará integrada de la siguiente manera:

Cdra. Balmaceda, Paola Elizabeth	legajo: 31-93 CUIL: 27-23192461-8
Cdr. Piñeyro, Rodolfo Luis	Legajo: 96-145 CUIL: 20-14012776-1
Cdr. Napolitano, Sebastián Franco	Legajo: 441 CUIL: 20-11681908-3

Artículo 2º - Pase a la Gerencia Contable, Presupuesto, Compras y Recursos Humanos a los efectos de la comunicación a los interesados. **Flax Marcó**

RESOLUCIÓN N.º 48/SECBI/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto Nº342/21, la RESOL-2022-106-GCABA- MHFGC y, el EX-2022-01516068- -GCABA-DGPAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, por el “Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas”, correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre 2021, en el Hogar San Martín, a favor de la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (CUIT 33-58648427-9), por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($5.367.741,62);
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que a través del Decreto N° 342/2021 se sustituye el Anexo I del Decreto N° 433/2016 y entre otras modificaciones se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;
Que mediante el Decreto N° 262/21 se modificó la estructura organizativa de este Ministerio de Salud transfiriéndose al mismo esta entonces Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y sus niveles dependientes, con su personal, patrimonio y presupuesto, a partir del 01 de Agosto de 2021;

Que a través del Decreto N° 337/21 se modifica entre otras, a partir del 1° de Noviembre 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud como así también la denominación de la orgánica propiciante, actualmente Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores;
Que asimismo por RESOL-2022-106-GCABA-MHFGC, se autorizó a esta titular de la Secretaría de Bienestar Integral dependiente del Ministerio de Salud, a aprobar gastos, en forma adicional a la facultad otorgada en el punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 433/16 y su Decreto modificatorio N° 342/21, por las sumas de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) mensuales, durante Enero de 2022, PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000) mensuales, durante Febrero de 2022 y PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000) mensuales, durante Marzo de 2022, correspondientes a reparaciones de los Hogares bajo su órbita y, prestaciones de servicios esenciales de elaboración y distribución de comida, limpieza, fumigación, lavado de ropa, recolección de residuos, hotelería, que brindan asistencia directa a personas mayores de bajos recursos;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16 el Titular de la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores informa sobre la razonabilidad del monto de los distintos ítems de la prestación que nos ocupa con sustento en los presupuestos obrantes en el área y que obran vinculados al expediente bajo IF-2021-31977935-GCABA-DGDAP;
Que se adjuntan informes referentes a las raciones correspondientes a la segunda quincena del mes de Diciembre y mosaico alimentario elaborado por el área de Nutrición del Hogar San Martín, dejando constancia que cumple los requisitos nutricionales de la población a asistir según requerimientos técnicos del área a cargo y, planilla resumen del servicio prestado bajo IF-2022-04001690-GCABA-DGPAPM;
Que obra vinculada copia digitalizada del Remito N° 0001-00153292 debidamente conformado por el Director del Hogar San Martín mediante el cual se acredita la prestación;
Que la prestación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2022-58-GCABA-DGPAPM suscripta por el Titular de la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores por la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos ($ 5.367.741,62) y, en la que consta la expresa manifestación del carácter esencial e imprescindible de los servicios, por lo cual debió garantizarse su continuidad;
Que al respecto cabe aclarar que por NO-2021-31494981-GCABA-SECISPM esta entonces Secretaría Integración Social Para Personas Mayores solicita la contratación de un Servicio de Elaboración y Distribución de Comida para Hogares a los fines de regularizar la prestación que nos ocupa bajo el régimen vigente al amparo de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha realizado la afectación preventiva y el registro del compromiso definitivo del gasto, por lo cual el trámite de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y, ha verificado que la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (CUIT 33-58648427-9) se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 346-AJG/2021;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 342/21 en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Punto 5 del Decreto N° 342/21 y la RESOL-2022- 106-GCABA-MHFGC,

LA SECRETARIA DE BIENESTAR INTEGRAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21 por el “Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas”, correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre 2021 en el Hogar San Martín, a favor de la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (CUIT 33-58648427-9,) por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($5.367.741,62).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores a fin que ponga a resguardo la documentación que acredita el servicio.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y a la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores. **Maylin**

RESOLUCIÓN N.º 49/SECBI/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto Nº342/21, la RESOL-2022-106-GCABA- MHFGC y el EX-2022-01137052- -GCABA-DGPAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, por el “Servicio de elaboración y distribución de comidas, limpieza, mantenimiento de espacios verdes, fumigación, limpieza de tanques de agua, lavado y planchado de ropa de cuerpo y ropa de cama” correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre 2021, en el Hogar Dr. Alejandro Raimondi, a favor de la firma BAGALA S.A. (CUIT 30-55011974-5), por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($8.933.679,50);
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que a través del Decreto N° 342/2021 se sustituye el Anexo I del Decreto N° 433/2016 y entre otras modificaciones se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;
Que mediante el Decreto N° 262/21 se modificó la estructura organizativa de este Ministerio de Salud, transfiriéndose al mismo, esta entonces Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y sus niveles dependientes, con su personal, patrimonio y presupuesto, a partir del 01 de Agosto de 2021; a través del Decreto N° 337/21 se modifica entre otras a partir del 1° de Noviembre 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, como así también la denominación de la orgánica propiciante;
Que asimismo por RESOL-2022-106-GCABA-MHFGC se autorizó a esta titular de la Secretaría de Bienestar Integral dependiente del Ministerio de Salud, a aprobar gastos, en forma adicional a la facultad otorgada en el punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 433/16 y su Decreto modificatorio N° 342/21 por las sumas de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) mensuales, durante Enero de 2022, PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000) mensuales, durante Febrero de 2022 y PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000) mensuales, durante Marzo de 2022, correspondientes a reparaciones de los Hogares bajo su órbita y, prestaciones de servicios esenciales de elaboración y distribución de comida, limpieza, fumigación, lavado de ropa, recolección de residuos, hotelería, que brindan asistencia directa a personas mayores de bajos recursos;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que como antecedente de la prestación se informa que mediante NO-2021-22301453-GCABA-SECISPM se actualizaron los importes a partir del 01.08.2021, entrando en vigencia la última actualización de los mismos;
Que en función de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16 el Titular de la Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores informa sobre la razonabilidad del monto de los distintos ítems de la prestación que nos ocupa con sustento en los presupuestos obrantes en el área y que obran vinculados al expediente bajo IF-2021-34006957-GCABA-DGPAPM;
Que mediante IF-2022-03652711-GCABA-DGPAPM e IF-2022-01846055-GCABA-DGPAPM lucen: informe con anexo de cantidades referente a las raciones correspondientes a la segunda quincena del mes de Diciembre; mosaico alimentario, elaborado por el área de Nutrición del hogar que nos ocupa; con la constancia que el mismo cumple los requisitos nutricionales de la población a asistir según requerimientos;
Que obra vinculada copia digitalizada del Remito N° 0031-00438330 debidamente conformado por el Gerente Operativo Hogares de Residencia Permanente mediante el cual se acredita la prestación;
Que la prestación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2022-52-GCABA-DGPAPM suscripta por el Titular de la Dirección General Políticas Asistenciales Para Personas Mayores por la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con Cincuenta Centavos ($8.933.679,50) y en la que consta la expresa manifestación del carácter esencial e imprescindible de los servicios, por lo cual debió garantizarse su continuidad;
Que al respecto cabe aclarar que por NO-2021-34904995-GCABA-SECBI esta Secretaría solicita la contratación de un Servicio de elaboración y distribución de comidas, limpieza, mantenimiento de espacios verdes, fumigación, limpieza de tanques de agua, lavado y planchado de ropa de cuerpo y ropa de cama, a los fines de regularizar la prestación que nos ocupa bajo el régimen vigente al amparo de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha realizado la afectación preventiva y el registro del compromiso definitivo del gasto, por lo cual el trámite de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y, ha verificado que la firma BAGALA S.A. (CUIT 30- 55011974-5) se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 346-AJG-2021;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I del Decreto Nº 342/21 en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Punto 5 del Decreto N° 342/21 y, la RESOL-2022- 106-GCABA-MHFGC,

LA SECRETARIA DE BIENESTAR INTEGRAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, por el “Servicio de elaboración y distribución de comidas, limpieza, mantenimiento de espacios verdes, fumigación, limpieza de tanques de agua, lavado y planchado de ropa de cuerpo y ropa de cama”, correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre 2021, en el Hogar Dr. Alejandro Raimondi, a favor de la firma BAGALA S.A. (CUIT 30-55011974-5), por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($8.933.679,50).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Políticas Asistenciales Para Personas Mayores a fin que ponga a resguardo la documentación que acredita el servicio.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Políticas Asistenciales Para Personas Mayores. **Maylin**

RESOLUCIÓN N.º 109/SSASS/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6507, el Decreto N° 429/AJG/2021, el Decreto N° 430/AJG/2021 y el Expediente Electrónico 2022-05627456-GCABA-DGADCYP,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6507, promulgada por el Decreto N° 426/21, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2022;
Que por Decreto N° 429/AJG/2021 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;
Que por Decreto N° 430/AJG/2021 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos realizados en el marco de la pandemia COVID-19 y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto en su carácter de OGESE;
Que la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 430/AJG/2021, Capitulo XI – Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;
Que se ha generado la planilla de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 216/DGADCyP/2022 y como documento GEDO IF-2022-5808690-DGADCYP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 430/AJG/2021;
Que en virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1- GCABA/2020, que fue prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/2022, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 346-AJG/2021;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 430/AJG/2021 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2022,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 – Bienes de Consumo e Inciso 3 –Servicios No Personales, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” obrante bajo Informe IF-2022-5808690-DGADCYP, que forma parte integrante de la presente en todos sus efectos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Rodríguez Quintana**

ANEXO BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 118/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20 y N° 17/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el 2/21, el 5/21, el 7/21, el 8/21, el 9/21, el 10/21, 12/21, 13/21, 14/21, el 1/22 y el Expediente Electrónico N° 05669450--GCABA-DGAYDRH-2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/12, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/2112/21, 13/21, 14/21 y el 1/22 hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnanse a partir del 14 de enero de 2022, con carácter de suplentes de guardia transitorios, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2022-05672795-GCABA-DGAYDRH), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 119/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 13/21, 14/21 y 1/22, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, la Resolución N° 340-GCABA-SSPSGER/2021 y el Expediente Electrónico N° 5666087- -GCABA-DGAYDRH /2022,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 165-AJG/20, se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas por la normativa citada, con el alcance allí previsto;
Que, ante la convocatoria extraordinaria efectuada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se designó mediante Resolución N° 340-GCABA-SSPSGER/2021, a la Dra. Guiliana Vogorito, CUIL. N° 27-36821036-1, como Profesional de Guardia Médica, con carácter de suplente transitorio, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Guiliana Vogorito, CUIL. N° 27-36821036-1, presentó su renuncia al mencionado cargo, a partir del 19 de octubre de 2021;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 165-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 19 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la Dra. Guiliana Vogorito, CUIL. N° 27-36821036-1, a su cargo de Profesional de Guardia Médico, con carácter de suplente transitorio, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, de este Ministerio, cargo en el que fue contratada dentro del marco establecido en el Decreto N° 165-AJG/20. Deja partida 4001.0100.Z25.924.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 120/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20 y N° 17/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el 2/21, el 5/21, el 7/21, el 8/21, el 9/21, el 10/21, 12/21, 13/21, 14/21, el 1/22 y el Expediente Electrónico N° 5727030--GCABA-DGAYDRH/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/12, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/2112/21, 13/21, 14/21 y el 1/22 hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnanse a partir del 21 de diciembre de 2021, con carácter de

suplentes de guardia transitorios, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2022-05747280-GCABA-DGAYDRH), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 121/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 5670562- -GCABA-DGAYDRH/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 , 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21,14/2021 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 31 de enero de 2022, como Médica suplente de guardia transitoria, a la Dra. María Ilena Brunelli, CUIL N° 27-35493730-7, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 122/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los

Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 13/21, 14/21 y 1/22, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, la Resolución N° 966-GCABA-SSPSGER/2020 y el Expediente Electrónico N° 5658944- -GCABA-DGAYDRH/2022,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 165-AJG/20, se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas por la normativa citada, con el alcance allí previsto;
Que, ante la convocatoria extraordinaria efectuada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se designó mediante Resolución N° 966-GCABA-SSPSGER/2020, al Dr. José Ramón Pittaluga Villarreal, CUIL. N° 20-95913216-0, como Profesional de Guardia Médico, con carácter de suplente transitorio, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. José Ramón Pittaluga Villarreal, CUIL. N° 20-95913216-0, presentó su renuncia al mencionado cargo, a partir del 15 de septiembre de 2021;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 165-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 15 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el Dr. José Ramón Pittaluga Villarreal, CUIL. N° 20-95913216-0, a su cargo de Profesional de Guardia Médico, con carácter de suplente transitorio, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, de este Ministerio, cargo en el que fue contratada dentro del marco establecido en el Decreto N° 165-AJG/20. Deja partida 4001.0100.Z25.924.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 123/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 5639718- -GCABA-DGAYDRH /2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 , 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21,14/2021 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2021, como Médico suplente de guardia transitorio, al Dr. Juan Francisco Maag, CUIL N° 23-36872204-9, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 124/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21 y 14/21, el Decreto 1-AJG/22 y el Expediente Electrónico N° 04774795- -GCABA-DGAYDRH/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 2020-105-GCABA-SSPSGER y su anexo IF-2020-10555341-GCABADGAYDRH, se designó con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos dependientes del Ministerio de Salud donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a la Dra. Jouseline Colquehuanca Jaillita, CUIL N° 27-95780405-0 entre otros;
Que posteriormente a dicha designación, el profesional mencionado presenta su renuncia por motivos personales.
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, aceptando la renuncia de la Dra. Jouseline Colquehuanca Jaillita, CUIL N° 27-95780405-0
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1°. – Aceptase la renuncia de la Dra. Jouseline Colquehuanca Jaillita, CUIL N° 27-95780405-0, quien fuera designado como Profesional Medico Transitorio mediante RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER -
Artículo 2°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 125/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 2022-05643284- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/2021 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase como Médico Suplente de Guardia Transitoria, al Dr. Joaquín Jimenez Claros, CUIL N° 20-95519934-1, a partir del 31 de enero 2022, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 126/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el

Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 2022-05643057- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/2021 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase como Médico Suplente de Guardia Transitoria, a la Dra. Gabriela Dorigon Tagliatelli, CUIL N° 27-95262877-7, a partir del 31 de enero 2020, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 127/SSPSGER/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 2022-05643481- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/2021 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase como Médico Suplente de Guardia Transitoria, a la Dra. Mariana Jesica Cruz, CUIL N° 27-32851777-4, a partir del 31 de enero 2022, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 128/SSPSGER/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el

Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 5776217- -GCABA-DGAYDRH/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 , 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2021, como Médico suplente de guardia transitorio, al Dr. José Ignacio Zaldivar, CUIL. N° 20-35797206-0, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 129/SSPSGER/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20, y el N° 17/2, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, el 9/21, 10/21, el 11/21, 12/21 y 13/21, la Resolución N° 1046- GCABA-SSPSGER/2021, la Resolución N° 5-GCABA-SSPSGER/2022, los Expedientes Electrónicos N° 38044208- -GCABA-HGADS/2021 y 30349234- -GCABA-HGADS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1046-GCABA-SSPSGER/2021, se aceptó la renuncia a partir del 8 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Armando Franciulli, CUIL. N° 20-34441186-8 la Dra. María Belén Robles, CUIL. N° 27-38127988-5, a su cargo de Profesional de Guardia Médico, con carácter de suplente transitorio, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, de este Ministerio, cargo en el que fue contratada dentro del marco establecido en el Decreto N° 165-AJG/20. Deja partida 4001.0100.Z25.924.
Que posteriormente se detectó que mediante Expediente N° 30349234- -GCABA-HGADS/2021, el establecimiento asistencial ya se encontraba tramitando la aceptación de la renuncia de la mencionada profesional, confeccionándose la Resolución N° 5-GCABA-SSPSGER/2022;
Que a fin de regularizar la situación planteada, correspondería dejar sin efecto la Resolución N° 1046-GCABA-SSPSGER/2021;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 165-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 1046-GCABA-SSPSGER/2021.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 130/SSPSGER/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20,15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21 y 12/21, los Decretos Nros. 165-AJG/20 y 210-AJG/20, la Resolución N° 1059-GCABA-SSPSGER/2020 y el Expediente Electrónico N° 2022-05685656 - -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 165-AJG/20, se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas por la normativa citada, con el alcance allí previsto;
Que, ante la convocatoria extraordinaria efectuada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se designó mediante Resolución N° 1059-GCABA-SSPSGER/2020, al Dr. Bautista Kenny, CUIL 20-38067805-6, como Profesional de Guardia Médica, con carácter de suplente transitoria, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Bautista Kenny, CUIL 20-38067805-6, presentó su renuncia al mencionado cargo, a partir del 01 de diciembre de 2021;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 165-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Dr. Bautista Kenny, CUIL 20-38067805-6, a su cargo de Profesional de Guardia Médica, con carácter de suplente transitorio, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, de este Ministerio, cargo en el que fue contratada dentro del marco establecido en el Decreto N° 165-AJG/20. Deja partida 4001.0100.Z25.7924.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 131/SSPSGER/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 13/21, 14/21 y 01/22 el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el y el Expediente Electrónico N° 38000144- -GCABA-HGATA-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 165-AJG/20, se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas por la normativa citada, con el alcance allí previsto;
Que, ante la convocatoria extraordinaria efectuada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se designó mediante Resolución N° 109-GCABA-SSPSGER-2021, al Dr. Alan Federico Poleri, CUIL. N° 20-35962285-7, como Profesional de Guardia Médico, con carácter de suplente transitorio, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Alan Federico Poleri , presentó su renuncia al mencionado cargo, a partir del 1º de diciembre de 2021;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de aceptar la renuncia presentada.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 165-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1º de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Dr. Alan Federico Poleri, CUIL. N° 20-35962285-7, a su cargo de Profesional de Guardia Médico, con carácter de suplente transitorio, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 132/SSPSGER/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20 y N° 17/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el 2/21, el 5/21, el 7/21, el 8/21, el 9/21, el 10/21, 12/21, 13/21, 14/21, el 1/22 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-05778159- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/12, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/2112/21, 13/21, 14/21 y el 1/22 hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnanse a partir del 29 de diciembre de 2021, con carácter de suplentes de guardia transitorios, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2022-05788145-GCABA-DGAYDRH), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 133/SSPSGER/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 2022-05837475- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 , 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/2021 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí

previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase como Médico Suplente de Guardia Transitoria, a partir del 26 de enero de 2022, a la Dra. Melina Girves, CUIL N° 27-35999441-4, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 134/SSPSGER/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 5968253- -GCABA-DGAYDRH/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 , 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 14 de enero de 2022, como Médica suplente de guardia transitoria, a la Dra. Pamela Evangelina Sánchez, CUIL N° 27-28033823-6, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 135/SSPSGER/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 , N° 12/20 y N°15/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210- AJG/20, el 2/21, el 5/21, 7/21, el 8/21, 9/21, el 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, y el Expediente Electrónico N° 5968253- -GCABA-DGAYDRH/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 , 7/21, 8/21, 9/21 , 10/21, 11/21, 12/21,13/21, 14/21 y 1/22, hasta el 28 de febrero de 2022;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí

previsto;
Que el profesional nombrado por la presente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase como Médica suplente de guardia transitoria, a la Dra. Melisa Yanet Gómez, CUIL. N° 27-36798143-7, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnóstico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20.
Artículo 2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los/las interesados/as de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1278/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12136545-GCABA-DGFYEC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-12966658-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su

conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1279/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12134862-GCABA-DGFYEC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-12965658-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1280/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12405357-GCABA-DGFYEC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13068790-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1281/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12156165-GCABA-SSGCULT/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13069302-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1282/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12140233-GCABA-DGFYEC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665- MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665- MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13094760-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1284/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11917503-GCABA-DGPMYCH/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13094533-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Histórico Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1289/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10396598-GCABA-DGMUS/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13142435-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1290/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10406489-GCABA-DGMUS/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13131883-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1291/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10404602-GCABA-DGMUS/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13132064-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1292/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 10402994-GCABA-DGMUS/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13132095-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1293/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11529872-GCABA-CCR/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13093807-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1294/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12303895-GCABA-DGPMYCH/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13093887-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítir a la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Histórico. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1296/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11797351-GCABA-CTBA/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13094988-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1297/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12511068-GCABA-DGPLBC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13068510-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su

conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1298/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12405112-GCABA-DGFYEC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-12966824-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1299/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12404328-GCABA-DGFYEC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-12966764-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1300/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12138764-GCABA-DGFYEC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-12965766-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1301/MCGC/21

Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12303040-GCABA-DGPMYCH/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-12965598-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1303/MCGC/21

Buenos Aires, 30 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 4734-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2021-13005276-GCABA-DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 estable las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 4734-MHFGC/20, de pesos ciento ochenta mil ($180.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;
Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2021 en el ámbito de la citada Dirección General;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el postulante, y que los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13005276-GCABA-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.
Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2021-13005276-GCABA-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 4°.- La persona contratada deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Delégase en la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio la suscripción del contrato aludido en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 7º.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 1304/MCGC/21

Buenos Aires, 30 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 4734-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2021-12996688-GCABA-DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 4734-MHFGC/20, de pesos ciento ochenta mil ($180.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;
Que el señor Director General de la Dirección de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2021 en el ámbito de la citada Dirección General;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y que los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-12996688-GCABA-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.
Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los contratos de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2021-12996688-GCABA-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Delégase en la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 7º.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1305/MCGC/21

Buenos Aires, 30 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12147512-GCABA-DGDCC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13269436-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1309/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-GCABA-SECLYT/13 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 4734- MHFGC/20, 279-MCGC/21 y el E. E. N° 05689362-GCABA-CCR/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establecen las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 4734-MHFGC/20, de pesos ciento ochenta mil ($180.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por el actuado citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por la Sra. Petela Vivas Ivanna Elizabeth, CUIT N° 20-38395802-5, a partir del 1° de Mayo del 2021, al Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto a fines de prestar servicios en la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura, conforme los términos de la Resolución Nº 279-MCGC/21.
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia al contrato de Locación de Servicios del Sra. Sra. Petela Vivas Ivanna Elizabeth, CUIT N° 20-38395802-5, a partir del 1° de Mayo del 2021, oportunamente autorizado por Resolución Nº 279-MCGC/21.
Artículo 2°.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaria de Poíticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1311/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 4734-MHFGC/20, 97- GCABA-MCGC/21, 906-GCABA-MCGC/21, EE-2020-30740799- -GCABA-CTBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establecen las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 4734-MHFGC/20, de pesos ciento ochenta mil ($180.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por el actuado citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por el Sra. Garcia Florencia Raquel, CUIT N° 27-32936627-3, a partir del 15 de Abril del 2021, al Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto a fines de prestar servicios para la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, conforme los términos de la Resolución Nº 97-GCABA-MCGC/21 y su modificatoria Nro. 906-GCABA-MCGC/21;
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia al contrato de Locación de Servicios del Sra. Garcia Florencia Raquel, CUIT N° 27-32936627-3, a partir del 15 de Abril del 2021, oportunamente autorizado por Resolución Nº 97-GCABA-MCGC/21 y su modificatoria Nro. 906-GCABA-MCGC/21.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y, para su conocimiento y posterior notificación al interesado, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1312/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 4734-MHFGC/20, 97- GCABA-MCGC/21, 906-GCABA-MCGC/21, EE-2020-30679720- -GCABA-CTBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establecen las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 4734-MHFGC/20, de pesos ciento ochenta mil ($180.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por el actuado citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por el Sr. Silva Pablo Javier, CUIT N° 20-36088659-0, a partir del 1° de Mayo del 2021, al Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto a fines de prestar servicios para la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, conforme los términos de la Resolución Nº 97-GCABA-MCGC/21 y su modificatoria Nro. 906-GCABA-MCGC/21;
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia al contrato de Locación de Servicios del Sr. Silva Pablo Javier, CUIT N° 20-36088659-0, a partir del 1° de Mayo del 2021, oportunamente autorizado por Resolución Nº 97-GCABA-MCGC/21 y su modificatoria Nro. 906-GCABA-MCGC/21.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y, para su conocimiento y posterior notificación al interesado, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1316/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 4734-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2021-13267264-GCABA-DGTALMC) y

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 4734-MHFGC/20, de pesos ciento ochenta mil ($180.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;
Que la señora Directora General de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2021 en el ámbito de la citada Dirección General;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y que los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13267264-GCABA-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.
Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los contratos de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2021-13267264-GCABA-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Delégase en la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 7º.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría Gestión Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1318/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12179100-GCABA-DGDCC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13268013-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1319/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11797842-GCABA-CTBA/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13143520-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1320/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11727069-GCABA-CCR/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13132000-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1321/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de mayo de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 12160247-GCABA-CCR/21, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2021;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2021-13145437-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2021.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 174/MCGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, las Resoluciones Nros. 446- MHGC/16 y 4707-MHFGC/20, el E.E. N° 3167202-GCABA-CCR/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N° 117/17 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a TRES MIL QUINIENTAS (3.500) unidades retributivas a partir del día 1° de enero de 2022, para el agente Luis Emilio Gimelli (C.U.I.L. N° 20-17519192-6), Partida Presupuestaria 50100000, quien reviste en planta permanente de dicha Subsecretaría;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase a partir del día 1° de enero de 2022 el Suplemento de Gabinete equivalente a TRES MIL QUINIENTAS (3.500) unidades retributivas al agente Luis Emilio Gimelli (C.U.I.L. N° 20-17519192-6), Partida Presupuestaria 50100000, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pase a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 191/MCGC/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6.292, el Decreto Nº 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19 y su modificatoria N° 5741-MHFGC/21, y N° 4557-MCGC/21, el E.E. N° 2360239-GCABA-DGMUS/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/18 se aprueba el Régimen de Asignación de fondos en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 97-MEFGC/19 se establecen los procedimientos para la designación y/o ratificación y cese de los responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y gastos de movilidad de las distintas reparticiones;
Que la Resolución N° 4557-MCGC/21, aprobó altas, bajas y ratificaciones de los responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, como así también los responsables firmantes de la Cuenta Corriente N° 25.876/8, Sucursal 111 del Banco Ciudad, correspondiente a la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura;

Que mediante el IF-2022-05440856-GCABA-DGMUS solicita se rectifique el apellido del responsable de fondos y firmante de la Cuenta Corriente N° 25.876/8 del Banco Ciudad, el señor Federico Pinho (D.N.I. N ° 38.497.647, C.U.I.T N° 20-38497647-7), ya que fuera consignado en forma errónea;
Que, atento a ello, se entiende procedente dejar sin efecto la Resolución N° 4557-MCGC/21, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292, y por el Decreto N° 491/18, y las Resoluciones N° 97-MEFGC/19 y su modificatoria N° 5741-MHFGC/21,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 4557-MCGC/21.
Artículo 2º.- Césase a partir del día 28 de octubre de 2021 al señor Juan Manuel Beati Vindel (D.N.I. N° 21.787.952, C.U.I.T. N° 20-217879552-4) y a la señora Valeria Gómez (D.N.I. N° 21.838.174, C.U.I.T. N° 27-21838174-5) como responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.
Artículo 3º.- Desígnase a partir del día 28 de octubre de 2021 a los señores Ezequiel Canle (D.N.I. N° 32.848.472, C.U.I.T. N° 20-32848472-3) y Federico Pinho (D.N.I. N° 38.497.647, C.U.I.T N° 20-38497647-7), como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura (Beneficiario 2.220, Unidad Ejecutora 513).
Artículo 4º.- Ratifícase a partir del día 28 de octubre de 2021 a la señora Silvana Lucia Conia (D.N.I. N° 25.345.302, C.U.I.T. N° 27-25345302-3) como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, a la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura (Beneficiario 2.220, Unidad Ejecutora 513).
Artículo 5º.- Césase a partir del día 28 de octubre de 2021 al señor Juan Manuel Beati Vindel (D.N.I. N° 21.787.952, C.U.I.T. N° 20-217879552-4) y a la señora Valeria Gómez (D.N.I. N° 21.838.174, C.U.I.T. N° 27-21838174-5), como responsables firmantes de la Cuenta Corriente Nº 25.876/8, Sucursal 111 del Banco Ciudad, perteneciente a la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura (Beneficiario 2.220, Unidad Ejecutora 513).
Artículo 6º.- Desígnase a partir del día 28 de octubre de 2021 a los señores Ezequiel Canle (D.N.I. N° 32.848.472, C.U.I.T. N° 20-32848472-3) y Federico Pinho (D.N.I. N° 38.497.647, C.U.I.T N° 20-38497647-7) como responsable firmante (Firma Conjunta e Indistinta) de la Cuenta Corriente Nº 25.876/8, Sucursal 111 del Banco Ciudad, perteneciente a la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura (Beneficiario 2.220, Unidad Ejecutora 513).
Artículo 7º.- Ratifícase a partir del día 28 de octubre de 2021 a la señora Silvana Lucia Conia (D.N.I. N° 25.345.302, C.U.I.T. N° 27-25345302-3) como responsables firmantes (Firma Conjunta e Indistinta) de la Cuenta Corriente Nº 25.876/8, Sucursal 111 del Banco Ciudad, perteneciente a la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura (Beneficiario 2.220, Unidad Ejecutora 513).
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Avogadro**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 212/MCGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 3963 (Texto consolidado Ley Nº 6347) y el E.E N.º 4070265-GCABA-DGPMYCH/22; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural solicita autorización para ceder en calidad de préstamo al Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA), la obra perteneciente al Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, cuyo detalle y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo de la presente, para integrar la exposición “Del Prete Yente”, la cual tendrá lugar desde el 10 de marzo de hasta el 27 de junio de 2022 en la sede del mencionado museo;
Que con motivo del montaje, las obras serán retiradas Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, el día 10 de febrero de 2022 y serán devueltas el 20 de Mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 5° de la Ley N° 3963 (texto consolidado Ley N° 6347) ;
Que según manifiesta el Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires mediante Informe Nº IF-2022-04064405-GCABA-MES, se hará cargo de todos los gastos que el préstamo genere;
Que se encuentran cumplidas al momento de efectivizar el préstamo las previsiones del inciso a), b) y c) del artículo 10 de la Ley N° 3963 (texto consolidado Ley N° 6347);
Que el Sr. Carlos Melo (CUIT Nº 20-085573149-2) ha sido designado por el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, para acompañar la obra de que se trata.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 3963 (texto consolidado por Ley N° 6347),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, a ceder en calidad de préstamo al Museo de Arte Latinoamérica de Buenos Aires (MALBA), desde el día 10 de febrero de 2022 hasta el 20 de Mayo de 2022, la obra pertenecientes al Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, cuyo detalle y especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo (IF-2022-5682284-GCABA-MCGC) que pasa a formar parte de la presente, para integrar la exposición “Del Prete Yente” que tendrá lugar desde el 10 de marzo al 27 de junio de 2022 en el mencionado museo.
Artículo 2º.- El Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA) se hará cargo de todos los gastos que el préstamo genere.
Artículo 3°.- Autorízase al Sr. Carlos Melo (CUIT Nº 20-085573149-2), para acompañar las obras de que se trata.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de

Patrimonio, Museos y Casco Histórico. Cumplido, archivese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 305/EATC/21

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2021

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2021- 31716081-GCABA- DGTALEATC y otros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2021;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2021-33940339-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 306/EATC/21

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº 30646707-GCABA-DGTALEATC/21 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto Nº 1342/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2.855 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2021;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;

Que el locador, de residencia extranjera, ha sido convocado para la programación prevista para el ejercicio 2021, y los honorarios serán abonados con la partida presupuestaria correspondiente, mediante giro bancario, previa conversión a la moneda seleccionada en el contrato de Locación de Servicios;
Que en la citada contratación se contempla que el Ente Autárquico Teatro Colón asumirá el gasto que demanden los pasajes, alojamiento y viáticos del locador, los cuales se abonarán previa presentación de la documentación respaldatoria, en el ejercicio 2021;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia;
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855 (texto consolidado por la Ley N° 3.347),

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consigna en el Anexo I IF-2021-33475933-GCABA-DGTALEATC que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución;
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente;
Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente al año 2021;
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 13/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 18 de enero de 2022

VISTO: Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 2022-01475475- GCABA-DGDIYA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios, delegó en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que, entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto Nº 463/2019, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que, el Sr. Director General de la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó la modificación a partir del 1º de enero de 2022, de las unidades retributivas mensuales que percibe el Sr. Pancrazio, Ariel, CUIL N° 20-25659205-4, quien cumple funciones como personal de su planta de gabinete;
Que la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización ha tomado intervención, remitiendo las actuaciones a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de verificar si la Dirección General propiciante, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación;
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, sin objeciones que formular al respecto, la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización dependiente de la Subsecretaría de Administración presta conformidad con lo actuado, resultando necesario dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante IF-2022-04416080-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, conforme las facultades conferidas,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase a partir del 1º de enero de 2022, las unidades retributivas mensuales que percibe el Sr. Pancrazio, Ariel, CUIL N° 20-25659205-4, quien cumple funciones como personal de planta de gabinete de la Dirección General Desarrollo de

Infancias y Adolescencias, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 5.700 (cinco mil setecientas) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 14/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 20 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 446-MHGC/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2022-01460046-GCABA-DGDIYA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el Sr. Director General de la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó la asignación a partir del 1º de enero de 2022, del suplemento de gabinete a diversos agentes detallados en el Anexo I (IF-2022-02108845-GCABA-DGDIYA);
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante Informe N° 2022-04412457-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1°. - Asignase a partir del 1º de enero de 2022, el suplemento de gabinete de la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a diversos agentes detallados en el Anexo I (IF-2022-02108845-GCABA-DGDIYA), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 15/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 20 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 446-MHGC/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2022-03413039-GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que la Sra. Directora General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó la asignación a partir del 1º de enero de 2022, del suplemento de gabinete a la Sra. Rial, Leticia Verónica, CUIL Nº 23-28717588-4;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Atención Integral Inmediata, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante Informe N° 2022-04412639-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1°. - Asignase a partir del 1º de enero de 2022, el suplemento de gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Sra. Rial, Leticia Verónica, CUIL Nº 23-28717588-4, percibiendo hasta 800 (ochocientas) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 16/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 20 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19 y modificatorio, la Resolución N° 446-MHGC/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2022-02245675-GCABA-DGABCO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que la Sra. Directora General de la Dirección General de Abordaje Comunitario, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó la asignación a partir del 1º de enero de 2022, del suplemento de gabinete a diversos agentes que cumplen funciones en la mencionada repartición;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Abordaje Comunitario, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante Informe N° 2022-04420547-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1º de enero de 2022, el suplemento de gabinete de la Dirección General de Abordaje Comunitario, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la agente Raniti, Carolina, CUIL Nº 27-36919093-3, percibiendo hasta 1.000 (mil) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2º.- Asignase a partir del 1º de enero de 2022, el suplemento de gabinete de la Dirección General de Abordaje Comunitario, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, al agente Fabrica, Carlos Enrique, CUIL Nº 20-21466677-5, percibiendo hasta 1.000 (mil) unidades retributivas mensuales.
Artículo 3º.- Asignase a partir del 1º de enero de 2022, el suplemento de gabinete de la Dirección General de Abordaje Comunitario, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, al agente Vammaro, Orlando, CUIL Nº 20-13222169-4 , percibiendo hasta 1.000 (mil) unidades retributivas mensuales.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Abordaje Comunitario, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 17/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 20 de enero de 2022

VISTO: Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019, la Resolución Conjunta Nº 7-MJGGC/20 y su modificatoria, las Resoluciones N° 2021- 802-GCABA-MDHYHGC, y N° 2021-6-GCABA-MDHYHGC, el Expediente Electrónico Nº 2021-39518009- GCABA-SSFPFC, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la baja como personal de la planta de gabinete de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, correspondiente a la Sra. Insaurralde, Maria Dolores, CUIL 23-32478932-4, a partir del 31 de diciembre de 2021, quien fuera designada mediante Resolución N° 2021-802-GCABA-MDHYHGC;
Que, a su vez, la Sra. Subsecretaria de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, solicitó la modificación a partir del 1º de enero de 2022, de las unidades retributivas de la Sra. Maria Eugenia Marcet, CUIL N° 27-34400425-6, quien fuera designada mediante Resolución N° 2021-6-GCABA-MDHYHGC, como personal de su planta de gabinete;
Que el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios, delegó en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto Nº 463/2019, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que el artículo 9° del Decreto Nº 463/2019, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, prorrogado por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 mediante el Decreto N° 29/2021;
Que obra la intervención en los presentes actuados de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización, dependiente de la Subsecretaría de Administración, ha tomado intervención de su competencia;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante Informe N° 2022-04423918-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2021, la baja de la Sra. Insaurralde, Maria Dolores, CUIL 23-32478932-4, quien fuera designada mediante Resolución N° 2021-802-GCABA-MDHYHGC, como personal de planta de gabinete de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2º.- Modifícase a partir del 1º de enero de 2022, las unidades retributivas de la Sra. Maria Eugenia Marcet, CUIL N° 27-34400425-6, quien fuera designada mediante Resolución N° 2021-6-GCABA-MDHYHGC, como personal de planta de gabinete de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 6.400 unidades retributivas mensuales.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 18/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 21 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, el Decreto Nº 430/21, el EX-2022-04525681-GCABA- DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022;
Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022, aprobado por el Decreto Nº 430/21;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que, la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante IF-2022-04676150-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por el Requerimiento SIGAF N° 126 (IF-2022-04655665-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2°. - Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 19/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 21 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, el Decreto Nº 430/21, el EX-2022-04405500-GCABA- DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022;
Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022, aprobado por el Decreto Nº 430/21;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que, la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante IF-2022-04676168-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por el Requerimiento SIGAF N° 109 (IF-2022-04647275-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2°. - Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 20/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 21 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, el Decreto Nº 430/21, el EX-2022-04514378-GCABA- DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022;
Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022, aprobado por el Decreto Nº 430/21;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que, la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante IF-2022-04676196-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por el Requerimiento SIGAF N° 122 (IF-2022-04639984-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2°. - Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 21/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 21 de enero de 2022

VISTO: Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 2022-03993353- GCABA-DGPSA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios, delegaó en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 463/2019, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que, el artículo 9 del Decreto Nº 463/2019, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, prorrogado por Decreto N° 416/2021, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022;
Que mediante Resolución N° 278-SSFPFC/21, se encomendó al titular de la Dirección General de Políticas Alimentarias, Sr. Mauricio Jesús Giraudo, la atención del despacho y la firma de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones entre los días 24 de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022 inclusive;
Que, el Sr. Director General antedicho, solicitó la modificación de las Unidades Retributivas del Sr. Juan Manuel Vidal Labarca, CUIL Nº 20-29040346-5, quien cumple funciones como personal de planta de gabinete, en la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización ha tomado intervención, remitiendo las actuaciones a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de verificar si la Dirección General propiciante, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación;
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, sin objeciones que formular al respecto, la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización dependiente de la Subsecretaría de Administración presta conformidad con lo actuado, resultando necesario dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, conforme las facultades conferidas,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase a partir del 1º de enero de 2022, las unidades retributivas del Sr. Juan Manuel Vidal Labarca, CUIL Nº 20-29040346-5, quien cumple funciones como personal de planta de gabinete, en la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 6.200 (seis mil doscientas) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 22/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 21 de enero de 2022

VISTO: Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 2022-04144221-GCABA-DGAPP, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios, delegó en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 463/2019, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que, el artículo 9 del Decreto Nº 463/2019, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, prorrogado por Decreto N° 29/2021, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021;
Que, la Sra. Directora General de la Dirección General Articulación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó la designación a partir del 17 de enero de 2022, de la Sra. Rufo, María, CUIL Nº 27-27310237-5, como personal de su planta de gabinete;
Que la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización ha tomado intervención, remitiendo las actuaciones a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de verificar si la Dirección General propiciante, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, sin objeciones que formular al respecto, la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización dependiente de la Subsecretaría de Administración presta conformidad con lo actuado, resultando necesario dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante IF-2022-04665166-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, conforme las facultades conferidas,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a partir del 17 de enero de 2022, a la Sra. Rufo, María, CUIL Nº 27-27310237-5, como personal de planta de gabinete de la Dirección General Articulación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 2.500 (dos mil quinientas) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Articulación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 23/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 21 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 446-MHGC/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2022-03994814-GCABA-DGPSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que mediante RESOL-2021-278-GCABA-SSFPFC, se encomendó al titular de la Dirección General de Políticas Alimentarias, Sr. Mauricio Jesús Giraudo, la atención del despacho y la firma de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones entre los días 24 de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022 inclusive.
Que el Sr. Director General antedicho, solicitó la asignación a partir del 1º de enero de 2022, del suplemento de gabinete de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la agente Soich, Cynthia Leonor, CUIL Nº 27-32033357-7;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante Informe N° 2022-04604952-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:

Artículo 1°. - Asignase a partir del 1º de enero de 2022, el suplemento de gabinete de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la agente Soich, Cynthia Leonor, CUIL Nº 27-32033357-7, percibiendo hasta 2.300 (dos mil trescientas) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 24/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 24 de enero de 2022

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 2022-1567285-GCABA-DGPOLA, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los referidos actuados la agente Villar, Flavia Marina, CUIL Nº 27-24383621-8, quien revista en la Dirección General Políticas Alimentarias, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la licencia sin goce de haberes a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que el citado organismo, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que el artículo 1° del Decreto N° 1550/08, con la modificación introducida por su similar N° 102/21, delega en el Vicejefe de Gobierno, los/as señores/as Ministros/as, los/las Secretarios/as con dependencia directa del Jefe de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, su otorgamiento, limitación y cese, a los agentes de planta permanente comprendidos en la Ley Nº 471 y al personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 6/14, instrumentada mediante la Resolución N° 1287-MHGC/14, aclarando en el artículo 2° del mismo que el plazo de la referida ausencia se podrá conceder por única vez por trabajador/a, y su duración no podrá exceder de un (1) año prorrogable, por única vez, por un período no superior a doce (12) meses;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, corresponde su autorización.
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Villar, Flavia Marina, CUIL N° 27-24383621-8, quien revista en la Dirección General Políticas Alimentarias, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes partida 4519.0010. AAS.INI.03, de la citada Dirección General.
Artículo 2°. - Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Políticas Alimentarias, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar a la interesada de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 25/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 24 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, el Decreto Nº 430/21, el EX-2022-04974196-GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6507 promulgada por Decreto N° 426/21, se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022;
Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022, aprobado por el Decreto Nº 430/21;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que, la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante IF-2022-05021491-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA
DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por el Requerimiento SIGAF N° 169 (IF-2022-05001698-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2°. - Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 27/MDHYHGC/22

Buenos Aires, 25 de enero de 2022

VISTO: Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 2022-04362472-GCABA-DGPLCG, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios, delegó en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que, entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto Nº 463/2019, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que, el artículo 9° del Decreto Nº 463/2019, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, prorrogado por Decreto N° 29/2021, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021;
Que, el Sr. Director General de la Dirección General Planificación y Control de Gestión, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó la designación a partir del 1º de enero de 2022, del Sr. Paoletta, Josemaría, CUIL Nº 20-39169107-0, y la Sra. Capdevila, Lucrecia CUIL Nº 27-33200516-8, ambos como personal de su planta de gabinete;
Que la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización ha tomado intervención, remitiendo las actuaciones a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de verificar si la Dirección General propiciante, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación;
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, sin objeciones que formular al respecto, la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización dependiente de la Subsecretaría de Administración presta conformidad con lo actuado, resultando necesario dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración, mediante IF-2022-05139759-GCABA-DGTALMDHYHGC, elaboró el correspondiente informe técnico-legal, concluyendo que resulta jurídicamente viable suscribir el acto administrativo propiciado por la Dirección General Desarrollo Institucional y Modernización.
Por ello, conforme las facultades conferidas,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1º de enero de 2022, al Sr. Paoletta, Josemaría, CUIL Nº 20-39169107-0, como personal de planta de gabinete de la Dirección General Planificación y Control de Gestión, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 4.000 (cuatro mil) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1º de enero de 2022, a la Sra. Capdevila, Lucrecia CUIL Nº 27-33200516-8, como personal de planta de gabinete de la Dirección General Planificación y Control de Gestión, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 4.500 (cuatro mil quinientas) unidades retributivas mensuales.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Control de Gestión, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Migliore**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 3/SSPURB/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, la Resolución Nº 31-GCABA- SSPURB /21, los Expedientes Electrónicos N° 33238207-DGCDPU/21 y N° 33352173- DGTALMEPHU/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto tramita la Licitación Pública N° 7162-1572-LPU21 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y sustentable del Microcentro y Eje Cívico", al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° Y 43° de la Ley Nº 2.095 según texto consolidado por la Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N ° 74/GCABA/21;
Que, por Disposición Nº 167-DGCYC/21, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante la Resolución N°31-GCABA-SSPURB/2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 211.200.000) y fijándose fecha de apertura para el día 26 de noviembre de 2021 a las 12 hs;
Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), se exhibió en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y se realizaron las invitaciones y comunicaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;
Que, con fecha 18 de noviembre, se emitió la Circular Nº 1 con Consulta, la cual fuera debidamente publicada y notificada;
Que, con fecha 19 de noviembre, se emitió la Circular N° 2 sin Consulta, la cual fuera debidamente publicada y notificada;
Que, tal como surge del Acta de Apertura (IF-2021-36310228-GCABA-DGTALMEPHU) emitida a través del Portal BAC, el día 26 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, se recibieron cinco ofertas correspondientes a las siguientes firmas: GRUPO VARSOVIA S.R.L., URBASER ARGENTINA SA, LOGISTICAL SA, SES SOCIEDAD ANONIMA y AVANCES AMBIENTALES S.A.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las ofertas presentadas, la documentación complementaria y el Informe Técnico de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano N° 37923856-GCABA-DGCDPU/2021 y mediante Acta Nº 15/2021 aconsejó adjudicar la presente licitación a la firma AVANCES AMBIENTALES S.A por el monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DIECISÉIS MIL ($ 170.016.000.-);
Que asimismo, aconsejó desestimar las ofertas correspondientes a las firmas LOGISTICAL S.A. y SES SOCIEDAD ANONIMA por no presentar la documentación

oportunamente requerida;
Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados a las oferentes, publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Organismo licitante y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218 texto consolidado por la Ley N° 6347, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° IF-2022-01290668-GCABA-PGAAFRE;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que en atención al estado del presente procedimiento corresponde dictar el pertinente acto administrativo adjudicando la presente licitación;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por Decreto N° 74/GCABA/21;

EL SUBSECRETARIO DE PAISAJE URBANO
RESUELVE

Artículo 1º- Apruébase la 7162-1572-LPU21 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y sustentable del Microcentro y Eje Cívico”, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° y 43º de la Ley N° 2.095 según texto consolidado por la Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario 74-GCABA/21.
Artículo 2°.- Adjudícase la presente licitación a la firma AVANCES AMBIENTALES S.A por el monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DIECISÉIS MIL ($ 170.016.000.-).
Artículo 3°.- Desestímanse las ofertas presentadas por las LOGISTICAL S.A. y SES SOCIEDAD ANONIMA por no presentar la documentación oportunamente requerida.
Artículo 4°.- Delégase la emisión de la Órden de Compra en la Directora General de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano.
Artículo 5°.- Intímase a la firma adjudicataria a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento de contrato en un porcentaje del 10% conforme lo establecido en el artículo 17.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y notifíquese a las firmas oferentes. Comuníquese a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio para la prosecución del trámite. **Vacas**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSHU/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 1.443/GCABA/1993 y su modificatorio y 49/GCABA/21, la Resolución N° 1736-MHGC-2008, el expediente electrónico N° 05834638-GCABA-SSHU/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1443-GCABA/93 y su modificatorio se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno;
Que asimismo, dicho Decreto establece las condiciones para la percepción de dicho suplemento;
Que por medio del Decreto N° 49/GCABA/21, entre las misiones y funciones conferidas a esta Subsecretaría de Higiene Urbana, se otorgó la potestad de planificar e instrumentar políticas y estrategias para la ejecución de relevamientos y control de la higiene urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos aires;
Que, con el fin de lograr la eficiencia en el cumplimiento de las directivas emanadas por la superioridad y de garantizar el estado de la higiene urbana, resulta necesario realizar tareas operativas ya sea de refuerzo o de soporte administrativo, dentro y fuera del edificio donde presta tareas el personal de esta repartición, en los días, turnos y horarios que se dispongan según las necesidades del servicio;
Que, en virtud de lo referido precedentemente, determinadas tareas que tiene asignada esta Subsecretaría, son realizadas en horarios nocturnos;
Que la dotación de los agentes que integran la Subsecretaría de Higiene Urbana reúnen los requisitos para este cometido, de conformidad con lo dispuesto en normativa citada en el visto;
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de reconocer suplementos por tareas nocturnas a diversos agentes de esta Subsecretaría de Higiene Urbana.
Por ello y en uso de sus facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese a los agentes de esta Subsecretaría de Higiene Urbana que integran el Anexo I (IF-2022-05857310-GCABA-SSHU), a realizar tareas nocturnas operativas, ya sea de refuerzo o como soporte administrativo, dentro y fuera del edificio donde presta tareas el personal de esta repartición, durante el mes de enero del 2022, de acuerdo a las tareas encomendadas por la Superioridad.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Comín Villanueva**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 36/ENTUR/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 2.627 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), sus modificatorias, los Decretos Nros. 684-GCABA/09 y 335-GCABA/11, las Resoluciones Nros. 44-ENTUR/11 y 7- ENTUR/21, el Expediente Electrónico N° EX-2021-38182805--GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.627, (Texto consolidado Ley N° 6.347), y sus modificatorias, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Secretaria General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;
Que el inciso d) del artículo 11 de la Ley N° 2.627, (Texto consolidado Ley N° 6.347) faculta al Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a establecer y aprobar la estructura orgánico funcional y asignar responsabilidades;
Que por el Decreto N° 684-GCABA/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución Nº 44-ENTUR/11, el Ente de Turismo adhirió al régimen gerencial establecido mediante los Decretos Nros. 684-GCABA/09 y 335-GCABA/11;
Que por Resolución N° 7-ENTUR/21, se modificó la estructura orgánico-funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que resulta oportuno proceder a modificar la estructura orgánica funcional del Ente de Turismo, en respuesta a la necesidad de optimizar la distribución de responsabilidades, en aras del fortalecimiento institucional de este Organismo;
Que asimismo, resulta conveniente modificar la estructura de las Direcciones Generales pertenecientes al Ente de Turismo;
Que, en virtud de ello, deviene necesario modificar la denominación y responsabilidades primarias de las Gerencias Operativas y Subgerencias Operativas dependientes de éstas;
Que la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11° inc. d) de la Ley N° 2.627 (texto consolidado Ley N° 6.347) y modificatorias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase, a partir del 1º de enero de 2022, la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo I (Organigrama) (IF-2022-05235796- GCABA-DGTALET), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Modifícanse las responsabilidades primarias y acciones de las Unidades

de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo II (Responsabilidades primarias y Descripción de acciones) (IF-2022-05235954-GCABA-DGTALET), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto, y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Delfino**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 19/APRA/22

Buenos Aires, 1 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20 y sus modificatorios y complementarios, 167-PEN/21 y 867-PEN/21, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y sus modificatorios y complementarios y 1/22, las Leyes Nros. 6, 123, 2.628, 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), 6.301, 6.306 y 6.507, los Decretos Nros. 85/19 y su modificatorio 229/19, 463/19 y sus modificatorios, 497/19, las Resoluciones Nros. 81-GCABA-APRA/20, 210-GCABA-SSGCOM/20, 67-GCABA-APRA/21, y el Expediente Electrónico Nº 30575752-GCABA-DGEVA/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la categorización y posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, para el proyecto: Obra Nueva “4.2.5 Hotel 4 y 5 Estrellas, 6.2.17 Oficina comercial/consultora, 9.2 Vivienda colectiva” a desarrollarse en Av. Del Libertador N° 6.935/7.055, Planta Baja, Pisos 1-31, Subsuelos 1-5 y Terraza (Área según CUR: U55), de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollándose los usos “6.2.17 Oficina comercial/consultora, 9.2 Vivienda colectiva” en la Manzana 146K sobre una superficie de 74.586,63 m2, y los usos “4.2.5 Hotel 4 y 5 Estrellas, 6.2.17 Oficina comercial/consultora, 9.2 Vivienda colectiva” en la Manzana 146L, sobre una superficie de 152.804,11 m2, ocupando una superficie total de 227.390,74 m2, bajo la titularidad de la firma PROMOTORA FIDUACIARIA S.A.;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Artículo 26° establece al Ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que, a su vez, el Artículo 30° del referido cuerpo normativo, establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;
Que asimismo el Artículo 63° de la precitada Constitución, establece que la Legislatura, el Poder Ejecutivo o las Comunas pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general de la ciudad o zonal (...);
Que la Ley N° 6, regula el instituto de la Audiencia Pública, como instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma, habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella;
Que de acuerdo al Artículo 2° de la misma, “Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima”;
Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 3° de la precitada Ley, “La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública, cuando ésta sea un imperativo legal, o su no

realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial";
Que según el Artículo 5° "Son Audiencias Públicas Temáticas las que se convoquen a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto objeto de una decisión administrativa o legislativa";
Que, por su parte, la Ley N° 123 en los términos del Artículo 30° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina los procedimientos técnico-administrativos de evaluación ambiental;
Que el inciso e) del Artículo 11° de la referida Ley, contempla dentro de las etapas de dicho procedimiento técnico-administrativo, la Audiencia Pública Temática como instancia de participación ciudadana;
Que previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, según establece el Artículo 24° de la precitada Ley, en los supuestos de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de relevante efecto ambiental, corresponde que la Autoridad de Aplicación convoque a Audiencia Pública Temática de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 6, en cuyo caso el costo estará a cargo de los responsables del proyecto;
Que mediante el Decreto N° 85/19 reglamentario de la precitada Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental o al organismo que en el futuro la reemplace;
Que en virtud de lo previsto en el Artículo 22° del Anexo I del Decreto Nº 85/19 se delegó en la Autoridad de Aplicación la convocatoria a Audiencia Pública a la que hace referencia el Artículo 24° de la Ley N° 123, sin perjuicio de la intervención que le cabe a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Ley N° 2.628, creó a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de conformidad con el Artículo 3° de la precitada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones y facultades: "Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires", entre otras;
Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19, la Agencia de Protección Ambiental se encuentra como organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Ambiente;
Que mediante la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental y se contempló a la Dirección General Evaluación Ambiental;
Que, de acuerdo a las responsabilidades primarias asignadas por la referida norma, se encomendó a dicha Dirección General: "Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente", entre otras;
Que la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la mentada Dirección General, tiene entre sus principales responsabilidades "Evaluar los estudios de Impacto Ambiental presentados por las actividades, obras públicas y privadas, alcanzadas por el marco normativo vigente, proponiendo una categorización", entre otras;

Que, mediante el Informe Técnico de Categorización N° 5308796-GCABA-DGEVA/22 y el Informe Técnico Complementario N° 5553774-GCABA-DGEVA/22, efectuados por la Subgerencia Operativa Obras Públicas y por la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental respectivamente, dependientes de la Dirección General Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, se categorizó a la actividad bajo examen Con Relevante Efecto Ambiental (CRE), motivo por el cual corresponde convocar y celebrar la pertinente Audiencia Pública, exigida en forma obligatoria por la normativa aplicable expuesta precedentemente;
Que, de conformidad con el establecido en el Artículo 42°, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 85/19 y su modificatorio por Decreto 229/19, se ha expedido la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante el Acta Firma Conjunta (Informe N° 5567429-GCABA-DGROC/22) sin efectuar observaciones al proyecto de referencia;
Que, en ese orden de ideas, la referida Dirección General emitió el Dictamen Técnico N° 5703609-GCABA-DGEVA/22, en cumplimiento de lo previsto en el inciso d) del Artículo 11º de la Ley Nº 123 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que el referido Dictamen Técnico fue notificado al titular de la actividad, en los términos establecidos en el capítulo XI de la Ley Nº 123 y sus normas modificatorias y complementarias, prestando el titular antedicho conformidad expresa mediante Informe N° 5748112-GCABA-APRA/22;
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;
Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, hasta el 31 de diciembre de 2021, y mediante Decreto Necesidad y Urgencia N° 867-PEN/21 se prorrogó la misma emergencia sanitaria antedicha hasta el día 31 de diciembre de 2022;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 11/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20 y 2/21, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 13/21, 14/21 y 1/22 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 28 de febrero de 2022, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);
Que, en este sentido, en virtud de la situación epidemiológica en el ámbito local, resulta necesario continuar con el abordaje de las medidas que se estimen pertinentes, a los fines de prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 motivo por el cual prorrogó mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/22 la declaración de la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 28 de febrero de 2022;
Que, en el marco de la emergencia sanitaria, se sancionó la Ley N° 6.306 a través de la cual se modificó la Ley N° 6;

Que, en la expresión de los Fundamentos de la referida Ley N° 6.306, el órgano deliberativo señaló “(...) Este proyecto surge a partir de la necesidad de que los poderes públicos de la Ciudad puedan continuar ejerciendo sus competencias y atribuciones -cuando ello depende de la celebración de audiencias públicas-durante el tiempo que dure la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260-PEN/20 (...)”;
Que el Artículo 2° de la mencionada Ley N° 6.306 incorporó el artículo 4° Bis a la Ley N° 6, el que establece: “Todas las audiencias públicas previstas en esta Ley pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. Son presenciales aquellas que por celebrarse en un espacio físico admiten la comparecencia personal de los participantes, expositores y público. Son virtuales las audiencias que se desarrollan y transmiten en forma telemática garantizando que los participantes, expositores y público tomen intervención a través de los medios técnicos que disponga la autoridad convocante. Son mixtas aquellas que se celebran combinando las dos modalidades anteriores. La autoridad convocante determinará en su convocatoria, si la audiencia se desarrollará bajo la modalidad presencial, virtual o mixta”;
Que el Artículo 40° de la Ley N° 6 establece la información que se deberá consignar en la convocatoria;
Que en el inciso c) del referido artículo, se establece “En el caso de que la audiencia sea virtual, se consignará un lugar al que puedan asistir presencialmente aquellos participantes que no cuenten con acceso a medios virtuales, debiéndose garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes”;
Que en esa inteligencia el inciso d) del mismo artículo establece “Para el caso de que la audiencia se convoque bajo la modalidad virtual o mixta, la convocatoria podrá disponer que la vista del expediente, la inscripción de los participantes y la presentación de documentación se realicen únicamente a través de medios telemáticos”;
Que el Artículo 44° de la Ley N° 6 prevé que con el fin de difundir la convocatoria a Audiencia Pública el organismo de implementación debe de publicitar en los medios de difusión masiva su realización con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles respecto de la fecha fijada para la misma;
Que, a su vez, la Ley N° 6.301 declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo prorrogada, según el Artículo N° 9 de la Ley N° 6.507 hasta el día 31 de diciembre de 2022 motivo por el cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no sólo se encuentra en una situación de merma de recursos para organización logística de eventos masivos, sino que además debe priorizar afectar sus gastos y presupuesto al área de salud en el contexto de una emergencia sanitaria sin precedentes;
Que de acuerdo al precitado Decreto N° 463/19, se estableció bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la Subsecretaria de Gestión Comunal dependiente de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal atribuyéndole la competencia de “Organizar las audiencias públicas que convoque el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley Nº 6”;
Que, atento la actual situación sanitaria y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, cuenten o no con medios electrónicos y/o telemáticos, se considera conveniente realizar la convocatoria a la Audiencia Pública Temática en cuestión, bajo la modalidad virtual;
Que la mencionada audiencia se desarrollará de conformidad con lo estipulado por el “Protocolo para la realización de Audiencias Públicas virtuales o mixtas” que obra como Informe N° 26156513-GCABA-SSGCOM/20, aprobado por la Resolución N° 210-GCABA-SSGCOM/20;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que convoque la Audiencia Pública Temática correspondiente al trámite del expediente electrónico citado en el Visto;
Que la Subgerencia Operativa Técnico Ambiental dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el ámbito de las responsabilidades primarias asignadas por la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20.
Por ello, en mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 6, 123 y 2.628, los Decretos Nros. 85/19, 229/19 y 497/19,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública Temática, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 123 y bajo el régimen establecido en las Leyes Nros. 6 y N° 6.306, para el día jueves 17 de marzo de 2022, a partir de las 12:30 horas.
Artículo 2°.- El objeto de la audiencia pública convocada precedentemente es la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades: Obra Nueva “4.2.5 Hotel 4 y 5 Estrellas, 6.2.17 Oficina comercial/consultora, 9.2 Vivienda colectiva” a desarrollarse en Av. Del Libertador N° 6.935/7.055, Planta Baja, Pisos 1-31, Subsuelos 1-5 y Terraza (Área según CUR: U55), de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollándose los usos “6.2.17 Oficina comercial/consultora, 9.2 Vivienda colectiva” en la Manzana 146K sobre una superficie de 74.586,63 m2, y los usos “4.2.5 Hotel 4 y 5 Estrellas, 6.2.17 Oficina comercial/consultora, 9.2 Vivienda colectiva” en la Manzana 146L, sobre una superficie de 152.804,11 m2, ocupando una superficie total de 227.390,74 m2, bajo la titularidad de la firma PROMOTORA FIDUACIARIA S.A.
Artículo 3º.- La Audiencia Pública Temática convocada en el Artículo 1°, se desarrollará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos) y se transmitirá en vivo a través de la plataforma Youtube - Canal Audiencias Públicas GCBA (link de acceso: https://www.youtube.com/channel/UC73rCr9uRet-ewpTZjP98MA) para no inscriptos y público en general. Aquellos participantes debidamente inscriptos que no cuenten con acceso a medios virtuales, podrán asistir presencialmente a la Sede Comunal 13, sita en Av. Cabildo N° 3.067, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndose garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes aprobadas por el “Protocolo para la realización de Audiencias Públicas virtuales o mixtas” que obra como Informe N° 26156513-GCABA-SSGCOM/20, aprobado por la Resolución N° 210-GCABA-SSGCOM/20.
Artículo 4°. - La presente convocatoria se dirige a toda persona humana o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto.
Artículo 5°. - Establécese que el Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública Temática convocada en el Artículo 1° de la presente, es la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en la calle Holmberg N° 2.548/96, Segundo Piso, y que debe disponer la apertura del Registro de Participantes.

Artículo 6°. - La inscripción de participantes y vista del Expediente Electrónico Nº 30575752-GCABA-DGEVA/21, comienza el día martes 15 de febrero y finaliza el día viernes 11 de marzo 2022 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas. Los interesados podrán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley N° 6. Por su parte, quienes no dispongan de los medios electrónicos para realizar la inscripción, podrán inscribirse comunicándose al teléfono 11-5326-8471 de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 horas.
Artículo 7°. - La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de conformidad con lo previsto en los Artículos 44 y 46 de la Ley N° 6.
Artículo 8°. - Desígnase como Presidente de la Audiencia Pública al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, pudiendo delegar esta función en otro funcionario que él designe. La coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Comunal, en su calidad de organismo de implementación de conformidad con la Ley Nº 6.
Artículo 9°. - Todos los gastos que erogue la ejecución de la presente Audiencia Pública Temática, serán afrontados por el titular del proyecto de conformidad con el Artículo 24° de la Ley N° 123 y bajo el régimen establecido en las Leyes Nros. 6 y 6.306. Ello abarca los gastos de publicación, logística, equipamiento, material de apoyo, grabación, desgrabación, versión taquigráfica, confección del Acta de Audiencia, tareas a desarrollar para la organización y celebración de misma; no siendo la descripción taxativa, y pudiendo comprender otras erogaciones siempre y cuando se vinculen inmediata o mediatamente con el objeto.
Artículo 10°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y procédase a la notificación a la parte interesada. Comuníquese al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría de Ambiente, a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Parque de la Innovación, a las Direcciones Generales de Interpretación Urbanística y de Registros de Obras y Catastro, dependientes de la Subsecretaría Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, a la Comuna 13, al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM), y a las Direcciones Generales de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Morosi**

RESOLUCIÓN N.º 3/UPEEI/22

Buenos Aires, 26 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 439-GCABA/16, 82-GCABA/17, 463- GCABA/19 y sus modificatorios, y 497-GCABA/19, las Resoluciones N° 69-GCABA-UPEEI/19 y 31-GCABAUPEEI/20, el Expediente Electrónico N° 04093841-GCABA-UGETUPEEI/22 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Eduardo Ladislao Holmberg”;
Que mediante el artículo 7° de dicha Ley se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir la titularidad de ejemplares, a título gratuito, y/o a efectuar su liberación, teniendo como objetivo prioritario el bienestar animal, con especial consideración de las particularidades de cada caso;
Que el Decreto N° 82-GCABA/17 reglamentó la referida Ley, estableciendo en su artículo 6° del Anexo II que en forma previa a efectuarse una liberación de ejemplares del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la entonces Unidad de Biodiversidad, actual Unidad de Gestión Estratégica y Transformación dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" deberá arbitrar los medios necesarios para producir la información técnica vinculada con el/los ejemplar/es involucrado/s a través de un diagnóstico actualizado que brinde información certera sobre su estado de situación clínica sanitaria, así como una opinión fundada sobre la viabilidad de su derivación y/o liberación;
Que por Decreto N° 439-GCABA/16 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se incorporó a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a la órbita de la Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 31-GCABA-UPEEI/20 se aprobó en el ámbito de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “Programa de Conservación de Guacamayo Rojo”, el cual tiene como finalidad aportar a la conservación de la especie referida dentro del territorio nacional;
Que las acciones desarrolladas bajo el mencionado Programa se vinculan con el “Programa para el Manejo Reproductivo de Especies Amenazadas”, el cual fuera aprobado mediante Resolución N° 69-GCABA-UPEEI/19 y se encuentra destinado a conservar las especies que presenten algún grado de amenaza, sean destacadas por su valor patrimonial o como especies paraguas, o que permitan visibilizar y abordar las problemáticas ambientales asociadas con el propósito de asegurar la viabilidad a largo plazo de sus poblaciones, haciendo especial hincapié en aquellas especies autóctonas de la región neotropical;
Que la especie Guacamayo Rojo se encuentra categorizada como “Extinta” a nivel nacional;
Que luce en los actuados el informe técnico con el diagnóstico sobre la situación clínica sanitaria de los ejemplares, avalado por un profesional veterinario matriculado, en virtud del cual se consideró viable la liberación DOS (2) ejemplares pertenecientes a la especie Guacamayo rojo (Ara chloropterus), un (1) ejemplar de nombre “Porã”, identificado con Anillo N° RWLD 026 y un (1) ejemplar de nombre “Mburucuyá” con microchip identificatorio N° 981098104823105 pertenecientes a la población faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentran habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con el artículo 6 del Anexo II del Decreto N° 82-GCABA/17;

Que la Gerencia Operativa Conservación y Gestión de Fauna de la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación emitió el Informe N° IF-2022-04093375-GCABA-UGETUPEEI acerca de la viabilidad de la liberación de los ejemplares en cuestión en el marco del “Programa de Recuperación de Fauna Amenazada” desarrollado en la provincia de Corrientes por la Fundación Flora y Fauna Argentina de manera conjunta con The Conservation Land Trust S.A., manifestando que la liberación de los ejemplares de Guacamayo Rojo (Ara chloropterus) en el marco del aludido Programa, es un importante aporte a la conservación;
Que la Titular de la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación prestó conformidad con lo manifestado por la aludida Gerencia;
Que en consecuencia, mediante Disposición N° 1/22 el Director de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes autorizó el ingreso a dicho territorio de los ejemplares en cuestión con destino final al Parque Nacional Iberá;
Que la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales ha tomado intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto N° 497-GCABA/19, se designó a partir del 10 de diciembre de 2019 al suscripto, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 82-GCABA/17,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase el proceso de liberación de DOS (2) ejemplares pertenecientes a la especie Guacamayo rojo (Ara chloropterus) un (1) ejemplar de nombre “Porã”, identificado con Anillo N° RWLD 026 y un (1) ejemplar de nombre “Mburucuyá” con microchip identificatorio N° 981098104823105, los cuales residen actualmente en el predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley N° 5.752 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 82-GCABA/17, en el marco del “Programa de Recuperación de Fauna Amenazada” desarrollado en la Provincia de Corrientes por la Fundación Flora y Fauna Argentina de manera conjunta con The Conservation Land Trust S.A. y de conformidad con el “Programa de Conservación de Guacamayo Rojo” aprobado en el ámbito de esta Unidad mediante la Resolución Nº 31-GCABA-UPEEI/20.
Artículo 2°.- Notifíquese a la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes y a la Fundación Flora y Fauna Argentina. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese. **Iglesias**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 118/CDNNYA/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nacionales Nº 20.416 y N° 24.588, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos PEN N° 210/89 y N° 873/16, el Decreto N° 492/16 y su modificatorio, el Decreto N° 495/16, las Resoluciones N° 942-CDNNyA/16, N° 947-CDNNyA/18, N° 114-LCBA/17 y N° 877- GCABA-CDNNyA/21, el Expediente Electrónico N° 05390915-GCABA-DGRPJ/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto PEN N° 873/16 se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN N° 210/89;
Que por el Decreto N° 492/16 y su modificatorio, el Decreto N° 495/16, se instruyó a la titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del CESyV, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/16;
Que, en el marco de dicha normativa, en fecha 20 de septiembre de 2016 se suscribió el “Convenio de Transferencia de Servicios de Atención Directa de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en representación del Estado Nacional, y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se dispuso, entre otros aspectos, el traspaso a la Ciudad del personal que integra el CESyV;
Que en la cláusula sexta, apartado primero, del mencionado convenio se acordó que los agentes públicos transferidos conservan el nivel escalafonario, remuneración, antigüedad, derechos previsionales y de cobertura social que tuvieran al momento de la transferencia, o sus equivalentes, de acuerdo a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nacional N° 24.588;
Que mediante la Resolución N° 114-LCBA/17, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el convenio precitado, el que se encuentra registrado bajo el

N° 23.466.131 en la Dirección General de Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno;
Que mediante las Resoluciones Nº 942-CDNNyA/16 y Nº 947-CDNNyA/18 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creándose la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, bajo cuya órbita funciona el CESyV;
Que por el Decreto PEN Nº 210/89 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7º que las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV;
Que el artículo 5° del mencionado Decreto PEN N° 210/89 establece que el personal del CESyV será equiparado en lo pertinente, salarial y jerárquicamente, al dependiente del Servicio Penitenciario Federal;
Que por la Resolución N° 877-GCABA-CDNNyA/21 se designó a Alan Cristian Mezger, CUIL N° 20-36043907-1, para desempeñarse en el grado de Subayudante en el CESyV, a partir del 1° de agosto de 2021;
Que conforme se desprende del telegrama obrante como IF-2022-05390638-GCABA-DGRPJ, el agente Mezger presentó su renuncia al CESyV, a partir del 1° de febrero de 2022;
Que el artículo 103, inciso b) del Decreto PEN N° 210/89 establece la renuncia como modo de egreso del referido Cuerpo;
Que, en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se acepte la renuncia presentada por el agente Alan Cristian Mezger, CUIL N° 20-36043907-1, al CESyV, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a partir del 1° de febrero de 2022;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y el Decreto N° 192/21,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Alan Cristian Mezger, CUIL N° 20-36043907-1, al Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1° de febrero de 2022.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo a fin de notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 119/CDNNYA/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado Ley N° 6.347), la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.347), las Resoluciones N° 1.349- GCABA-CDNNyA/21 y N° 33-GCABA-CDNNyA/22, el Expediente Electrónico N° 31759628-GCABA- DGRPJ/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el artículo 4° de la Resolución N° 33-GCABA-CDNNyA/22 se rectificó el artículo 15 de la Resolución N° 1.349-GCABA-CDNNyA/21, mediante el cual se mantuvo el Suplemento de Permanencia en el Grado a diversos/as agentes que se desempeñan en el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo;
Que con posterioridad al dictado del mencionado acto administrativo, se advirtió un error en el artículo 4° de la Resolución N° 33-GCABA-CDNNyA/22, al consignarse entre los/as agentes del CESyV que debían mantener la percepción del Suplemento de Permanencia en el Grado, a: Gonzalo Salinas, CUIL N° 20-33894258-4; Claudio Daniel Fernández, CUIL N° 23- 33875060-9; Diego Giménez Escobar, CUIL N° 20-33294797-5; y Cristian Abraham Aquino, CUIL N° 23-33019676-9, toda vez que los mencionados agentes han sido promovidos por Antigüedad Calificada al grado de Ayudantes de Quinta mediante el artículo 3° de misma resolución, por lo que no corresponde en su caso la percepción del Suplemento de Permanencia en el Grado;
Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.347) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo por el que se deje sin efecto el artículo 4º de la Resolución N° 33-GCABA-CDNNyA/22 y por el que se rectifique el artículo 15 de la Resolución N° 1.349-GCABA-CDNNyA/21;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y el Decreto N° 192/21,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el artículo 4º de la Resolución N° 33-GCABA-CDNNyA/22.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 15 de la Resolución N° 1.349-GCABA-CDNNyA/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Manténgase el Suplemento Permanencia en el Grado al personal que a continuación se detalla: Pedro Fabián Ridolfo, CUIL N° 20-25147051-1; Gustavo Espínola, CUIL N° 20-34769602-2; Valeria Aguilar, CUIL N° 27-31225722-5; Jesús Salvatierra, CUIL N° 20-31250293-4; Samanta Monteiro, CUIL N° 27-29702140-6; Pablo Santillán, CUIL N° 20-35659987-0; Alan Christian López, CUIL N° 20-34705317-2; Cristian Marcelo Páez, CUIL N° 23-35998483-9; Martín Álvarez, CUIL N° 23-32419755-9; Jonatán Peralta, CUIL N° 20-34543791-7; Sebastián Vallejo, CUIL N° 20-30808663-2; Yonathan Gonzalo Quintana, CUIL N° 20-35904681-3; Mario Amarilla, CUIL N° 20-35761650-7; Miguel Sequeira, CUIL N° 20-31153675-4; Carlos Vázquez, CUIL N° 20-34481176-9; Denis Chacón Lebrón, CUIL N° 20-34076341-7; José Conde, CUIL N° 20-33618797-5; Emanuel Garbia, CUIL N° 20-31528286-2; Ariel Veloz, CUIL N° 20-34542325-8; Cristian Ezequiel Álvarez, CUIL N° 20-37660706-3; Iván Chapier, CUIL N° 20-36730007-9; Federico Maidana, CUIL N° 20-35402909-0; Rossana Hernández, CUIL N° 27-18901944-6; Maximiliano Ariel Da Costa, CUIL N° 20-31176672-5; Matías Castellano, CUIL N° 23-32612648-9; Mariano Miranda, CUIL N° 20-32790029-4; Jorge Daniel Revuelta, CUIL N° 23-32535876-9; Cristian Ignacio Tasin Di Catarina, CUIL N° 20-32420797-0; Viviana López, CUIL N° 27-30137082-8; Rodrigo Daniel Maritano, CUIL N° 20-34565792-5; Enrique Báez, CUIL N° 20-31737002-5; Fabiana Gómez, CUIL N° 27-29871763-3; Maia Florencia Mansilla, CUIL N° 27-32342480-8; Jonathan Pérez, CUIL N° 23-36533409-9; Noelia Reguera, CUIL N° 27-33897691-2; Pablo Carabajal, CUIL N° 20-32380910-1; Lucas Juan Gabriel Arriondo, CUIL N° 20-34272228-9; Analía Elizabeth Farías, CUIL N° 27-34999537-4; Pablo Elías Camusso, CUIL N° 20-37280816-1; Martín Isaac Peñaflor, CUIL N ° 20-35141761-8; Diosnel Benítez Aranda, CUIL N° 20-19072802-2; Ezequiel Matías Delvalle, CUIL N° 23-33664652-9; Carolina Daiana López, CUIL N° 27-32906405-6; Hugo Orlando Ferreyra, CUIL N° 20-33778190-0; Gabriel Nicolás Álvarez, CUIL N° 20-40541937-9; Eduardo Morales, CUIL N° 20-32393803-3; Ismael Maximiliano Ayala, CUIL N° 27-37145037-3; Walter Damián Godoy, CUIL N° 20-35730235-9; Matías Ezequiel Todaro, CUIL N° 20-37376664-0; Javier Carlos Bogarín Mancinelli, CUIL N° 20-37249553-8; Adriel Emiliano Caldecott, CUIL N° 20-38707274-9; Eduardo Courrecoupe Isurrategui, CUIL N° 20-32166724-5; Augusto Ariel Ferrari, CUIL N° 20-35724114-7; Lucas Gerardo Ponga, CUIL N° 20-33397373-2; Diego Javier Juárez, CUIL N° 20-35049398-1; Natalia Soledad Aballay, CUIL N° 27-33536691-9; Vanesa Cepeda Torres, CUIL N° 27-33912456-1; Silvana Maldonado, CUIL N° 27-32573794-3; Agustina Accomasso, CUIL N° 23-35720548-4; Emiliano Nicolás Moyano, CUIL N° 20-37178858-2; Romina Morales, CUIL N° 27-30486995-5; Lorenzo Iván Leandro, CUIL N° 20-35352670-8; Gabriel Hernán Pereyra, CUIL N° 20-34079986-1; Juan Pablo Lampugano, CUIL N° 20-38017118-0; Maximiliano Vázquez, CUIL N° 20-34571456-2; Ariel Víctor Padilla, CUIL N° 20-30386413-0; Rubén Alberto Oliva, CUIL N° 20-32743418-8; y Fernando Nicolás Rodríguez, CUIL N° 20-37985074-0”.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo para su conocimiento, notificación a los/as interesados/as, comunicación a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 47/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado Ley N° 6.347), el Expediente Electrónico N° 05.348.110-GCABA-DGEGP/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 25 establece que las personas privadas y públicas no estatales que prestan servicio educativo se sujetan a las pautas generales establecidas por el Estado, que acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable;
Que dentro de dicho marco, la Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos;
Que la Ley Nacional N° 26.206 en su artículo 64 ha establecido que los/las docentes de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/las docentes de instituciones de gestión estatal, conforme al régimen de equiparación fijado por la legislación vigente, y deberán poseer títulos reconocidos oficialmente;
Que la citada Ley Nacional reconoció y reguló en su artículo 65, la asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada;
Que el Decreto PEN N° 2542/91 estableció el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada;
Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que conforme la mencionada Ley corresponde al Ministerio de Educación, “Planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, “Diseñar, proponer e instrumentar las políticas financiera, tributaria y presupuestaria”, así como, “Diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que, en este sentido, considerando el rol fundamental e indispensable del trabajo que viene desarrollando el personal docente, la Administración propicia otorgar un pago por única vez, con carácter no remunerativo no bonificable a efectuarse el 19 de Febrero de 2022, sin contemplar inasistencias, a los docentes de todos los niveles y modalidades que presten servicios en las instituciones educativas de gestión privada que perciben un aporte gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo detallado en el Anexo I (IF-2022- 05351176-GCABA-DGEGP);
Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo a los fines de otorgar por única vez la referida asignación;
Que las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de

Educación y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas han tomado la intervención que les compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Otórgase un pago por única vez, con carácter no remunerativo no bonificable a efectuarse el 19 de Febrero de 2022 a los docentes de los distintos niveles y modalidades que presten servicios en las instituciones educativas de gestión privada que perciben un aporte gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las condiciones detalladas en el Anexo I (IF-2022-05351176-GCABA-DGEGP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaria de Carrera Docente, y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente, y de Educación de Gestión Privada todas ellas dependientes del Ministerio de Educación, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 46/MHFGC/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), el Decreto N° 252/21, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, la Resolución Firma Conjunta N° 136-MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 9881201-GCABA-DGADTI/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo establecido por la Resolución de Firma Conjunta N° 136/MHGC/16, se incorporó a la señora Berra Marenco, Lucía María, CUIL 27-25431122-2, al régimen laboral de carácter transitorio previsto en el artículo 53 de la Ley Nº 471 y en el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, en la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología e Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, según surge de los referidos actuados, la mencionada agente presentó su renuncia al puesto laboral en la citada Dirección General a partir del 27 de marzo de 2020;
Que la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática impulsa la aceptación de la referida dimisión;
Que la Subsecretaría de Tecnología e Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad prestó conformidad a la medida propiciada;
Que el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, establece que la prestación de servicios de carácter transitorio “carecen de estabilidad y su designación o contratación podrán ser canceladas en cualquier momento mediante decisión fundada o por el vencimiento del plazo del mismo”;
Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 252/21 se designó, a partir del 22 de julio de 2021, al señor Marcelo Silvio D' Alessandro, D.N.I. 24.424.714, CUIL. 20-24424714-9, como Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme las razones esgrimidas, corresponde aceptar la renuncia y, en consecuencia, dictar el acto administrativo que deje sin efecto la designación de la persona de referencia.
Por ello y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y por el artículo 4° del Decreto N° 252/21,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 27 de marzo de 2020, la designación de la agente Berra Marenco, Lucía María, CUIL 27-25431122-2, dispuesta por la Resolución

Conjunta N° 136/MHGC/16, como personal de la planta transitoria de la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología e Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad, con motivo de su renuncia, en los términos del artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10. Deja la partida 2601.0040.H.00.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología e Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **D’Alessandro - Mura**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/SSCPEE/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N°6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22 la Resolución N° 1.502-GCABA-MEDGC/20 y sus ampliatorias, N° 52-GCABA-SSCPEE/21, Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/22 y el Expediente Electrónico N° 2022-06103475-GCABA-SSCPEE, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su personalidad y su dignidad;
Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;
Que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar la educación pública en todos los niveles y modalidades;
Que conforme la Ley N° 6.292, el Jefe de Gobierno es asistido, en sus funciones por los Ministros;
Que le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;
Que es responsabilidad del Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación de la Ciudad, contemplando a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida;
Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad";
Que corresponde a la Subsecretaría de Carrera Docente, "Planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente";
Que es responsabilidad de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, "Diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida, que incluye las ofertas de educación vocacional, formación profesional, educación técnico superior y educación no formal destinada a jóvenes y adultos";
Que a través de la Resolución N° 52-GCABA-SSCPEE/21, se aprobó la Agenda Educativa 2022, que contiene el cronograma para el funcionamiento del sistema

educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, prevé el inicio de clases para los niveles de inicial y primario el día 21 de febrero del corriente, y para el nivel secundario el día 2 de marzo del corriente;
Que la Ministra de Educación y el Ministerio de Salud a través de la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/22, han encomendado a las áreas con competencia, de ambos ministerios la elaboración de las pautas y recomendaciones para el ciclo lectivo 2022;
Que por ello se propicia la aprobación de la "Guía y Pautas para el Ciclo Lectivo 2022" para todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco de su competencia la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud ha colaborado en la elaboración de la Guía que por la presente se propicia aprobar y ha avalado y prestado conformidad a la misma;
Que asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada, y las Direcciones de Educación de Artística, de Escuelas Normales y Superiores, de Educación Inicial, de Primaria, de Media, del Adulto y del Adolescente, y de Especial brindando conformidad en los presentes;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de sus facultades,

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA, EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE Y LA SUBSECRETARIA DE LA AGENCIA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA RESUELVEN:

Artículo 1°.- Apruébase la "GUÍA Y PAUTAS PARA EL CICLO LECTIVO 2022" para todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los criterios elaborados y avalados por el Ministerio de Salud, que como Anexo I (IF-2022-06198771-GCABA-SSCPEE) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Establécese que durante la vigencia del presente, toda norma que resulte contraria queda sinefecto.
Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las
Subsecretarías Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones de Educación Artística, de Escuelas Normales Superiores, de Inicial, Primaria, Media y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Cortona - Ghillione - Feced**

ANEXO

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Educación - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/MEDGC/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Nro. 155/21, prorrogado por el Decreto N° 180/21 y sus modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/21 y su modificatoria N° 13-GCABA-MEDGC/21, la Resolución N° 842-GCABA-MSGC/20 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 06103580-GCABA-SSCPEE/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 6.292, el Jefe de Gobierno es asistido, en sus funciones por los Ministerios;
Que en este sentido, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, y al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en pleno ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de la responsabilidad constitucional indelegable de asegurar la educación, mediante el Decreto N° 155/21, prorrogado por Decreto N° 180/21 y sus modificatorios, y por los fundamentos allí vertidos, estableció la modalidad de cursada presencial plena para cada nivel educativo en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/21 y su modificatoria N° 13-GCABA-MEDGC/21 se aprobó el protocolo para los establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 842-GCABA-MSGC/20 y sus modificatorias, establece y actualiza el “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19“;
Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y, por ende, la variación en las medidas y recomendaciones de orden sanitario, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/21 y su modificatoria N° 13-GCABA-MEDGC/21 y encomendar a las áreas con competencia de ambos ministerios la elaboración de las pautas y recomendaciones para el ciclo lectivo 2022;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias las Subsecretarías de Coordinación
Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Carrera Docente, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, y la Dirección General de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/21 y su modificatoria N° 13-GCABA-MEDGC/21.
Artículo 2°.- Encomiendase a las áreas con competencia de ambos ministerios la elaboración de las pautas y recomendaciones para el ciclo lectivo 2022.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Acuña**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 9/DGIASINF/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Disposición N° 7/GCABA/DGIASINF/22, el Expediente Electrónico N° EX-2022- 00779041-GCABA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan las “Suscripciones Dynatrace como herramienta de monitoreo en tiempo real de aplicaciones (APM)”;
Que mediante Nota N° 00877359-GCABA-DGIASINF-2022 (Orden Nº 5), se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que a través de la Nota N° 39874611-GCABA-DGCYC-2021 (Orden N° 4), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;
Que por Disposición Nº 7/GCABA/DGIASINF/22 (Orden N° 15), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-1844-LPU22 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, efectuándose el respectivo llamado para el día 13 de enero de 2022 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;
Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (USD 429.300,00.-) I.V.A. incluido;
Que obran las constancias de publicación en el portal BAC, en el sitio oficial de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 20, 22 y 27 al 31);
Que lucen las invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado obran bajo Ordenes Nros 24, 25, 26 y 46;
Que bajo Orden N° 18 luce la constancia de invitación a los proveedores inscriptos en el rubro a través del Sistema BAC;
Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura de Ofertas (Orden N° 32) del cual surge la oferta presentada por la empresa: TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A.;
Que mediante Informe N° 03968339-GCABA-ASINF-2022 obrante bajo Orden N° 51, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A. no contiene causales de rechazo;
Que asimismo, obra bajo Orden Nº 54 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2022-04261474-GCABA-ASINF);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema

Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Informe Nº 04287294-GCABA-DGIASINF-2022 (Orden N° 56), la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual, se informó que la oferta presentada por TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) luce el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 64), mediante el cual, se aconseja adjudicar el Renglón N° 1 a la empresa TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A., por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 101 y 102 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;
Que cabe destacar, que la preadjudicación se comunicó al oferente a través del Sistema BAC, a la vez que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el sitio oficial de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 65 al 67);
Que mediante el Informe Nº 05020228-GCABA-ASINF-2022 obrante bajo Orden N° 62, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas informó que resulta adjudicable la oferta presentada por la empresa TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A. por ser más conveniente para la administración (IF-2022-04287294-GCABA-DGIASINF);
Que en virtud de ello, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (USD 429.300,00.-) equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 ($ 44.509.824,00.-), I.V.A. incluido;
Que en este sentido, dejó constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal carácter;
Que conforme surge la empresa TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 45);
Que al respecto, bajo Orden N° 61 la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública N° 8056-1844-LPU22 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A. por las “Suscripciones Dynatrace como herramienta de monitoreo en tiempo real de aplicaciones (APM)”.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-1844-LPU22 bajo la modalidad

de Orden de Compra Abierta, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 y el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, por las “Suscripciones Dynatrace como herramienta de monitoreo en tiempo real de aplicaciones (APM)”.
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón N° 1 a la empresa TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (USD 429.300,00.-) equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 ($ 44.509.824,00.-), I.V.A. incluido.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2022.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa TECNOLOGIA, COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A. a través del sistema BAC de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial, el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Torrallardona**

DISPOSICIÓN N.º 248/DGIUR/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63- SSREGIC-20 y el EX-2021-36131215- -GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos “1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, Aclaraciones: Com. min. de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería. textiles en gral. y pieles; textiles para tapicería; Com. min; de artículos de mercería, botonería, fantasías; Art. personales y para regalos; Com. min. de calzados en gral. , Art. de cuero, talabartería)” , en el inmueble sito en la calle Larrea N° 403 /7 esq. Av. Corrientes N °2495/9- P.B.,E P. y Sótano U.F. 1;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 04301738/DGIUR/2022 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) y catalogado con nivel de protección “Cautelar”, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos “1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal”, toda vez que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el área de implantación;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal”, para el inmueble sito en la calle Larrea N° 403/7 esq. Av. Corrientes N°2495/9 - Planta Baja, E.P. y Sótano U.F. 1, [S:009, M:029, P:017c] con una superficie a habilitar de 95,49 m² (noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 250/DGIUR/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63- SSREGIC-20 y el EX-2021-32384884- -GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”, en el inmueble sito en la calle Ayacucho Nº1985 Planta Baja;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 04159318/DGIUR/2022 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica APH30 – Av. Alvear y su entorno de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”, toda vez que el uso solicitado no origina impactos relevantes en el Área de Protección Histórica Específica APH30 – Av. Alvear y su entorno. Asimismo, se indica que no podrá contar con cartel publicitario ni toldo sin previo visado;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias,

todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”, para el inmueble sito en la calle Ayacucho Nº1985 Planta Baja, [S:011, M:084, P:007] con una superficie a habilitar de 57.20 m² (cincuenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 14/DGCLAP/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias, la Disposición N° 34-GCABA- DGCLAP/21, y el Expediente Electrónico N° 25387805-GCABA-DGCLAP/21 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 34-GCABA-DGCLAP/21 se convocó a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de ocho (8) vacantes del puesto “Verificador de servicios, obras y/o prestaciones (propias o tercerizados)”, en el tramo Avanzado, para la Dirección General Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que el artículo 13 del Anexo I a la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias, establece que el plazo para el cumplimiento de las etapas de los procesos concursales será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de cierre de inscripción de cada proceso de selección, y, asimismo, contempla la posibilidad de que pueda ser prorrogado por la autoridad convocante, por un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento original;
Que el artículo 4° de la mencionada Disposición, fijó como fecha de cierre del período de inscripción al concurso en cuestión, el día 13 de octubre de 2021 a las 15:00 hs.;
Que toda vez que el plazo mencionado se encuentra próximo a su vencimiento, y a los fines de lograr un adecuado desarrollo de las etapas previstas para dicho proceso, se estima necesario prorrogar por sesenta (60) días corridos, el plazo establecido a tales efectos;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias,

**LA DIRECTORA DE CONCURSOS,
LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por sesenta (60) días corridos, contados a partir del 12 de febrero de 2022, el plazo para el desarrollo de las etapas del proceso concursal convocado mediante Disposición N° 34-GCABA-DGCLAP/21.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal web https://concursosgcaba.buenosaires.gob.ar. Comuníquese a la Dirección General Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Cumplido, archívese. **Seco**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 85/DGCYC/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) su Decreto Reglamentario, el Expediente Electrónico Nº EX-2022-4643149-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad;
Que por Expediente Electrónico Nº 25143241-MGEYA-DGCYC/2018 tramitó la Licitación Pública Nº 623-1375- LPU18, para la Contratación del Servicio de Reserva y Adquisición de pasajes, alojamiento y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confeccionen con motivos de la prestación de estos servicios, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 229/GCABA-MHFGC/2021 se aprobó y adjudicó la Licitación antes indicada y se generó en consecuencia el Convenio Marco Nº 623-7-CM21 (PV-2021-05686576-GCABA-DGCYC);
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma TURICENTRO VIAJES S.A.;
Que la UPE Instituto de Formación Política y Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno emitió la Orden de Compra N° 7405-3136-OC21 por un total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 64.640), a favor de la firma TURICENTRO VIAJES S.A., perfeccionada automáticamente por el sistema el día 16-04-21 (IF-2022-4642330-GCABA-DGCYC);
Que la referida área solicitó mediante Nota N° NO-2022-04509330-GCABA-UPEIFPGP, la rescisión de la Orden de Compra antes indicada, toda vez que "...Solicitó la rescisión de la OC N° 7405-3136-OC21 emitida a favor de Turicentro Viajes S.A., debido a que no se efectuó la prestación del servicio, en razón de haberse visto afectado por las restricciones impuestas por la pandemia del COVID 19";
Que en virtud de lo expuesto, procede la rescisión del contrato en cuestión sin la aplicación de penalidades, ya que la misma no es por causas imputables al proveedor;
Que la comunicación recepcionado originó el Expediente Electrónico Nº 4643149/GCABA-DGCYC/21 y por todo lo expuesto corresponde la rescisión la Orden de Compra citada sin aplicación de penalidades.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante- de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRA Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Rescíndase la Orden de Compra N° 7405-3136-OC21, Proceso N° 623-1375-LPU18, adjudicada a TURICENTRO VIAJES S.A, CUIT Nº 30-56207462-3, domiciliada en Av. del Libertador 602, Piso 21, oficina A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 64.640), al solo efecto de la no aplicación de penalidades.
Artículo 2°.- Desaféctese la suma de la Orden de Compra N° 7405-3136-OC21

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347). Comuníquese a la UPE Instituto de Formación Política y Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 39/DGSPCB/22

Buenos Aires, 26 de enero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 080-DGSPR/2011, N° 166-DGSPR/2013, N° 347-DGSPR/2015, N° 421-DGSPR/2017 y N° 3-DGSPCB y la Carpeta N° E271651,

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO METROPOLITANO SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle Roca N° 761, Burzaco, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Cabildo N° 2040, Piso 9°, Dpto “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 080-DGSPR/R2011;
Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 26/12/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al Señor Julio Cesar Santander D.N.I. N° 14.385.691;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Inciso 18, Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa GRUPO METROPOLITANO SEGURIDAD S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Los de vigilancia privada de lugares

fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 40/DGSPCB/22

Buenos Aires, 27 de enero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14 y las Disposiciones N° 326- DGSPR/2009, Nº 363-DGSPR/2011, N° 470-DGSPR/2013, N° 71-DGSPR/2016, N° 50-DGSPR/2018 y N° 86-DGSPCB/2020 y la Carpeta E505689, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ZHEN SEGURIDAD S.A. con domicilio real en la calle Alfonsina Storni N° 4150, PB, Garin, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pasaje Del Carmen N° 716, Piso 2°, Depto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 326-DGSPR/2009;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 23/02/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos de los Arts. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Gerez Victor Hugo con D.N.I. Nº 21.458.583;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Inciso 18, Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 24/02/2022.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 24/02/2022, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ZHEN SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 41/DGSPCB/22

Buenos Aires, 27 de enero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 489-DGSPR/2019 y la Carpeta E316146

CONSIDERANDO:

Que la empresa ZAN SHIN S.R.L. con domicilio Real en la Av. Rivadavia N° 13682, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Hualfin N° 1168, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 489-DGSPR/2019;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación “PROTECTOR MAXIMA SEGURIDAD”, presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 3.175.947, a favor del señor Moragues Guillermo Gustavo, concedida hasta el 29/10/2030, por medio de la Disposición N° 128/21; y asimismo acompañó el correspondiente Contrato de uso de Marca a favor de “ZAN SHIN S.R.L.”;
Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 03/12/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Responsable Técnico, en los términos de los Arts. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Cundari Mauro Leandro con D.N.I. Nº 32.384.353;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Inciso 18, Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ZAN SHIN S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego -Incisos d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGSPCB/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y, N° 6067/2019 (B.O. 5524), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 237-DGSPR/2012, N° 296-DGSPR/ 2013, N° 391-DGSPR/2013, N° 107- DGSPR/2014, N° 257-DGSPR/2015, N° 279-DGSPR/2015, N° 300-DGSPR/2015, N° 422-DGSPR/2017 y N° 16-DGSPCB/2020, la Carpeta E423423, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5688, arts. 441 inc. 5, 454 y 458 establece como requisito para el otorgamiento de la habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico titular y/o Suplente y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psico-Fisico;
Que, a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Orden Publico del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que "LER MEDICINA PARA EMPRESAS S.R.L.", sito Avenida Rivadavia N° 1170, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha solicitado ante esta Dirección General la renovación de su incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes;
Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que mediante Disposición N° 107-DGSPR/2014 la firma "LER MEDICINA PARA EMPRESAS S.R.L.", fue incorporado al registro de prestadores médicos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes;
Que, por razones de interés público, esta Dirección General decidió modificar la vigencia de la inscripción de los establecimientos privados prestadores de servicios de salud por el plazo de 2 años, mediante Disposición N° 257-DGSPR/2015;
Que en consecuencia corresponde la renovación de la inscripción, por el término de dos (2) años, de "LER MEDICINA PARA EMPRESAS S.R.L.", al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia Bienes, al cual se le otorgara mediante nuestro sistema informático una identificación única e irrepetible, luego de emitido el presente acto administrativo.
Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1°.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos (2) años, la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a " LER MEDICINA PARA EMPRESAS S.R.L."
Artículo 2°.- La renovación en el Registro de Prestadores Médicos para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- La renovación dispuesta en los artículos precedentes, quedará sin efecto, si al momento del vencimiento de la habilitación provisoria presentada, no se acompañara la habilitación definitiva o en su caso la prorroga respectiva, emitida por el la autoridad competente.
Artículo 4°.- Inscríbase en el Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la incorporación de "LER MEDICINA PARA EMPRESAS S.R.L.".
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 43/DGSPCB/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 35-DGSSP/2003, N° 189-DGSSP/2004, N° 61-DGSSP/2005, N° 156-DGSSP/2006, N° 367-DGSSPR/2007, N° 275-DGSPR/2009, N° 335-DGSPR/201, N° 424-DGSPR/2013, N° 35-DGSPR/2016, N° 35-DGSPR/2018 y N° 44-DGSPCB/2020 y la carpeta N° E385382,

CONSIDERANDO:

Que la empresa CUSTODIA S.R.L., con domicilio real y constituido en la Av. Juramento N° 2488, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 35-DGSSP/2003;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 29/01/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Irigoytia Roberto, D.N.I. Nº 5.878.589;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 219.092, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2023, y que fuera expedido en Legajo Nº 9760750, de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 180, Punto 14, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la Habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 30/01/2022.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 30/01/2022, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CUSTODIA S.R.L., para prestar servicios de

seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 44/DGSPCB/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 258-DGSPR/2007, N° 207-DGSPR/2009, N° 286-DGSPR/2011, N° 372-DGSPR/2013, N° 383-DGSPR/2015, N° 10-DGSPR/2018 y N° 22-DGSPCB/2020 y la Carpeta E630167, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASIPROF SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle Azcuénaga N° 3650, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Uruguay N° 16, Piso 7°, Dpto. N° 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 258-DGSPR/2007;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación “ASIPROF”, presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.861.683, a favor de “ORTIZ HORACIO RAUL.”, concedida hasta el 29/12/2026, mediante Disposición N ° 2378/16; Asimismo acompaño el correspondiente contrato de Cesión de Uso de Marca a favor de ASIPROF SEGURIDAD S.A.;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 12/01/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688, en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y, d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Ortiz Horacio Raúl, D.N.I. N° 11.360.113 y como Responsable Técnico al señor Manfrini Dario Ricardo, D.N.I. N° 8.659.227;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 218.937 el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2022 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761819, de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC)
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Inciso 18, Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ASIPROF SEGURIDAD S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego –Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público; y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público SSSCOP, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 45/DGSPCB/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y la Disposición Nº 410-DGSPR/2018 y la Carpeta E272503, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 410-DGSPR/2018, la empresa THAP SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la calle Sandino N° 2336, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Diaz Vélez N° 3793, Piso 10°, Depto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c); en los términos de la Ley Nº 5688;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha vencido en fecha 18/10/2020;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, y habiéndola notificado fehacientemente de este extremo, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes y se procede al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa THAP SEGURIDAD S.R.L., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.
Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Articulo 3.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 (Texto idado por Ley N° 6.017 , BOCBA N° 5485), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 107 Recurso de reconsideración: Podra interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen

un derecho subjetivo o un Interés legitimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. Art. 112 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 113 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGSPCB/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14 y las Disposiciones N° 316-DGSPR/2010, N° 238-DGSPR/2012, N° 297-DGSPR/2012, N° 365-DGSPR/2014, la Resolución N° 86-DGSPR/2016 y la Disposición N° 417-DGSPR/2018 y la Carpeta N° E758660; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 417-DGSPR/2018, la empresa GRUPO 910 S.A, con domicilio real en la calle Alsina, N° 180, "PB", Dpto. "7", Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y constituido calle Arenales N° 961, Piso 1°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 5688;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha vencido en fecha 25/10/2020;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, y habiéndola notificado fehacientemente de este extremo, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes y se procede al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa GRUPO 910 S.A., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.
Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Articulo 3.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 (Texto idado por Ley N° 6.017 , BOCBA N° 5485), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 107 Recurso de reconsideración: Podra interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un Interés legitimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. Art. 112 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 113 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 47/DGSPCB/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14 y la Disposición N° 418-DGSPR/2018, y la Carpeta E112705, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 418-DGSPR/2018, la empresa SECURAN S.A., con domicilio real en calle Blanco Encalada Nº 887, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Carlos Antonio Lopez N° 3068, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 5688;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha vencido en fecha 25/10/2020;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, y habiéndola notificado fehacientemente de este extremo, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes y se procede al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa SECURAN S.A., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.
Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Articulo 3.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 (Texto idado por Ley N° 6.017 , BOCBA N° 5485), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen

un derecho subjetivo o un Interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. Art. 112 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 113 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 48/DGSPCB/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y la Disposición N° 430-DGSPR/2018, y la carpeta Nº E868441 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 430-DGSPR/2018, el señor MERLO LUCIANA PAOLA titular del D.N.I Nº 30.593.046, con domicilio real y constituido en la calle Montevideo N° 279, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado oportunamente para prestar servicios de seguridad privada, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 439º Punto 2 - sin autorización al uso de armas de fuego - Inciso a), b) y c) y Artículo 440º Punto 2. Persona humana con autorización para contratar personal;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha vencido en fecha 01/11/2020;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que el interesado haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, y habiéndola notificado fehacientemente de este extremo, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes y se procede al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja el Libro de Novedades que oportunamente fuera rubricado por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes al señor MERLO LUCIANA PAOLA titular del D.N.I Nº 30.593.046, dejándose constancia que el mismo deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.
Artículo 2º.- Dese de Baja el Libro de Novedades correspondiente a la empresa citada precedentemente.
Articulo 3.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 (Texto idado por Ley N° 6.017 , BOCBA N° 5485), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 107 Recurso de reconsideración: Podra interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un Ínteres legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105. Art. 112 Recurso jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 113 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 49/DGSPCB/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 44-DGSPR/2018, N° 84-DGSPCB/2020 y la Carpeta Nº E183405, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SHOMER SECURITY S.R.L. con domicilio real y constituido en la Av. Avellaneda N° 2771, Piso 1°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 44-DGSPR/2018;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "SHOMER SECURITY", presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 3.044.970, a favor del señor RADZIWILLER, DANIEL RUBEN MARIO, concedida hasta el 29/11/2029, por medio de la Disposición N° 220-2019; y asimismo acompañó el correspondiente Contrato de uso de Marca a favor de "SHOMER SECURITY S.R.L.";
Que proximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 18/02/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a),b), c) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos de los Arts. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Jorge Enrique Meligrana, con D.N.I. Nº 10.810.414, y como Responsable Técnico al señor Miguel Angel Szklarkiewicz, con D.N.I. N° 30.073.662;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Inciso 18, Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 19/02/2022.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 19/02/2022, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SHOMER SECURITY S.R.L. para prestar

servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal, y, d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y orden público SSSCOP, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGSPCB/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y N° 6506/21 (B.O. 6285), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 15- DGSSP/2002, N° 236-DGSSP/2003, N° 291-DGSSP/2004, N° 361-DGSSP/2005, N° 355-DGSP/2006, N° 460-DGSPR/2007,N° 12-DGSPR/2008, N° 359-DGSPR/2009, N° 374-DGSPR/2011, N° 430-DGSPR/2013 y N° 386-DGSPR/2015, N° 33-DGSPR/2018 y 40- DGSPCB/2020 y la Carpeta E631473, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Hipolito Yrigoyen N° 13448, Adrogue, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Avenida Regimiento de los Patricios N° 1469, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N ° 15-DGSSP/2002;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación “LIDERES CONSULTRES DE SEGURIDAD S.R.L.”, presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.901.211, a favor de LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., concedida hasta el 08/01/2027, por medio de la Disposición N° 211/2017;
Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 28/01/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico y Responsable Técnico, en los términos de los Arts. 444, 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor, Petriz Walter Nelson con D.N.I. Nº 20.370.839,
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 173, Inciso 18, Ley 6506, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y orden público SSSCOP, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 5/HNJTB/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Nº 6347) y su Decreto reglamentario Nº 74/21 (BOCBA Nº 6069) y el Expediente Electrónico Nº 2022-05864402-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la provisión de alimento enteral para paciente Mazza Walter, solicitado por el Departamento de Alimentación, dependiente de la Gerencia Operativa;
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, correspondiente al objeto del gasto: Pda 2-5-2-0- por un importe de $ 126.000,00;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-433-SG22, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2022 por un importe de $ 126.000,00;
Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que el Decreto N° 168/19 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;
Que, por disposición N° 1073-DGCYC/19 (18/10/2019) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347, modificado por el Decreto N° 74/21 - Anexo I (B.O.C.B.A. N° 6069);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2022-05882487-GCABA-HNJTB, forma parte integrante de la presente Disposición, para la compra de alimento enteral para paciente Mazza Walter, solicitado por el Departamento de Alimentación dependiente de la Gerencia Operativa.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Llámese a la Contratación Menor mediante Proceso: 413-0160-CME22, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), para la compra alimento enteral para el paciente Mazza Walter, solicitado por el Departamento de Alimentación, por un monto estimado de pesos Ciento Veintiséis Mil ($ 126.000,00), siendo el pliego sin valor.
Artículo 3°. - Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto N° 168/19 - artículo 95, modificatorio de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras como así también en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. -
Artículo 4°. - Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Cichello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 6/HGAZ/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2021-31922275- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Planta (Adolescencia), con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la designación en otro cargo de la Dra. Dubinsky Susana;
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesionalque desempeñe ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento delárea;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC,

EL SUBDIRECTOR MEDICO A/C
DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”
DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatría), dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marcode lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Planta Pediatría
Profesión: Médico
Especialidad: Pediatría con especialización en adolescencia
Unidad Organizativa de destino: HGAZ
Lugar de Inscripción: Nueva York 3952 (CABA) – Oficina de personal
Fecha de apertura: 21/02/2022
Cierre de la inscripción: 02/03/2022
Horario de Inscripción: 09:30 hs a 11:30 hs
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Articulo 3.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en el Departamento de Personal durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matricula profesional correspondiente.
Articulo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanosde acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- MERCAU Carlos Arturo – Jefe de Departamento Hospital Ramos Mejia
2.- BARREIRO Sandra Marisa – Jefa de Unidad Hospital Velez
3.- QUINZAN DE FORICHER Liliana – Jefa de Departamento Hospital Zubizarreta

SUPLENTE:
1.- CARDAMONE María Herminia – Jefa de Unidad Hospital Zubizarreta
2.- LANDA Patricia – Jefe de Unidad Hospital Durand
3.- CALLEJAS Claudia Marcela – Jefa de Sección Hospital Pirovano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento dela inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Ventura p/p**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGCAPM/22

Buenos Aires, 14 de enero de 2022

VISTO: El Decreto N° 433/16 y su modificatorio Decreto Nº 342/21 y, el EX-2021-38429829-GCABA- DGCAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, por el “Servicio de Limpieza y Fumigación”, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2021, en el Dispositivo de Alojamiento Protegido -DAP-, a favor de la firma MANSERVICE S.R.L. (CUIT 30-71115937-8), por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 87.831,68);
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que a través del Decreto N° 342/2021 se sustituye el Anexo I del Decreto N° 433/2016, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;
Que mediante el Decreto N° 262/21 se modificó la estructura organizativa de este Ministerio de Salud, transfiriéndose al mismo, la entonces Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y sus niveles dependientes, con su personal, patrimonio y presupuesto, a partir del 01 de agosto de 2021;
Que asimismo, a través del Decreto N° 337/21, se modifica, entre otras, a partir del 1° de Noviembre de 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, como así también la denominación de esta orgánica propiciante, actualmente Dirección General Ciudad Amigable Para Personas Mayores;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente; Que mediante EX-2021-5158256- -GCABA-DGTALMDEP tramita la regularización del servicio en cuestión en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA, bajo la modalidad de Licitación Pública correspondiente al “Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral Edilicio en Dependencias del GCBA”, encontrándose en etapa de preadjudicación;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16, esta Titular de la Dirección General Ciudad Amigable Para Personas Mayores, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, con sustento en la NO-2019-16972067-GCABA-DGTALMHYDH, de la cual surgen los valores aplicables a partir del 01.05.2019, vigentes a la fecha;
Que mediante NO-2022-01818900-GCABA-DGCAPM se adjunta Informe Mensual, por el cual la Coordinadora del Dispositivo de Alojamiento Protegido, deja constancia que la prestación se realizó en forma adecuada; da cuenta de las tareas realizadas y presta expresa conformidad;
Que obra vinculada copia digitalizada del Nº 0004-00000144, para el periodo en cuestión, debidamente conformado por la mencionada Coordinadora del Dispositivo de Alojamiento Protegido;

Que la prestación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2022-12-DGCAPM, suscripta por esta Titular, por la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Uno con Sesenta y Ocho Centavos ($ 87.831,68), y en la que consta la expresa manifestación del carácter esencial e imprescindible de los servicios, por lo cual debió garantizarse su continuidad;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha realizado la afectación preventiva y el registro del compromiso definitivo del gasto, por lo cual el trámite de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y, ha verificado que la firma MANSERVICE S.R.L. (CUIT 30- 71115937-8), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N °346-AJG-2021;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 342/21, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 342/21,

LA DIRECTORA GENERAL
CIUDAD AMIGABLE PARA PERSONAS MAYORES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, por el “Servicio de Limpieza y Fumigación”, correspondiente al mes de Diciembre 2021, en el Dispositivo de Alojamiento Protegido -DAP-, a favor de la firma MANSERVICE S.R.L. (CUIT 30-71115937-8), por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 87.831,68).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Esta Dirección General Ciudad Amigable para Personas Mayores pondrá a resguardo la documentación que acredita la prestación.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable. **Torroba**

DISPOSICIÓN N.º 18/DGCAPM/22

Buenos Aires, 14 de enero de 2022

VISTO: El Decreto N° 433/16 y su modificatorio Decreto Nº342/21 y, el EX-2021-34768009-GCABA- DGCAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, por el “Servicio de Lavado, planchado, desinfectado, retiro y entrega de ropa de cama y ropa de cuerpo, con provisión de ropa de cama, toallones y toallas”, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2021, en el Dispositivo de Alojamiento Protegido -DAP-, a favor de la firma EL INGALE S.R.L. (CUIT 30-69038860-6), por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS ($102.315,20);
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que a través del Decreto N° 342/2021 se sustituye el Anexo I del Decreto N° 433/2016, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;
Que mediante el Decreto N° 262/21 se modificó la estructura organizativa de este Ministerio de Salud, transfiriéndose al mismo, la entonces Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y sus niveles dependientes, con su personal, patrimonio y presupuesto, a partir del 01 de agosto de 2021;
Que asimismo, a través del Decreto N° 337/21, se modifica, entre otras, a partir del 1° de Noviembre de 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, como así también la denominación de esta orgánica propiciante, actualmente Dirección General Ciudad Amigable Para Personas Mayores;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente; Que como antecedente de la prestación se informa que por EX-2021-19241445-GCABA-DGTALMDHYHGC tramita la regularización del servicio en cuestión en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA, bajo la modalidad de Licitación Pública correspondiente al “Servicio de Lavado y Planchado para Hogares”;
Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16, esta Titular de la Dirección General Ciudad Amigable para Personas Mayores, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, con sustento en la NO-2019-03726644-GCABA-DGTALMHYDH, de la cual surgen los valores aplicables a partir del 01.01.2019, vigentes a la fecha;
Que mediante NO-2022-01487775-GCABA-DGCAPM se aduna Informe Mensual, por el cual la Coordinadora del Dispositivo de Alojamiento Protegido, deja constancia que la prestación se realizó en forma adecuada; da cuenta de las tareas realizadas y presta expresa conformidad;
Que obra vinculada copia digitalizada del Nº 0001-00034146, para el periodo en cuestión, debidamente conformado, por el cual se acredita el servicio;
Que la prestación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2022-13-DGCAPM, suscripta por esta Titular de la Dirección General Ciudad Amigable Para Personas Mayores, por la suma de Pesos Ciento Dos Mil Trescientos Quince con Veinte Centavos ($ 102.315,20); se consigna el monto promedio abonado durante los últimos seis meses y, en la que consta la expresa manifestación del carácter esencial e imprescindible de los servicios, por lo cual debió garantizarse su continuidad;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha realizado la afectación preventiva y el registro del compromiso definitivo del gasto, por lo cual el trámite de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y, ha verificado que la firma EL INGALE S.R.L. (CUIT 30- 69038860-6), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 346-AJG/2021;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 342/21, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 342/21,

LA DIRECTORA GENERAL
CIUDAD AMIGABLE PARA PERSONAS MAYORES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad efectuado en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, por el “Servicio de Lavado, planchado, desinfectado, retiro y entrega de ropa de cama y ropa de cuerpo, con provisión de ropa de cama, toallones y toallas”, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2021, en el Dispositivo de Alojamiento Protegido -DAP-, a favor de la firma EL INGALE S.R.L. (CUIT 30-69038860-6), por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS ($102.315,20).
Artículo 2°. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Esta Dirección General Ciudad Amigable para Personas Mayores pondrá a resguardo la documentación que acredita la prestación.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable. **Torroba**

DISPOSICIÓN N.º 48/HGACA/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347) y el Decreto N° 74-GCABA/21, y el Expediente Electrónico Nº 2022-05962597-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la “Provisión de Insumos (Engrapadora Cortante, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial”;

Que, por Nota Nº NO-2022-01804533-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-33-SG22 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 1.361.400,00), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 76 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante el Decreto N° 74-GCABA/21, apruébase la reglamentación del artículo 76 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Anexo III del Decreto N° 74-GCABA/21,

EL DIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-05965404-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor Nº 412-0165-CME22, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347) y el Decreto N ° 74-GCABA/21, para la “Provisión de Insumos (Engrapadora Cortante, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial”, por un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 1.361.400,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 2022 a las 08:30 hs.
Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2023, según Solicitud de Gasto N° 412-33-SG22.
Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 64/DGABS/22

Buenos Aires, 27 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.347), el Decreto Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, el Decreto Nº 463/GCBA/19, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073/DGCYC/19 y el Expediente Nº 2022-05278552-GCABA-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 238/DGABS/2020 se aprobó la Licitación Pública Nº 401-0266-LPU20 para la Adquisición de Ataúdes con destino a distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Feraval S.A., emitiéndose a su favor la Orden de Compra 401-0046-OCA20, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que por el citado Expediente la firma Feraval S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 401-0266-LPU20 para la Adquisición de Ataúdes con destino a distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;
Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo N° 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-07183677-DGABS) que rigió el llamado a licitación, y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra del sector maderero, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de estas variaciones;
Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), quien analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2022-05283764-GCABA-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para el mes de febrero de 2022, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;
Que ha tomado intervención mediante IF-2022-05404080-GCABA-DGADCYP la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto a fin de gestionar las adecuaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas tendientes a dar respuesta al requerimiento formulado;
Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Feraval S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 401-

0266-LPU20 para la Adquisición de Ataúdes con destino a distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en Anexo I (IF-2022-05281329-GCABA-DGABS), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los ataúdes de la Orden de Compra 401-0046-OCA20 efectivamente solicitados por los hospitales a partir del día 01 de febrero de 2022.
Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 2/DGCLEI/22

Buenos Aires, 10 de enero de 2022

VISTO: Los Decretos N° 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21, 463/19 y su modificatorio 10/22, los Expedientes Electrónicos Nros. 30.875.790-GCABA-DGCLEI/20 y 39.700.110-GCABA-DGCLEI/21 y,

CONSIDERANDO:

Que tramita por estas actuaciones la aprobación del gasto conforme lo dispone el Decreto N° 433/16, que demandó el servicio de notificaciones mediante el envío de cartas simples, certificadas o cartas documento del Ministerio de Educación, prestado por el Correo Oficial de la República Argentina S.A. desde el 28 de Septiembre hasta el 16 de Noviembre del año 2021 inclusive, por un monto total de pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta con cincuenta y dos centavos ($147.730,52);
Que esta Dirección General de Coordinación Legal e Institucional oportunamente dio inicio al Expediente Electrónico N° 30.875.790-GCABA-DGCLEI/20, que actualmente se encuentra en trámite, donde se propicia la contratación del Servicio en cuestión, a favor de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A";
Que, mientras tanto se encuentre pendiente la aprobación de la contratación mencionada, resultó imprescindible continuar con la prestación del servicio de notificaciones mediante el envío de cartas simples, certificadas y/o cartas documento en razón de las funciones que debe llevar a cabo la Subgerencia Operativa de Mesa de Entradas, Salidas y Despacho;
Que, el Decreto N° 433/16 en el punto 2 del inciso d) del Artículo 3° establece que "En caso que la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: .... 2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio...";
Que en ese sentido es dable aclarar que se calculó el promedio de los últimos meses en los que se obtuvo el servicio postal, entre el día 30 de Junio de 2021 al 27 de Septiembre de 2021 inclusive, el cual arrojó el total de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta con catorce centavos ($58.870,14);
Que, conforme lo establecido por el Decreto Nº 463/19 y su modificatorio Decreto N° 10/22 la Subgerencia Operativa de Mesa de Entradas, Salidas y Despacho dependiente de la Gerencia Operativa de Legales de esta Dirección General, tiene entre sus responsabilidades primarias la de organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de su competencia;
Que el Correo Oficial de la República Argentina S.A. se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que se encuentran incorporados a las presentes actuaciones los remitos correspondientes a los servicios prestados por Correo Oficial de la República Argentina S.A. de acuerdo al IF-2021-39867569-GCABA-DGCLEI;
Que dichos servicios se encuentran certificados por la Subgerencia Operativa de Mesa

de Entradas, Salidas y Despacho, conforme surge del informe identificado como IF-2021-39870614-GCABA-DGCLEI, habiendo esa área cotejado los respectivos remitos;
Que corresponde aprobar el pago por la suma total de pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta con cincuenta y dos centavos ($147.730,52) por la prestación del servicio de notificaciones mediante el envío de cartas simples, certificadas y/o cartas documento, a favor del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. durante el período transcurrido entre el 28 de Septiembre hasta el 16 de Noviembre del año 2021 inclusive;
Que el período por el que se aprueba el presente gasto no excede el lapso de un trimestre, conforme lo normado por el inciso d) del art. 3º del Decreto N° 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21;
Que se cumplen con los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto N° 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16 y su modificatorio Decreto N° 342/21,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto que demandó la prestación del servicio de notificaciones mediante el envío de cartas simples, certificadas y/o cartas documento, durante el período transcurrido entre el 28 de Septiembre hasta el 16 de Noviembre del año 2021 inclusive, conforme lo requerido por la Subgerencia Operativa de Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, dependiente de esta Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, a favor de CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30- 70857483-6), por la suma total de pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta con cincuenta y dos centavos ($147.730,52).
Artículo 2°.- El gasto que demanda el presente fue imputado a la partida presupuestaria pertinente.
Artículo 3°.- La orden de pago será emitida a favor del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70857483-6).
Artículo 4°.- El presente compromiso es registrado bajo el código de control de tramitación MEDGCDGCLEI2022-01-02, siendo el valor de esta aprobación de $147.730,52, valor acumulado $324.340,95.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia Operativa de Legales para su conocimiento, notificación al Correo Oficial de la República Argentina S.A. y demás efectos. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGMESC/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, las leyes locales N° 6.301, N° 6.384, N° 6.507, los Decretos Nº 1254- GCABA-AJG/08, N° 663- GCABA-AJG/09, N° 203-GCABA/16, las Resoluciones N° 1844-GCABA- MEGC/16, N° 291-GCABA-SSGEFYAR/20, el expediente electrónico N° 06037651-MGEYA- DGAMANT/15, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 1844-GCABA-MEGC/16 se adjudicó a la empresa M.H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. (Ex MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A.), la Licitación Púbica N° 853-SIGAF-2015 cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral, por cuarenta y ocho (48) meses, en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015- 21819107-DGAR);
Que la licitación en cuestión, se adjudicó por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($51.584.152,60);
Que, a lo largo de la vigencia del contrato de marras, han sido introducidas modificaciones, las cuales suponen, a la fecha, una variación contractual total equivalente al 73,60% del contrato original;
Que por Resolución N° 291-GCABA-SSGEFYAR/20, del 29 de diciembre de 2020, se aprobó en los términos de la Ley N° 6.301 y su Decreto reglamentario N° 210-GCABA-AJG/20, una ampliación de contrato por un valor de $13.455.821,16, con destino a ser utilizado para la ejecución de Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, por un término de 21 meses teniendo como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022 con opción a prórroga adicional por parte del GCBA por 90 (noventa) días más. En el mismo acto administrativo, se resolvió aprobar una ampliación de contrato por un valor de $3.545.878,91, para ejecutar Trabajos de Obra de Mantenimiento (TOM) desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que totaliza una ampliación del contrato del 32,96 %. A su vez, se resolvió aprobar una ampliación de contrato por un valor de $10.556,15, lo que significa el 0,02% del precio del contrato suscripto, con destino a ser utilizado para la ejecución de Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en un (1) montasilla y un (1) calefactor, en el edificio escolar sito en Padilla 1051, sede de la Escuela EEM N° 03/07°;
Que actualmente se encuentra en curso este nuevo proceso ampliatorio que dará por resultado una variación contractual del 3,68%;
Que el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) que rige la contratación adjudicada mediante Resolución N° 1844-GCABA-MEGC/16, establece en su artículo 1.1., que “el objeto perseguido mediante el mantenimiento integral de los establecimientos es preservar en buen estado y mejorar la infraestructura edilicia escolar, garantizando el adecuado funcionamiento de las instalaciones y asegurando los niveles de seguridad y protección de las personas, bienes y medio ambiente involucrados en cada uno de ellos, para posibilitar el normal desarrollo de las actividades educativas.” Es necesario remarcar que, conforme lo fijado por el PCP en su artículo 1.2., por mantenimiento integral debe entenderse la ejecución de Trabajos de Obra de Mantenimiento y Tareas de Mantenimiento;
Que asimismo, en el segundo párrafo de la cláusula 1.2.1. del PCP estipula que “Los Trabajos de Obra de Mantenimiento serán solicitados por la DGAMANT, según las necesidades que el mantenimiento integral contratado requiera en los establecimientos educativos asignados...”;

Que resulta importante resaltar que, si bien el Pliego que rige a este tipo de contratos, reza en su art. 3 que “El contrato tendrá una duración total de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, pudiéndose prorrogar hasta por un año más y únicamente respecto de los Trabajos de Mantenimiento, según lo establecido en 1.2.2., a pedido del MEGC” no es menos cierto que dicha cláusula fue pensada en un sentido estático del mantenimiento edilicio, puesto que el mantenimiento edilicio resulta ser plenamente dinámico, esto es, ante la evolución constante que conlleva adecuar la educación y los programas pedagógicos a la era de la digitalización y modernización, el mantenimiento inmobiliario es creciente a medida que el inmueble aumenta su antigüedad;
Que la Gerencia Operativa de Inspección de Mantenimiento (GOIM), comunica en su libelo agregado al orden N° 466, que la obra contratada mediante Licitación Púbica N° 853-SIGAF-2015 presenta la necesidad actual e inminente de introducir modificaciones a la contratación, con el fin de que lo proyectado en su origen se adapte a circunstancias que no fueron tenidas en cuenta a la hora de proyectar, es decir, contemplar hechos y acontecimientos nuevos que de forma alguna pudieron haberse previsto al momento de llevada adelante la firma del contrato, circunstancia que es contemplada en el Art. 37, párrafo “2°, de la Ley 13064 “Las equivocaciones del presupuesto, en cuanto extensión o valor de las obras, se corregirán en cualquier tiempo hasta la terminación del contrato” Dicha normativa autoriza expresamente al comitente a corregir errores del presupuesto en cuanto a la extensión de las obras, en cualquier tiempo y hasta la terminación del contrato, con lo cual la determinación inicial cede ante las exigencias técnicas de realizar la obra;
Que a su vez, arguye el Gerente Operativo que sin la posibilidad de ejecutar TOM el último año contractual, el propio contrato devendría ineficaz para cubrir el objeto del mismo puesto que, únicamente con el mantenimiento preventivo y correctivo -Tareas de Mantenimiento- no alcanzaría para mejorar la infraestructura de los edificios escolares, y mucho menos para asegurar niveles de seguridad y protección de las personas, adecuados, que posibilitan el normal desarrollo de la actividad educativa;
Que el artículo 30 de la Ley de Obra Pública establece que “Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada... La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53.”. Por lo tanto, la mentada Ley introduce la posibilidad de hacer uso del ius variandi;
Que la presente fue constituida como una contratación de plazo extenso, por lo cual la previsión de los cambios que se podrían llegar a producir a lo largo del contrato fueron acertados pero limitados en cuanto a los hechos nuevos que plantea la modernización, dinamismo, mutabilidad y actualización constante de la educación y el sistema pedagógico, más aun si se toma en consideración la existencia de proyectos de gran envergadura, conforme lo establece el PCP en el artículo 1.2.1., “trabajos de recuperación edilicia y de mantenimiento profundo, tendientes a la mejor conservación, refuncionalización y recupero de espacios”;
Que para que el contrato no devenga en perjuicio de las necesidades tanto de la Administración como del interés social general, resulta necesario poder encomendar Trabajos de Obra de Mantenimiento por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL ($1.900.000) lo que totaliza una ampliación del contrato del 3,68%;
Que la contratista ha prestado debida conformidad con el trámite que nos propicia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió dictamen favorable en los términos de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado N° 6.347);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello y en virtud de las facultades dispuestas por el Decreto N° 60-GCABA-AJG/21,

EL DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO ESCOLAR
DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébase la ampliación de contrato en el marco de la Licitación Púbica N° 853-SIGAF2015 adjudicada a la firma M.H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. (Ex MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A.), modificada por Resolución N° 291-GCABA-SSGEFYAR/20, cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral, por cuarenta y ocho (48) meses, en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 “A” por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL ($1.900.000) lo que totaliza una ampliación del contrato del 3,68% del monto del contrato original, para ejecutar Trabajos de Obra de Mantenimiento (TOM) desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.
Artículo 2°. - Ordénase a la contratista M.H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A, ampliar la garantía de adjudicación en función de la presente ampliación contractual.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la contratista, comuníquese a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional y gírese a la Dirección General de Administración de Recursos para su Conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, vuelva, para su archivo. **Pasquini**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 74/DGPJ/21

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2021

VISTO: Las Resoluciones Nros. 206-GCABA-MDEPGC/21 y 218-GCABA-MDEPGC/21, las Disposiciones Nros. 69-GCABA-DGPJ/21 y 73-GCABA-DGPJ/21, los Expedientes Electrónicos Nros. 23979616-GCABA-DGPJ/21 y 25175519-GCABA-DGPJ/21, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos mencionados en el Visto tramita la cuarta edición de las actividades denominadas “DIGITALÍZATE 2021 –Tercera y Cuarta Edición” y “Digitalízate PyMEs - Tercera y Cuarta Edición”, con el fin de mejorar la empleabilidad de los jóvenes residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, a su vez, contribuir a la digitalización de las PyMEs radicadas en la ciudad;
Que fue en ese sentido que mediante Resolución N° 206-GCABA-MDEPGC/21 se aprobó la actividad “DIGITALÍZATE 2021 – Tercera y Cuarta Edición” junto con las Bases y Condiciones (IF-2021-23978392-GCABA-DGPJ) que rigen para la misma;
Que a su vez, mediante Resolución N° 218-GCABA-MDEPGC/21 se aprobó la actividad “Digitalízate PyMEs – Tercera y Cuarta Edición” junto con las Bases y Condiciones (IF-2021-25177698-GCABA-DGPJ) que rigen para la misma;
Que por el artículo 2º y 3° de las Resoluciones Nros. 206-GCABA-MDEPGC/21 y 218-GCABA-MDEPGC/21, respectivamente, se facultó a esta Dirección General a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación de las actividades a desarrollarse;
Que, por su parte, tal como surge de la Disposición N° 69-GCABA-DGPJ/21 fueron seleccionados DOSCIENTOS CINCUENTA (250) jóvenes en el marco de la cuarta edición de la actividad “DIGITALÍZATE 2021 – Tercera y Cuarta Edición”;
Que, dicho número se vio afectado por las bajas de VEINTIDOS (22) participantes, conforme se acredita en el Informe N° 37684443-GCABA-DGPJ/21, reduciendo el número de participantes a DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228);
Que, en función de los participantes mencionados supra se procedió a seleccionar DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) PyMEs, tal como surge de la Disposición N° 73-GCABA-DGPJ/21 , las que correspondería asignar a los participantes seleccionados;
Que tal como lo establece la Disposición N° 7-GCABA-DGPJ/21, se declararon como seleccionadas un total de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) PyMEs, de las cuales CIENTO TREINTA Y SIETE (137) fueron propuestas por los participantes de la cuarta edición de la actividad obrante mediante estos actuados, CUARENTA Y UN (41) PyMEs que no pudieron completar su digitalización a través de la tercera edición de la actividad “DIGITALIZATE PyMEs – Tercera y Cuarta Edición” y a CINCUENTA (50) PyMEs inscriptas a través de la cuarta edición de la actividad “Digitalízate PyMEs – Tercera y Cuarta Edición”;
Que asimismo, cabe dejar constancia que la asignación de PyMEs a los participantes que no propusieron PyME a digitalizar o que esta no fuera aprobada por esta Dirección General, se efectuó en función de la cercanía de la PyME con el participante seleccionado;

Que habiéndose sustanciado la asignación de PyMEs a cada participante seleccionado, según se desprende del Informe N° 38253216-GCABA-DGPJ/21, se estima oportuno dictar el presente acto administrativo por el cual se declare las DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) asignaciones de cada PyME a los jóvenes seleccionados.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE:

Artículo 1°.- Declárase la asignación de las PyMEs seleccionadas en la cuarta edición de la actividad “Digitalízate PyMEs – Tercera y Cuarta Edición”, en favor de los participantes seleccionados en la actividad denominada "DIGITALÍZATE 2021 – Tercera y Cuarta Edición”, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2021-38236580-GCABA-DGPJ), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los participantes y a las PyMEs detalladas en el Anexo I, aprobado en el artículo 1º. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. **Olmedo**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 107/DGCDPU/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: las Leyes Nros. 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y Ley N° 6.292, y modificatorios, los Decretos Nros. 463- GCABA/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros., 11-SSPURB/20, N°936- MEPHUGC/21, las Disposiciones Nros.1007- GCBA-DGFYME/16, y 363-GCABA-DGFER/19, y expediente electrónico N°5677358 -GCABA-DGCDPU/22, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;
Que, el Decreto N°463-GCABA/19 y modificatorios aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;
Que el mentado Decreto incluye dentro de las responsabilidades primarias de dicha Dirección General la de “diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros”;
Que, conforme el Decreto ut supra mencionado, las competencias que oportunamente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias, pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;
Que, por la Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y su Decreto reglamentario N° 491/16 estableció que la ex Dirección General Ferias, y su actual continuadora institucional, Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;
Que, la Disposición N° 1007-GCBA-DGFYME/16 aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;
Que, a través de la Disposición N° 363-GCABA-DGFER/19 ha creado la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial (FIAB) N° 33 para el rubro “Productos Frutihortícolas” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través Resolución N° 11-SSPURB/20 se han aprobado las Recomendaciones Adicionales para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de Tipo Orgánico u especiales obrantes en el Informe N° IF 2020-24535046-GCABA-DGCDPU;
Que, por Resolución N°936-MEPHUGC/21, se ha aprobado el protocolo sanitario para el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial obrante en Informe N° IF-2021-35605349-GCABA-SSPURB
Que, en virtud de lo antes señalado, la Gerencia Operativa Mercados por IF-2022-5681481-GCABA -DGCDPU solicita y presta conformidad a autorizar nuevos

emplazamientos de FIAB N°33 “Sabe la Tierra” de tipo orgánico para el próximo jueves 3 y viernes 4 de Febrero de 2022;
Que, deviene imperioso autorizar dichos emplazamientos de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, a fin de evitar grandes desplazamientos y ofrecer productos de calidad y variados, en nuevos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dichas ferias por su carácter de itinerancia deberán arbitrar las medidas necesarias para que el funcionamiento en los emplazamientos garantice el distanciamiento social necesario.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO
DISPONE

Artículo. 1°.- Autorízase el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, conforme detalle obrante en Anexo (IF-2022-5681538-GCABA- DGCDPU), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 2°. - Establécese que el funcionamiento de dicha Feria se deberá adecuar al Protocolo vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19 aprobado por Resolución N° 936-MEPHUGC /21 y las recomendaciones particulares aprobadas por Resolución N° 11-SSPURB/20 obrantes en el IF-2020-24535046-GCABA-DGCDPU.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Mercados, que efectuará las notificaciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Sallaberry**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 16/DGRC/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19 y complementarios, el Decreto Nº 433/GCABA/16, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2021-34873874-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un director general;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°463/19 y complementarios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de Ministerio de gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS NOVECIENTOS ($900) a favor de Dora Elena FERRANTE, DNI 13.430.055, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.
Artículo 2° – Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 17/DGRC/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19 y complementarios, el Decreto Nº 433/GCABA/16, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2021-25082174-GCABA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un director general;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19 y complementarios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de Ministerio de gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450) a favor de Gustavo Javier FRANCO, DNI 33948817, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.
Artículo 2° – Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 18/DGRC/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19 y complementarios, el Decreto Nº 433/GCABA/16, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2022-05074700-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un director general;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19 y complementarios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de Ministerio de gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($645) a favor de Maria Magali DELLA TORRE DNI 36.399.056, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.
Artículo 2° – Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 19/DGRC/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19 y complementarios, el Decreto Nº 433/GCABA/16, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2021-25774761-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un director general;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19 y complementarios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de Ministerio de gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($1860) a favor de Maria Agustina MONTINI IACOVONE, DNI 38.947.002, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2° – Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 5/MGEYA/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decretos N° 74-GCABA/21, la Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21, el Expediente Electrónico N° 39658330-GCABA-DGTEA/21,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 101-1835-LPU21, que tiene por objeto la adquisición de papel, bajo la modalidad de orden de compra abierta, con destino a la Gerencia Operativa de Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21;
Que el objeto de la presente, encuentra su fundamento en la necesidad de la citada Gerencia Operativa de atender debidamente los requerimientos de trabajos gráficos de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo que la eventual demanda de trabajo, parámetro fundamental para la determinación de los volúmenes de papel a ser adquirido, ha sido estimada sobre la base de los volúmenes de producción actuales;
Que, a través de la Gerencia Operativa de Impresión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de esta Dirección, son efectuados los trabajos de impresión o producción de material gráfico institucional que sean requeridos por las distintas reparticiones;
Que atento a las características de los insumos requeridos en la licitación en cuestión, corresponde tramitar la misma mediante la modalidad de orden de compra abierta, según lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que por el Decreto N° 74-GCABA/21, se aprobó la reglamentación del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS SESENTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($60.380.000,00.-);
Que por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21, la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por en el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en el marco de lo expuesto, se han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a Licitación;
Que mediante NO-2021-35565827-GCABA-DGRP, la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha

tomado la debida intervención en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;
Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, la Subgerenta Operativa de Presupuesto dependiente de la Gerencia Oficina de Gestión Sectorial manifestó la disponibilidad de créditos suficientes para hacer frente a la erogación presupuestaria.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por la N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 74/ GCABA/21;

EL DIRECTOR GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébanse el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-05879433-GCABA-MGEYA)”, el “Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2022-05879564-GCABA-MGEYA)” y Anexo I “Estructura de Costos” (IF-2022-05879186-GCABA-MGEYA), para la “Adquisición de Papel”, bajo la modalidad de orden de compra abierta, con destino a la Gerencia Operativa de Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
Artículo 2°. - Llámese a Licitación Pública N° 101-1835-LPU21 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para el día 16 de Febrero de 2022 a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS SESENTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($60.380.000,00.-).
Artículo 3°. - Desígnanse los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Daniel Oscar Suárez (DNI 12.911.700), el Sr. Alexis Martín Mastroianni (DNI N° 30.468.055) y el Sr. Maximiliano Arancibia (DNI N° 34.953.285).
Artículo 4°. - Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet: www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5°. - Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.
Artículo 6°. - Establécese que, atento la modalidad de la licitación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva y definitiva de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes.
Artículo 7°. - Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 8°. - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Ziman**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/DGAHGAP/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), su Decreto Nº 74-AJG/21, el Expediente Electrónico N° 01825475-GCABA-HGAP/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona el servicio de reparación integral de 1 (una) estufa para Esterilización, marca SAN JOR, modelo SE48A, Inventario Nº 15043329, solicitado por el servicio de Laboratorio Central del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347);
Que, se efectuó la afectación preventiva correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-17-SG22;
Que, mediante DISFC-2022-6-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC – Proceso de Compra N° 425-0013-CME22, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 18/01/2022 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó 1 (una) oferta correspondiente a la firma: Sinteg SRL;
Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Sinteg SRL (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: treinta y seis mil – $ 36.000,00.-; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 74-AJG/21, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor – Proceso de Compra N° 425-0013-CME22, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Decreto Nº 74-AJG/21, artículo 38° por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para el servicio de reparación integral de 1 (una) estufa para Esterilización, marca SAN JOR, modelo SE48A, Inventario Nº 15043329, solicitado por el servicio de Laboratorio Central y adjudicase a la firma: Sinteg SRL (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: treinta y seis mil – $ 36.000,00.-; según el siguiente detalle :

Renglón N° 1, 1 unidad, precio unitario $ 36.000,00.-, total: $ 36.000,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”. **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/DGAHGAIP/22

Buenos Aires, 27 de enero de 2022

VISTO: el Expediente Electrónico N° 19380599/2021 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el Servicio de Reparación Integral de Videogastroscopio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto Reglamentario N° 74/AJG/2021, Decreto 222/AJG/2019, la Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 113/HGAIP/2021 se dispuso el llamado a Contratación Directa Exclusiva BAC N° 427-1008-CDI21 para el día 08/07/2021 a las 13 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 74/AJG/2021;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que la presente contratación adquiere carácter de exclusividad atento que Corpo Medica S.A. es el representante único y exclusivo de los equipos fabricados de la marca PENTAX MEDICAL en Argentina;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico;
Que se solicitaron los correspondientes mantenimientos de oferta accediendo el proveedor a los mismos.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto Reglamentario N° 74/AJG/2021, Decreto 222/AJG/2019, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Exclusiva BAC N° 427-1008-CDI21 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095, el

Decreto Reglamentario N° 74/AJG/2021, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de Reparación Integral de Videogastroscopio con destino a la Sección Endoscopía, adjudícase a la firma: Corpo Medica S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 988.800,00), ascendiendo el total de la presente Contratacion a la suma PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 988.800,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2022-5219070-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2022 .
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/DGAHGAP/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), su Decreto Nº 74-AJG/21, el Expediente Electrónico N° 39554637-GCABA-HGAP/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de placas radiográficas dentales, por un plazo estimado de 2 (dos) meses, solicitadas por el servicio de Odontología del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347);
Que, se efectuó la afectación preventiva correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-7922-SG21;
Que, mediante DISFC-2021-353-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC – Proceso de Compra N° 425-3855-CME21, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 07/01/2022 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó 2 (dos) ofertas correspondientes a las firmas: Visup-Farm SRL y Suministros White SA;
Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Suministros White SA (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veintitrés mil – $ 23.000,00.-; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 74-AJG/21, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor – Proceso de Compra N° 425-3855-CME21, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Decreto Nº 74-AJG/21, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de placas radiográficas dentales, por un plazo estimado de 2 (dos) meses, solicitado por el servicio de Odontología y adjudicase a la firma: Suministros White SA (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veintitrés mil – $ 23.000,00.-;según el siguiente :

Renglón N° 1, 500 unidades, precio unitario $ 46,00.-, total: $ 23.000,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/DGAHGAP/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), su Decreto Nº 74-AJG/21, el Expediente Electrónico N° 04384798-GCABA-HGAP/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona el servicio de reparación integral de 1 (un) Autoclave, marca CECAR, Inventario Nº 8536966, solicitado por el servicio de Laboratorio Central del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347);
Que, se efectuó la afectación preventiva correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-149-SG22;
Que, mediante DISFC-2022-15-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC – Proceso de Compra N° 425-0064-CME22, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 25/01/2022 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó 2 (dos) ofertas correspondientes a las firmas: Sinteg SRL y Cecar Esterilización SA;
Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Sinteg SRL (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: sesenta mil – $ 60.000,00.-; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 74-AJG/21, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor – Proceso de Compra N° 425-0064-CME22, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y el Decreto Nº 74-AJG/21, artículo 38° por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para el servicio de reparación integral de 1 (un) Autoclave, marca CECAR, Inventario Nº 8536966, solicitado por el servicio de Laboratorio Central y adjudicase a la firma: Sinteg SRL (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: sesenta mil – $ 60.000,00.-; según el siguiente detalle :

Renglón N° 1, 1 unidad, precio unitario $ 60.000,00.-, total: $ 60.000,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”. **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/DGAHGAJAF/22

Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto Reglamentario N° 74/21, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 167/DGCYC/21, el Expediente Electrónico Nº 39627024- GCABA-HGAJAF/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de Tubo de extracción heparina litio y otros para el servicio de Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 9.672.592,00);
Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347);
Que, obra el Pliego Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 167-DGCyC-21, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 1226/MS/07 (BOCBA Nº 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos “Juan A. Fernandez”, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Anexo I del Decreto reglamentario Nº 74/21;
Que según Disposición N° 241-GCABA-DGHOSP-2021 y en uso de la licencia del Dr. Ignacio José Previgliano, FC N° 297.480, se encuentra a cargo del despacho y de la firma de la Dirección del Hospital General de Agudos Juan A Fernández el Dr. Ricardo Luis Hermes, FC N° 219.779.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y en base a las competencias fijadas en el Decreto reglamentario N° 74/21 y dando cumplimiento a lo manifestado en el Art. 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Articulo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación, bajo N° PLIEG-2022- 05632242-GCABA-HGAJAF.
Articulo 2°.- Autorizase el llamado al Proceso de Compra N° 418-1833-LPU21, para el día 9 de febrero de 2022 a las 07:00 hs, al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347), para tramitar la adquisición de Guías para Bomba de Infusión para el servicio de Farmacia, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 9.672.592,00);
Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.
Articulo 4°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 90 y 91 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto reglamentario N° 74/21.

Artículo 5°.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite. **Hermes - Azpiri**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/HGAP/22

Buenos Aires, 26 de enero de 2022

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto Nº 74-AJG/21 el Expediente Electrónico Nº 05196223-GCABA-HGAP/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de insumos para Anatomía Patológica (casete, cubreobjeto, xileno, etc.) con la provisión de software de gestión en carácter de comodato, para un periodo aproximado de 6 (seis) meses, solicitado por el servicio de Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete- $ 2.284.497,00;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-116-SG22 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-167-DGCYC/21 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6347);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 74-AJG/21, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2022-05195825-GCABA-HGAP).
Artículo 2º. - Llámese a Licitación Pública Bac – Proceso de Compra Nº 425-0082-LPU22 para el día 10/02/2022 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 74-AJG/21, por la que se tramita la adquisición de insumos para Anatomía Patológica (casete, cubreobjeto, xileno, etc.) con la provisión de un software de gestión en carácter de comodato, para un periodo aproximado de 6 (seis) meses, solicitados por el servicio de Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: dos millones doscientos ochenta y cuatro mil

cuatrocientos noventa y siete- $ 2.284.497,00.
Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6347), el Decreto Nº 74-AJG/21.
Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 31/HGADS/22

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

VISTO: La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Reglamentario N° 74/21 (BOCBA 6069), se rige por la citada normativa, y el EE Nº 38432979/GCABA-HGADS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1802-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Reglamentario N° 74/21 (BOCBA 6069), que tramita la Adquisición de Guía para bomba de infusión, Sonda Nasogástrica y Contenedores para alimentación enteral, solicitado por la División Alimentación de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Alimentación elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos: siete millones trescientos diez mil ($ 7.310.000.-), con cargo al Ejercicio 2022 y futuro;
Que por Disposición Nº DI-2021-167-GCABA-DGCYC (BOCBA 6069), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 76 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Reglamentario N° 74/21 (BOCBA 6069), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 79 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Reglamentario N° 74/21 (BOCBA 6069);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;
Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;
Que por Decreto Nº 2021-338-GCABA-AJG, el Señor Hugo Nicolás Morato, D.N.I. N º 31.763.825, C.U.I.L Nº 20-31763825-7, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni” dependiente de la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Reglamentario N° 74/21 (BOCBA 6069);

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ.
DE LA DIRECCION ADJ. DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-05684324-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-7887-SG21 (IF-2021-05684545-GCABA-HGADS), Anexo Técnico (IF-2021-05683875-GCABA-HGADS) y declaración jurada de intereses (IF-2020-12548745-GCABA-HGADS), que tramita la Adquisición de Guía para bomba de infusión, Sonda Nasogástrica y Contenedores para alimentación enteral, solicitado por la División Alimentación de este hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: siete millones trescientos diez mil ($ 7.310.000.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 434-1802-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Reglamentario N ° 74/21 (BOCBA 6069), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Febrero 2022 a las 13:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2021 y futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, 90 y 91 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Reglamentario N° 74/21 (BOCBA 6069), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar .
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación **Morato - Charabora**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3** **ANEXO 4**

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 72/DGAHBR/22

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO: Referencia: 431-0048-CME22 DISPOSICION APROBATORIA LVISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21 y el Expediente Electrónico Nº EX -2022-04136116-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0048-CME22 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE DENOSUMB-paciente: CONDORI SALAZAR EDA MARLENE, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;
Que, por DISFC-2022-12-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-0048-CME22 para el día 24/01/2022 a las 12:00horas, al amparo de lo establecido en el articulo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: PRISAL GROUP S.A, REDIMER S.A, ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L y ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 24/01/22, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: PRISAL GROUP S.A (Renglón Nro. 1) por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 101 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N°74-GCABA-AJG-21; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.
Que, según Memorando Nº 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;
Que, por Resolución N°625/SSASS/20, se instrumentó el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria de los Directores Adjuntos de Gestión Administrativa,
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 102 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNANDEZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
DISPONEN

Art. 1°- Apruébese la Contratación Menor Nº 431-0048-CME22 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N°74-GCABA-AJG-21 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE DENOSUMAB –paciente:CONDORI SALAZAR EDA MERLENE, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: PRISAL GROUP S.A (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 70/100 ($ 30.221,70).
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2022
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Azpiri**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.519.682/COMUNA6/22

Buenos Aires, 19 de enero de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6347), el Decreto N ° 166/13, EX-2022-03654075-GCABA-COMUNA6y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de oficio realizado por personal de arbolado perteneciente a esta Comuna 6 mediante el cual manifiesta la existencia de un ejemplar de la especie Acer Negundo emplazado en la calle Hidalgo 524, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que del análisis estado fitosanitario del ejemplar realizado por la agrónoma Morelli Betsabe D.N.I: 31.260.842; el ejemplar fue quebrado desde la base del fuste es inestable con riesgo de caída, recomendando la extracción de emergencia ante el riesgo que representa para los transeúntes y bienes;
Que la Gerencia Operativa Gestión Comunal indica la extracción toda vez que su estado fitosanitario no admite demora por encontrarse comprometidas la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos de los incisos a) y c) del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);
Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco (inc. a) e inc. c), para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes";
Que en los autos caratulados “HERAS CLAUDIA c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ AMPARO - AMBIENTAL” - EXPTE. Nº A4570-2017/0, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 13 Secretaría N° 26, se ha ordenado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: “... Solamente podrán realizarse intervenciones en aquellos supuestos excepcionales que no admitan demora por encontrarse comprometidas la seguridad pública, la integridad de bienes o personas o la realización de obras públicas. En tales casos deberán de todos modos publicarse en la página oficial de internet —de modo claro y accesible— los informes técnicos respectivos e imágenes que ilustren detalladamente la situación previa y posterior a la intervención. (...) Fdo.: Guillermo Martín SCHEIBLER, JUEZ”; Que la inspectora de arbolado de esta repartición realizó el informe técnico correspondiente, en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público Nº 3263;
Que de este modo en el informe técnico fitosanitario N° 2 consta la especie botánica, parámetros mecánicos y sanitarios del árbol, las recomendaciones del profesional y observaciones relacionadas con su estado;
Que, por otro lado, mediante el orden N° 3 consta las vistas fotográficas del ejemplar en el que se ilustra la situación detallada;
Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;
Que el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y

responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita.
Por ello y en uso de las facultades del Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase las tareas de extracción realizadas por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A (actualmente MIICA S.A), CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Hidalgo 524, correspondiente a la especie Acer Negundo conforme el informe técnico (IF-2022-04516704-GCABA-COMUNA6) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en los lugares ocupados por el árbol extraído, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3.263.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N° 6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. (actualmente MIICA S.A). Cumplido, archívese. **Ballán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.512.785/COMUNA5/22

Buenos Aires, 28 de enero de 2022

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y modificatorias y 1.777 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Nº 251/GCABA/2014, la Resolución Nº 1863/GCABA/MHGC/17 y el Expediente Electrónico N° 05634910- -GCABA-COMUNA5/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 1.777 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;
Que, mediante Decreto Nº 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, conforme lo normado por el artículo 2 de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;
Que, por Resolución Conjunta N° 1863/GCABA/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 7 de la norma precedentemente citada dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la, entonces, Secretaría de Descentralización, actual Secretaría de Gestión Ciudadana y Gestión Comunal, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;
Que, el artículo 9 establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;
Que, el artículo 10 dispone que, una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;
Que, la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente para designar Sra. Lucila De Bernardi, CUIT N° 27-36070443-8, con fecha 1° de enero de 2022 a través del Informe N° 754.837/GCABA/SSGCOM/22, elevándolas al Presidente de la Comuna;
Que, en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7;
Que conforme lo establece el artículo 10, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 5
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese con carácter transitorio a la Sra. Lucila De Bernardi, CUIT N° 27-36070443-8, en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Comunal dependiente de la Comuna N° 5 a partir del día 1° de enero de 2022, conforme lo dispuesto por Acta de la Comisión Evaluadora Informe N ° 754.837/GCABA/SSGCOM/22.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese. **Perdomo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 6-GCABA-HGAZ/22

EX N° 31.922.275-GCABA-DGAYDRH/21
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatría con especialización en Adolescencia), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico de Planta Pediatría
Profesión: Médico
Especialidad: Pediatría con especialización en adolescencia
Unidad Organizativa de destino: HGAZ
Lugar de Inscripción: Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal
Fecha de apertura: 21/02/2022
Cierre de la inscripción: 02/03/2022
Horario de Inscripción: 09:30 hs a 11:30 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurados:
Titular:
1.- MERCAU Carlos Arturo - Jefe de Departamento Hospital Ramos Mejia
2.- BARREIRO Sandra Marisa - Jefa de Unidad Hospital Velez
3.- QUINZAN DE FORICHER Liliana - Jefa de Departamento Hospital Zubizarreta

Suplente:
1.- CARDAMONE María Herminia - Jefa de Unidad Hospital Zubizarreta
2.- LANDA Patricia - Jefe de Unidad Hospital Durand
3.- CALLEJAS Claudia Marcela - Jefa de Sección Hospital Pirovano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lilia Borelli
Directora

Inicia: 7-2-2022 Vence: 18-2-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 10-GCABA-HGNPE/22

EX N° 36.880.192-GCABA-DGAYDRH/21
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Psicólogo/a de Planta Unidad Violencia Familiar, con 30 horas semanales de labor, en, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Psicólogo/a de Planta Unidad Violencia Familiar
Profesión: Psicólogo/a
Especialidad Psicología Infanto Juvenil
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA) Central Interconsultas
Fecha de apertura: 14/03/2022
Cierre de la inscripción: 28/03/2022
Horario de Inscripción: 10 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado:
Titular:
1.- Grandinetti Jose Jefe Unidad Psicología Clinica (Htal. Borda)
2.- Nofal Lucrecia Psicóloga de Planta (Htal Elizalde)
3.- Cavia Gabriel Bernardo Jefe Unidad Psicología Clinica (Htal Borda)

Suplente:
1.- Mazzitelli Graciela Beatriz Psicóloga de Planta (Htal Elizalde)
2.- Rigone Marcela Haydee Jefe Unidad Psicología Clinica (Htal Borda)
3.- Trejo Marina Nelida Jefe Sección Psicología Clinica (Htal Moyano)

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 31-1-2022 Vence: 11-2-2022

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACION DE SISTEMAS

Servicios Técnicos de Soluciones e Iniciativas de Software para Gobernanza - Licitación Pública N° 8056-0009-LPU22

EX N° 1.253.584/22
Objeto: Llamado Licitación Pública N° 8056-0009-LPU22 cuya apertura se realiza el día 14 de febrero de 2022, a las 11:00 hs., para la adquisición de: Servicios Técnicos de Soluciones e Iniciativas de Software para Gobernanza
Autorizante: Disposición N° 10-GCBA-DGISIS-22
Repartición destinataria: ASINF
Valor del pliego: SIN VALOR.-
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Karina Boedo
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES

Alquiler de vehículos doble comando para evaluación de aspirantes a conducir para categoría B1 - Licitación Pública BAC/ 2051-0023-LPU22

E.E. Nº 01.78.54.60 -MGEYA-DGCCYA/2022
Licitación Pública BAC/2051-0023-LPU22
Etapa única modalidad llave en mano
Objeto de la contratación: Alquiler de vehículos doble comando para evaluación de aspirantes a conducir para categoría B1
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Visita al Sitio: 01 de febrero de 2022 en el sitio ubicado en Av. Cnel. Roca 5252/4, CABA en el rango horario de 09 a 15 horas, se coordinara con: Paula Carrizo 11-3805-2979

Fecha de apertura: 09/02/2022 13:00HS
Norma Autorizante: DI-2022-471-GCBABA-DGHC

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 28-1-2022 Vence: 9-2-2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES

Serv. de diseño, provisión, implementación y mant. del sistema de emisión de licencias de conducir - Licitación Pública BAC/ 2051-0025-LPU22

E.E. Nº 01.86.02.00 --MGEYA-DGCCYA/2022
Licitación Pública BAC/2051-0025-LPU22
1 ETAPA MULTIPLE MODALIDAD OCA
Objeto de la contratación: Serv. de diseño, provisión, implementación y mant. del sistema de emisión de licencias de conducir
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 11/02/2022 13:00HS
Norma Autorizante: DI-2022-250-GCBABA-DGHC

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 27-1-2022 Vence: 11-2-2022

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets Licitación Pública Nº 623-1695-LPU21

Expediente Electrónico Nro. 35.891.429/GCABA-DGCYC/2.021
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 623-1695-LPU21, referente al Convenio Marco de Compras con compulsa para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 4 de Marzo de 2022 a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inciso h) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 74/21.
Acto Administrativo autorización Llamado: Disposición N° 103/GCABA/DGCYC/22
Valor del Pliego: Sin valor.
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD INFORMÁTICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Servicios de mantenimiento y desarrollo de los sistemas BAC y BAC Obras - Licitación Pública N° 6638-1777-LPU21

EX Nº 37.916.502-GCABA-DGUIAF/21
Proceso BAC/SIGAF Clase: Licitación Publica
Objeto de la contratación: Servicios de mantenimiento y desarrollo de los sistemas BAC y BAC Obras
Consulta y retiro de pliegos: https://www.buenosairescompras.gob.ar/
Valor del pliego: GRATUITO
Presentación de las ofertas: https://www.buenosairescompras.gob.ar/
Fecha de apertura: 16/02/2022
Norma Autorizante: DI-2022-15-GCABA-DGUIAF

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Walter Delochio
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 9-2-2022

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de barbijos tipo respirador N95 - Licitación Pública Nº 7/22

CARPETA Nº 625136/21/21 y agreg.-
Objeto: Llámese a LICITACION PUBLICA; cuya cierre tendrá lugar el día 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS; realizándose ese mismo día a esa hora el Acta de Apertura de Ofertas que podrá ser requerida por los participantes vía correo electrónico.-
CONTRATACION POR LA ADQUISICION DE BARBIJOS TIPO RESPIRADOR N95; PARA CUBRIR NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES; CON DESTINO A LA DIRECCION ENFERMERIA DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ.-
LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS DESDE EL 02/02/2022 Y HASTA EL 15/02/2022 A LAS 17:00 HORAS (HORA DE CIERRE); VIA CORREO ELECTRONICO, CON DESTINO A LA SIGUIENTE DIRECCCION DE MAIL: marisa.olivetto@obsba.org.ar;
LAS OFERTAS REMITIDAS FUERA DEL PLAZO PREVISTO NO SERÁN CONSIDERADAS y CONSECUENTEMENTE RECHAZADAS POR HABER SIDO PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO.-
REPARTICION DESTINATARIA: CON. DE ADM. SDJM – DIRECCION ENFERMERIA.-
Valor del Pliego: Sin cargo.-
REQUERIMIENTO DEL PLIEGO: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO PODRÁN REQUERIR EL PLIEGO DE BASES y CONDICIONES PARTICULARES VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE MAIL: marisa.olivetto@obsba.org.ar; hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre indicada precedentemente.-
DISP. Nº: 20/Ob.SBA/22.-

María B. Rubio
Directora General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de dispensers de pvc para jabón líquido, recipientes plásticos negros para residuos comunes de diferentes tamaños y recipientes plásticos color rojo de distintos tamaños para residuos patogénicos - Licitación Pública Nº 8/22

CARPETA Nº 624959/21.-
Objeto: Llámese a LICITACION PUBLICA; cuya cierre tendrá lugar el día 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS; realizándose ese mismo día a esa hora el Acta de Apertura de Ofertas que podrá ser requerida por los participantes vía correo electrónico.-
CONTRATACION POR LA ADQUISICION DE DISPENSERS DE PVC PARA JABON LIQUIDO, RECIPIENTES PLASTICOS NEGROS PARA RESIDUOS COMUNES DE DIFERENTES TAMAÑOS y RECIPIENTES PLASTICOS COLOR ROJO DE DISTINTOS TAMAÑOS PARA RESIDUOS PATOGENICOS; CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ.-
LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS DESDE EL 01/02/22 Y HASTA EL 14/02/2022 A LAS 17:00 HORAS (HORA DE CIERRE); VIA CORREO ELECTRONICO, CON DESTINO A LA SIGUIENTE DIRECCCION DE MAIL: marcia.leocata@obsba.org.ar;
LAS OFERTAS REMITIDAS FUERA DEL PLAZO PREVISTO NO SERÁN CONSIDERADAS y CONSECUENTEMENTE RECHAZADAS POR HABER SIDO PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO.-
REPARTICION DESTINATARIA: CON. DE ADM. SDJM – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES.-
Valor del Pliego: Sin cargo.-
REQUERIMIENTO DEL PLIEGO: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO PODRÁN REQUERIR EL PLIEGO DE BASES y CONDICIONES PARTICULARES VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE MAIL: marcia.leocata@obsba.org.ar; hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre indicada precedentemente.-
RES. Nº: 19/Ob.SBA/22.-

María B. Rubio
Directora General

Inicia: 4-2-2022 Vence: 7-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Escáneres, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 623-0024-LPU22

EX N° 1.788.720/GCABA-DGCYC/22
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 623-0024-LPU22, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Escáneres, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 9 de Marzo de 2022 a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inciso f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 74/21.
Acto Administrativo autorización Llamado: Disposición N°107/GCABA/DGCYC/22
Valor del Pliego: Sin valor.

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública Nº 623-1093-LPU21

Expediente Electrónico Nº 22.574.667/GCABA-DGCYC/2.021
Se posterga la Licitación Pública Nº 623-1093-LPU21 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 4 de Febrero de 2022 a las 14:00 horas, para el día 11 de Febrero de 2022 a las 14:00 horas, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Matafuegos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Acto Administrativo Postergación: DI-2022-105-GCABA-DGCYC

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública 2900-1364-LPU21

EX-2021-28715227-GCABA-DGAYCON
Licitación Pública 2900-1364-LPU21
Rubro comercial: Seguridad, Textil, Confección y Calzado
Objeto de la contratación: Licitación Pública para la adquisición de uniformes para agentes de tránsito, bajo la modalidad de orden de compra abierta.
Oferta Pre-adjudicada:
Artful S.A. Para los renglones Nros1 y 3 por un monto de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 ($ 16.460.000,00).
Indumax S.R.L. Para los renglones Nros 6 y 10 por un monto de pesos dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil con 00/100 ($ 16.766.000,00).
Segumat S.A. Para los renglones Nros 5, 7 y 8 por un monto de pesos dieciocho millones trescientos cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 ($ 18.304.880,00).
Southtech S.A. Para los renglones Nros 2 y 4 por un monto de pesos diecisiete millones ochocientos veinte mil con 00/100 ($ 17820000,00).
Monto total pre-adjudicado: pesos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos ochenta con 00/100 ($ 69.350.880,00)
Plazo de impugnación: tres (3) días desde su publicación en BAC.
Fundamento de la pre-adjudicación: por resultar las ofertas más convenientes a los intereses del GCABA.
Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General Adquisiciones y Contrataciones

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC 425-0082-LPU22

EXP-2022- 05196223-GCABA-HGAP
Objeto: Llámese a Licitación Pública BAC 425-0082-LPU22, cuya apertura se realizará el día 10/02/2022, a las 08:00 hs.
Adquisición de insumos para anatomía patológica con software de gestión en comodato.
Autorizante: DISFC-2022-26-HGAP
Repartición destinataria: HOSP. GRAL. DE AGUDOS DR. JOSE M. PENNA.
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director a/c

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ

Preadjudicación - Adquisición de reactivos y descartables - Licitación Pública Nº 420-1620-LPU21

EX Nº 34.196.577-GCABA-HGNRG/21
Procedimiento de Selección: Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1620-LPU21
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reactivos y descartables
Firmas preadjudicadas:
GENBIOTECH SRL.
Reng. 1, cantidad: 3 u, precio unitario $ 2.120,00, precio total $ 6.360,00
Reng. 3, cantidad: 2 u, precio unitario $ 6.360,00, precio total $12.720,00
Reng. 9, cantidad: 10 u, precio unitario $ 3.347,48, precio total $33.474,80
Reng.14, cantidad: 5 u, precio unitario $ 954,00, precio total $ 4.770,00
Reng.15, cantidad: 1 u, precio unitario $1.590,00, precio total $ 1.590,00
Reng.22, cantidad: 1 u, precio unitario $1.462,80, precio total $ 1.462,80
Subtotal: Pesos setenta mil trescientos setenta y siete con 60/100 ($60.377,60)

AP- BIOTECH SRL.
Reng. 2, cantidad: 8 u, precio unitario $ 1.329,30, precio total $ 10.634,40
Reng. 6, cantidad: 4 u, precio unitario $ 1.666,90, precio total $ 6.667,60
Reng.10, cantidad: 2 u, precio unitario $10.761,00, precio total $ 21.522,00
Reng.11, cantidad:10 u, precio unitario $11.394,00, precio total $ 113.940,00
Reng.12, cantidad: 2 u, precio unitario $11.394,00, precio total $ 22.788,00
Reng.13, cantidad: 4 u, precio unitario $11.499,50, precio total $ 45.998,00
Subtotal: Pesos doscientos veintiún mil quinientos cincuenta ($221.550,00)

INVITROGEN ARGENTINA S.A.
Reng. 4, cantidad: 2 u, precio unitario $ 23.218,69, precio total $ 46.437,38
Reng. 5, cantidad: 2 u, precio unitario $ 29.255,38, precio total $ 58.510,76
Reng. 7, cantidad: 2 u, precio unitario $ 16.718,57, precio total $ 33.437,14
Reng. 8, cantidad: 1 u, precio unitario $ 31.112,73, precio total $ 31.112,73
Reng.32, cantidad: 2 u, precio unitario $118.416,65, precio total $236.833,30
Reng.33, cantidad: 3 u, precio unitario $221.505,02, precio total $664.515,06
Reng.34, cantidad: 1 u, precio unitario $ 17.183,21, precio total $ 17.183,21
Reng.40, cantidad: 1 u, precio unitario $ 18.111,28, precio total $ 18.111,28
Reng.53, cantidad: 1 u, precio unitario $ 14.861,22, precio total $ 14.861,22
Subtotal: Pesos un millón ciento veintiún mil dos con 08/100 ($ 1.121.002,08)

TECNOLAB S.A.
Reng.16, cantidad: 60 u, precio unitario $ 5.563,48, precio total $333.808,80
Reng.19, cantidad: 2 u, precio unitario $ 10.583,46, precio total $ 21.166,92
Reng.20, cantidad: 2 u, precio unitario $ 10.583,46, precio total $ 21.166,92
Reng.30, cantidad: 2 u, precio unitario $ 1.103,23, precio total $ 2.206,46
Reng.31, cantidad: 4 u, precio unitario $124.557,39, precio total $498.229,56
Reng.36, cantidad: 6 u, precio unitario $54.883,09, precio total $ 329.298,54
Reng.41, cantidad: 2 u, precio unitario $79.751,78, precio total $ 159.503,56
Subtotal: Pesos un millón trescientos setenta y cinco mil trescientos ochenta con 76/100 ($ 1.365.380,76)

BIOCIENTIFICA S.A.
Reng. 18, cantidad: 6 u, precio unitario $ 10.320,00, precio total $ 61.920,00
Subtotal: Pesos sesenta y un mil novecientos veinte. ($ 61.920,00)

QUIMICA EROVNE S.A.
Reng.23, cantidad: 1 u, precio unitario $ 14.488,00, precio total $ 14.488,00
Reng.24, cantidad: 1 u, precio unitario $ 16.144,00, precio total $ 16.144,00
Subtotal: Pesos treinta mil seiscientos treinta y dos. ($ 30.632,00)

BIODIAGNOSTICO S.A.
Reng.28, cantidad: 8 u, precio unitario $ 96.672,00, precio total $ 773.376,00
Reng.29, cantidad: 5 u, precio unitario $164.069,00, precio total $ 820.345,00
Subtotal: Pesos un millón quinientos noventa y tres mil setecientos veintiuno. ($ 1.593.721,00)

BIO ANALYTICAL SRL.
Reng.37, cantidad: 1 u, precio unitario $ 11.500,00, precio total $ 11.500,00
Subtotal: Pesos once mil quinientos.($ 11.500,00)

Total preadjudicado: Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres con 89/100 ($ 4.484.293,89)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme artículos 99 y 101 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347) y su decreto reglamentario.
Renglones 39 y 46: desiertos
Renglones 17-21-25,26,35,43,44,45,47,48,49,50 y 51: fracasados
Vencimiento validez de oferta: 15/02/2021
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 07/02/2022, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 441-1753-LPU21

EX-2021-37334063-GCABA-HGAZ
Licitación Pública BAC N° 441-1753-LPU21
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 18 de Enero de 2022.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Tarjetas de Identificación
Fundamento de la Preadjudicación: Única Oferta según Artº 102, Ley 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Nueva York 3952 y en el Portal Oficial de Compras (BAC)
Firmas preadjudicadas:
Quimica Erovne S.A:
Renglón: 1 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $1760,00 - precio total: $1.760.000,00
Renglón: 2 - cantidad: 800 u. - precio unitario: $1760,00 - precio total: $1.408.000,00
Renglón: 3 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $1760,00 - precio total: $528.000,00
Renglón: 4 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $1760,00 - precio total: $105.600,00
Renglón: 5 - cantidad:1000 u.-precio unitario: $1760,00 - precio total: $1.760.000,00
Renglón: 6 - cantidad: 40 u. - precio unitario: $1760,00 - precio total: $70.400,00
Renglón: 7- cantidad: 900 u. - precio unitario: $1760,00 - precio total: $1.584.000,00
Renglón: 8- cantidad: 400 u. - precio unitario: $1760,00 - precio total: $ 704.000,00
Renglón: 9- cantidad: 520 u. - precio unitario: $ 510,00 - precio total: $153.000,00
Renglón: 10- cantidad: 520 u. - precio unitario: $ 510,00 - precio total: $153.000,00
Renglón: 11- cantidad: 520 u. - precio unitario: $ 510,00 - precio total: $153.000,00
Total: $8.277.000,00 (pesos ocho millones doscientos setenta y siete mil con 00/100)

Lilia Borelli
Directora Médica

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Facundo Sandovares
Gerente Operativo

Inicia: 21-1-2022 Vence: 21-1-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 420-0003-LPU22

Expediente N° 01101472/HGNRG/2022
Licitación Pública Nº 420-0003-LPU22
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Descartables
Firmas preadjudicadas:
Becton Dickinson Argentina SRL
Renglón 17: cantidad 16000,00 UNIDAD - precio unitario $ 78 - precio total $ 1.248.000,00
Subtotal: pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil ($ 1.248.000,00)
Bernardo Lew E Hijos Sociedad De Responsabilidad Limitada
Renglón 2: cantidad 6,00 Unidad - precio unitario $ 2.664,66 - precio total $ 15.987,96
Renglón 6: cantidad 1,00 Unidad - precio unitario $ 1.177 - precio total $ 1.177,00
Renglón 7: cantidad 1,00 Unidad - precio unitario $ 11.666,37 - precio total $ 11.666,37
Renglón 20: cantidad 16000,00 Unidad - precio unitario $ 19,92 - precio total $ 318.720,00
Renglón 25: cantidad 3,00 UNIDAD - precio unitario $ 13.146,83 - precio total $ 39.440,49
Renglón 39: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario $ 2.668,32 - precio total $ 2.668,32
Subtotal: pesos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta con 14/100 ($ 389.660,14)
Bioquimica SRL
Renglón 21: cantidad 5000,00 UNIDAD - precio unitario $ 17 - precio total $ 85.000,00
Renglón 22: cantidad 25000,00 Unidad - precio unitario $ 3,84 - precio total $ 96.000,00
Renglón 29: cantidad 23000,00 Unidad - precio unitario $ 17 - precio total $ 391.000,00
Renglón 30: cantidad 30000,00 UNIDAD - precio unitario $ 12,50 - precio total $ 375.000,00
Renglón 31: cantidad 3000,00 UNIDAD - precio unitario $ 41 - precio total $ 123.000,00
Renglón 32: cantidad 4000,00 UNIDAD - precio unitario $ 8 - precio total $ 32.000,00
Renglón 46: cantidad 50,00 Unidad - precio unitario $ 1.065 - precio total $ 53.250,00
Subtotal: pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta ($ 1.155.250,00)
Ceos Medica S.A.
Renglón 14: cantidad 1400,00 UNIDAD - precio unitario $ 20,86 - precio total $ 29.204,00
Subtotal: pesos veintinueve mil doscientos cuatro ($ 29.204,00)
Cromoion S.R.L.

Renglón 4: cantidad 3,00 Unidad - precio unitario $ 65.647 - precio total $ 196.941,00
Renglón 8: cantidad 3,00 Unidad - precio unitario $ 35.822 - precio total $ 107.466,00
Subtotal: pesos trescientos cuatro mil cuatrocientos siete ($ 304.407,00)

Daniel Raúl Lezcano

Renglón 37: cantidad 8,00 UNIDAD - precio unitario $ 2.350 - precio total $ 18.800,00
Subtotal: pesos dieciocho mil ochocientos ($ 18.800,00)

Diego Hernan Juan

Renglón 33: cantidad 15000,00 Unidad - precio unitario $ 5,08 - precio total $ 76.200,00
Subtotal: pesos setenta y seis mil doscientos ($ 76.200,00)

Gbo Argentina S.A.

Renglón 24: cantidad 2,00 UNIDAD - precio unitario $ 1.920,00 - precio total $ 3.840,00
Subtotal: pesos tres mil ochocientos cuarenta ($ 3.840,00)

Genbiotech SRL

Renglón 38: cantidad 2,00 UNIDAD - precio unitario $ 8.250 - precio total $ 16.500,00
Renglón 40: cantidad 2,00 UNIDAD - precio unitario $ 23.000 - precio total $ 46.000,00
Renglón 45: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario $ 10.900 - precio total $ 10.900,00
Subtotal: pesos setenta y tres mil cuatrocientos ($ 73.400,00)

Medi Sistem S.R.L.

Renglón 27: cantidad 150,00 Unidad - precio unitario $ 3.452 - precio total $ 517.800,00
Renglón 36: cantidad 50,00 Unidad - precio unitario $ 735 - precio total $ 36.750,00
Subtotal: pesos quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta ($ 554.550,00)

Quimica Cordoba S.A.

Renglón 1: cantidad 6,00 Unidad - precio unitario $ 2.211,87 - precio total $ 13.271,22
Renglón 3: cantidad 6,00 UNIDAD - precio unitario $ 3.275,15 - precio total $ 19.650,90
Renglón 9: cantidad 2,00 UNIDAD - precio unitario $ 2.614,85 - precio total $ 5.229,70
Renglón 12: cantidad 6000,00 UNIDAD - precio unitario $ 1,23 - precio total $ 7.380,00
Renglón 15: cantidad 1400,00 UNIDAD - precio unitario $ 39,83 - precio total $ 55.762,00
Renglón 19: cantidad 6,00 UNIDAD - precio unitario $ 501,28 - precio total $ 3.007,68
Renglón 23: cantidad 8,00 Unidad - precio unitario $ 33.936,09 - precio total $ 271.488,72
Renglón 41: cantidad 4000,00 UNIDAD - precio unitario $ 22,64 - precio total $ 90.560,00
Renglón 42: cantidad 2,00 Unidad - precio unitario $ 8.002,87 - precio total $ 16.005,74
Subtotal: pesos cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 96/100 ($482.355,96)

Tecnolab S.A.

Renglón 5: cantidad 2,00 Unidad - precio unitario $ 68.498,89 - precio total $ 136.997,78
Renglón 16: cantidad 2,00 UNIDAD - precio unitario $ 68.498,89 - precio total $ 136.997,78
Renglón 28: cand 3,00 UNIDAD - p unitario $ 68.498,89 - precio total $ 205.496,67
Subtotal: pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 23/100 ($479.492,23)

Total Preadjudicado: pesos cuatro millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y nueve con 33/100 ($4.815.159,33)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme artículos 99 y 101 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347) y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 20/04/2022

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 07/02/2022, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Daniel Freigeiro
Subdirector Médico

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE. M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0046-LPU22

EX-2022-04472786-GCABA-HGAP
Licitación Pública N° 425-0046-LPU22
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Alquiler de concentrador de oxígeno para paciente.
Gases Comprimidos S.A
Renglón: 01 cant. 6 meses - precio unit $ 39.000,00.- precio total: $ 234.000,00
Total, pre adjudicado: doscientos treinta y cuatro mil. $ 234.000,00.
Fundamento de la pre adjudicación: Se ajusta a lo solicitado, Dr. Alfredo Iglesias, Alicia Franco y Dra. Cristina Desiderio.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de
Gestión Administrativa

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC Nº 414-0037-CDI22

E.E.Nº 04945829-GCABA-HMOMC-2022
Contratación Directa BAC Nº 414-0037-CDI22
Clase: etapa única
Rubro Comercial: Salud.-
Objeto de la contratación: Productos Médicos
Firma preadjudicada
Argimed S.R.L.
Renglón 1 - cantidad: 600 Precio Unitario: $ 121,00 Precio Total: $ 72.600,00
Renglón 2 - cantidad: 600 Precio Unitario: $ 358,00 Precio Total: $ 214.800,00
Total Proveedor: $ 287.400,00
Total preadjudicado: doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 ($ 287.400,00).-
Fundamento de la preadjudicación: según el Art. 110 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6347) y su Decreto Reglamentario 74/21 Art. 28 INC 1.
Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa Nº 431-0044-CDI22

EX 2022-04526996-GCABA-HBR
Contratación Directa Nº 431-0044-CDI22
Disposición Aprobatoria. DISFC-2022-68-GCABA-HBR
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de resincronizador cardiaco - Pte Guzman Miguel.-
Servicio: Electrofisiología.

Número de Orden de Compra: 431-0370-OC22
Trust Med Group S.A
Renglón Nº 1-cantidad:1 unid. Precio unitario:$ 499.915,00 -Precio total:$ 499.915,00
Total, Adjudicado Pesos: Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos quince Con 00/100 ($499.915,00)

Federico L. Azpiri
Director Adjunto

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de glucosa monohidrato - Contratación Menor N° 435-0151-CME22

Expediente N° 05.754.746-GCABA -HMIRS-22
Contratación Menor N° 435- 0151-CME22
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: adquisición de glucosa monohidrato para el servicio de laboratorio
Fecha de Apertura: 25/02/2022 - Hora: 10:00.
Autorizante: Disposición N° 5/HMIRS/2022
Valor del Pliego: sin valor
Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del Pliego: gratuito
Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 ($ 62,00) unidades de compra.($ 6.200.000,00) art. 143 Ley 2095.

Ruben Almada
Sub-Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y financiera

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-0165-CME22

Exp N° 2022-05962597-GCABA-HGACA
Objeto: Llámase a la Contratación Menor Nº BAC 412-0165-CME22, cuya apertura se realizará el día 11/02/2022, a las 08:30 hs., para la "Provisión de Insumos (Engrapadora Cortante, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".
Autorizante: Disposición Nº DI-2022-48-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 431-3790-CME21

EX 2021-38315242-GCABA-HBR
Contratación Menor Nº 431-3790-CME21
Disposición Aprobatoria. DISFC-2022-65-GCABA-DGAHBR
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. De Denosumab.- Pte. Rossi cervantes Marcelina
Servicio: Farmacia.
Firma adjudicada:
Número de Orden de Compra: 431-0349-OC22
Antigua San Roque S.R.L
Renglón Nº 1-cantidad:1 unid. Precio unitario:$ 33.800,00.- Precio total:$ 33.800,00
Total Adjudicado: Pesos: Treinta y tres mil ochocientos con 00/100 ($ 33.800,00)

Federico L. Azpiri
Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de accesibilidad, instalación eléctrica, trabajos sanitarios y mejoras edilicias - Licitación Pública Nº 979/SIGAF/21

Expediente Nº 25255183/21
Licitación Pública Nº 979-SIGAF-21
Programa Infraestructura y Equipamiento - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación
Objeto del llamado: Trabajos de accesibilidad, instalación eléctrica, trabajos sanitarios y mejoras edilicias para la Escuela N° 7 - D.E. 6º - Comuna 3, sito en 24 de Noviembre 1536, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 17-GCABA-DGAR/22.
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos Licitatorios serán gratuitos y podrán ser requerido por los interesados mediante él envió de un correo electrónico a la casilla de correo presentacion.ofertas@bue.edu.ar. El domicilio electrónico designado por el requirente al solicitar los Pliegos Licitatorios será considerado el Domicilio electrónico constituido a los fines de todas las notificaciones relacionadas con la presente licitación, deberá obligatoriamente ser un correo electrónico tipo Gmail o G Suite.
Según lo expresado en el Art. 8 del PBCP.
Presupuesto oficial: $58.395.912,76 (Pesos cincuenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil novecientos doce con 76/100) de fecha mayo de 2021.
Fecha/hora de visita a obra:
8 de febrero 2022, a las 11:00 hs.
Fecha, hora y lugar de presentación de las ofertas: Se notificará al requirente que se le ha abierto y compartido una carpeta en un Drive a su nombre, la que estará autorizada para bajar los Pliegos Licitatorios y descargar los programas para encriptado y generación de Hash y para subir sus ofertas, para lo cual deberá siempre utilizar el correo electrónico que hubiere constituido a los efectos de la presente licitación. Dicha Carpeta estará disponible hasta la hora y fecha de presentación de ofertas, vencido dicho plazo el interesado no tendrá más acceso a ella. Dicho plazo es fijado en el acto administrativo de llamado.
21 de febrero 2022, a las 17:00 hs.
Fecha, hora y lugar de apertura: 22 de febrero 2022, a las 12:00 hs.
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo mediante la utilización de una reunión virtual cuyo día, hora, link y datos de la reunión serán fijados mediante el Acto Administrativo de llamado.
LINK: https:// meet.google.com/jtt-hhqt-ifj
ID: jtt-hhqt-ifj
Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 25-1-2022 Vence: 7-2-2022

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de mejoramiento edilicio - Licitación Pública Nº 1080-SIGAF-21

Expediente Nº 25348201/2021
Programa Infraestructura y Equipamiento - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación
Licitación Pública Nº 1080-SIGAF-21
Objeto del llamado: Trabajos de finalización de mejoramiento edilicio para la Escuela Primaria y el JIN B Nº 10 - D.E. 1° sitas en Lavalle 2366 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 27-GCABA-DGAR/22.
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos Licitatorios serán gratuitos y podrán ser requerido por los interesados mediante él envió de un correo electrónico a la casilla de correo presentacion.ofertas@bue.edu.ar. El domicilio electrónico designado por el requirente al solicitar los Pliegos Licitatorios será considerado el Domicilio electrónico constituido a los fines de todas las notificaciones relacionadas con la presente licitación, deberá obligatoriamente ser un correo electrónico tipo Gmail o G Suite. Según lo expresado en el Art. 8 del PBCP.
Presupuesto oficial: $55.148.249,37 (pesos cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta con 37/100 de fecha mayo de 2021.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.
Fecha, hora y lugar de presentación de las ofertas: Se notificará al requirente que se le ha abierto y compartido una carpeta en un Drive a su nombre, la que estará autorizada para bajar los Pliegos Licitatorios y descargar los programas para encriptado y generación de Hash y para subir sus ofertas, para lo cual deberá siempre utilizar el correo electrónico que hubiere constituido a los efectos de la presente licitación. Dicha Carpeta estará disponible hasta la hora y fecha de presentación de ofertas, vencido dicho plazo el interesado no tendrá más acceso a ella. Dicho plazo es fijado en el acto administrativo de llamado.
02 de marzo de 2022, 17:00 hs.
Fecha, hora y lugar de apertura: 03 de marzo de 2023 a las 12:00 hs.
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo mediante la utilización de una reunión virtual cuyo día, hora, link y datos de la reunión serán fijados mediante el Acto Administrativo de llamado.
LINK: https:// meet.google.com/uxj-copg-zej
ID: uxj-copg-zej
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 2-2-2022 Vence: 15-2-2022

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra - Licitación Pública N° 558-0006-LPU22

Expediente N° 34359904/2021
Objeto del llamado: Trabajos de conformación de 4 aulas y apoyo administrativo en el Edificio del Escuelas de Maestros D.E. 4 sito en Av. Paseo Colón 255, Ciudad Autónoma de Buenos.
Autorizante: Disposición N.° 25-GCABA-DGAR/2022.
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BAC Obras.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 13.195.683,87.- (pesos trece millones ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 87/100)
Fecha noviembre/2021.
Fecha, hora y lugar de apertura: 15 de febrero de 2022, a las12:00 hs. mediante el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BAC Obras.
Fecha/hora de visita a obra: 09 de febrero de 2022, a las 11:00 hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta. Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 2-2-2022 Vence: 8-2-2022

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Preselección - Otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada bajo la Plaza Vicente López y Planes), Plazoleta Enrique Udaondo y Plazoleta Blas Parera - EX N° 25.697.106-GCABA-DGCOYP/21

Proceso BAC N°: 10002-1243-LPU21
Acta de Preselección: IF-2022-05977928-GCABA-DGCOYP, IF-2022-05978454-GCABA-DGCOYP y IF-2022-06123307-GCABA-DGCOYP Objeto de la Contratación: Licitación Pública de etapa múltiple para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada bajo la Plaza Vicente López y Planes (SMP 007-031B-000), Plazoleta Enrique Udaondo (SMP 007-031A-000) y Plazoleta Blas Parera (SMP 007-031C-000), comuna 2, barrio de Recoleta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.
Oferente/s Preseleccionado/s:
PLAYAS SUBTERRANEAS S.A. y BORDER`S PARKING S.R.L.
Fundamento de la Preselección: Los Oferentes cumplen con los requisitos y puntajes establecidos en los pliegos licitatorios para ser preseleccionados.
Consulta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras y https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamados-licitacion/llamados-licitacion.

ANEXO IF-2022-6123307-GCABA-DGCOYP

ANEXO IF-2022-5978454-GCABA-DGCOYP

ANEXO IF-2022-5977928-GCABA-DGCOYP

Fernando J. Cafasso
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de la cañería de admisión, cañería de impulsión y puesta en marcha de la Estación de Bombeo Cloacal y la ejecución de pavimentos y veredas - Licitación Pública N° 55/21

EX-2021-29534342-GCABA-IVC
Ejecución del Proyecto, la ejecución de la cañería de admisión, cañería de impulsión y puesta en marcha de la Estación de Bombeo Cloacal y la ejecución de pavimentos y veredas, correspondiente al Barrio Ramón Carrillo, Av. Lacarra y Av. Riestra, Barrio Villa Soldati, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se llama a Licitación Pública N° 55/21 para la ejecución del Proyecto, la ejecución de la cañería de admisión, cañería de impulsión y puesta en marcha de la Estación de Bombeo Cloacal y la ejecución de pavimentos y veredas, correspondiente al Barrio Ramón Carrillo, Av. Lacarra y Av. Riestra, Barrio Villa Soldati, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
RESFC que autoriza el llamado: RESFC-2022-58-GCABA-IVC
Monto Estimado: $41.877.027,56.
Valor del Pliego: 0
Fecha de Apertura: miércoles 23 de febrero de 2022 a las 11:00 hs
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, sita en la Avenida Piedrabuena Nº 3280, Piso 1º, Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Atento que, mediante Decreto N° 875/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Julieta Meroño
Gerencia General

Inicia: 1-2-2022 Vence: 14-2-2022

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Concesión de uso y explotación con carácter oneroso de los inmuebles de dominio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitos en los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno. - Licitación Pública N° 63/21

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

EX-2021-26159486-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 63/21
RESFC que autoriza el llamado: RESFC-2022-26-GCABA-IVC
Monto Estimado: $ 90.708.000,00.-
Valor del Pliego: 0
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Fecha de Apertura: 16 de Febrero de 2022.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Av. Piedra Buena N° 3280, Piso 1° - CABA, Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Atento que, mediante Decreto N° 168/2021 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita

Julieta Meroño
Gerencia General

Inicia: 26-1-2022 Vence: 8-2-2022

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Construcción de obras en espacio público - Licitación Pública N° 02/22

EX-2021-39874458-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 02/22 la Confección del proyecto, la construcción de obras en espacio público: 4 (cuatro) plazas, parquización, sistema de riego, mobiliario urbano y las obras de infraestructura de: alumbrado público, red pluvial; correspondientes a las manzanas 113, 116, 119 y 123 del Barrio Papa Francisco, ubicado en Avda. Fernández de la Cruz, Avda. Escalada, Barrio 20 y calle Pola, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
RESFC que autoriza el llamado: RESFC-2022-61-GCABA-IVC
Monto Estimado: $50.426.861,39.
Valor del Pliego: 0
Fecha de Apertura: Miercoles 23 de Febrero de 2022.
Hora: 12:30 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, sita en la Avenida Piedrabuena Nº 3280, Piso 1º, Dirección General Técnica Administrativa y Legal.. Atento que, mediante Decreto N° 875/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Julieta Meroño
Gerencia General

Inicia: 1-2-2022 Vence: 14-2-2022

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Adquisición de Papel - Licitación Pública N° 101-1835-LPU21

E.E. N° 39658330 -GCABA-DGTEA/2021
Llámese a Licitación Pública N° 101-1835-LPU21 para el día 16 de febrero de 2022 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de pesos sesenta millones trecientos ochenta mil con 00/100 ($60.380.000,00.) para la "Adquisición de papel" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la DI-2022-5-GCABA-MGEYA.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 74/GCABA/21 que reglamenta el Artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).
Asimismo, podrá ser consultado en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente "bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 16 de febrero de 2022 a las 13.00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente

Eduardo Ziman
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Servicio anual de mantenimiento del sistema de climatización y sistema de extracción de aire, instalado y en funcionamiento, en el edificio sede del Tribunal - Licitación Pública N° 14/21

EX N° 35255-JUS-DCOMPRAS/21
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Tipo de acto: Licitación Pública n° 14/2021
Acta de preadjudicación del 4 de febrero de 2022
Objeto de la contratación: Servicio anual de mantenimiento del sistema de climatización y sistema de extracción de aire, instalado y en funcionamiento, en el edificio sede del Tribunal; reemplazo de 1 (un) termostato plaqueta modelo DCS302B61 para control central; y limpieza de 88 (ochenta y ocho) serpentinas.
Firma preadjudicada: **TERMAIR SA**, por la suma de $1.022.320.-;
Fundamentación de la preadjudicación: La oferta es la más conveniente de las propuestas admisibles, la cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y la firma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
CEO: Benarroch – Ferrari – Quinterno
Lugar de exhibición de las actas: Solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Roque Pannunzio
Director General de Administración Adjunto

Inicia: 7-2-2022 Vence: 8-2-2022

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES

Preadjudicación - Adquisición whatsapp corporativo - Licitación Pública Nº 10/21

EXPTE N°: DP- 241/21
Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO), con el fin de dictaminar en la Licitación Pública Nº 10/21, tendiente a la contratación del servicio de Whatsapp Corporativo, por un término de seis (6) meses, para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00).
Adjunto 2, se agrega el correo electrónico de fecha 14/6/21, donde la Dirección de Sistemas (en adelante DS) solicita a la a la Dirección de Presupuesto (en adelante la DP) adquisición del sistema de whatsapp corporativo. La solicitud se fundamenta en la necesidad que tiene el organismo de mantener una comunicación constante con sus asistidos, mediante alguna plataforma accesible y popular. La propuesta busca facilitar la comunicación entre el ciudadano y las Defensorías, como también, simplificar el contacto que mantiene la Secretaría de Acceso a la Justicia mediante el 0800, y las Direcciones y Secretarías que dependen de la Secretaría General de Asistencia a la Defensa y la Secretaría Letrada de Derechos Humanos y Causas Colectivas. Asimismo, del mismo adjunto luce el reenvío de dicho correo electrónico desde la Subsecretaría General de Administración (en adelante la SSGA), hacia la Secretaría General de Administración (en adelante SGA) el que a su vez también es reenviado desde la SGA al Departamento de Compras y Contrataciones (en adelante DCyC).
Adjunto 3, se agrega el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET).
Adjunto 4, luce agregado intercambio de correos electrónicos, de fechas 17/6/2021 y 28/6/2021 entre la DS y la DP, respecto a aclaraciones sobre el PET y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante el PBCP).
Adjunto 5, obra la Disposición SGA N° 117/21 mediante la cual se procede a la modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones 2021, aprobado por Resolución DG N° 399/20, cuyo objeto es la contratación del servicio de Whatsapp Corporativo, para su utilización en el ámbito del este Ministerio Público de la Defensa, por un monto de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000,00) que se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública.
Adjunto 6, luce la publicación del plan anual de compras 2021 y sus anexos.
Adjuntos 7, obra correo electrónico, de fecha 27/7/2021 entre la DS y la DP, mediante el cual la DS adjunta PET con correcciones.
Adjunto 8, luce agregado el PET con las correcciones realizadas por la DS.
Adjunto 9, obra intercambio de correos electrónicos, de fechas 4 y 5 de agosto de 2021 entre la DS y la DP, respecto a cuestiones técnicas de la presente licitación.
Adjuntos 10/12 lucen agregados: informe de la DCyC N° 68/21 del 10/8/2021, informando de todo lo actuado en la presente Licitación Pública N° 10/21, acompañando proyecto de acto administrativo de aprobación del llamado a Licitación Pública; luce agregado además proyecto de PET y el PBCP.
Adjuntos 13 y 14 se encuentran agregadas las constancias del compromiso preventivo del gasto en cuestión en la Jurisdicción 5, Programa “20”, inciso 3 “Servicios no

personales", partida parcial 3.1.4 "Teléfonos, télex y telefax" por el importe de pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete ($ 1.666.667,00) correspondiente al servicio por los meses del presente ejercicio presupuestario considerando su inicio en noviembre. Se adjunta dicho compromiso presupuestario N° 223/2021 realizado en el sistema económico, presupuestario, financiero y contable Pilagá.
Adjuntos 15/17, luce agregada nota de fecha 11/8/21, con la conformidad de la DP de todo lo actuado en la presente Licitación Pública y remite las actuaciones a la SSGA; asimismo la SSGA con nota de igual fecha remite a SGA a sus efectos y ésta, a su vez, remite con nota de misma fecha a la Subsecretaría General de Legal y Técnica (en adelante SSGLyT) a fin de que emita el dictamen conforme lo establecido en el art. 7, inciso "d" de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA, aprobada por Decreto N° 1510/97.
Adjuntos 18/20, luce el Dictamen Nº 109/21 emitido por la SSGLyT, adjuntando al mismo el proyecto de acto administrativo de aprobación del llamado a Licitación Pública y los Pliegos de PBCP y PET con las modificaciones propuestas.
Adjunto 21, se encuentra agregada la Disposición SGA N° 151/21 que aprueba el llamado a la presente Licitación Pública N° 10/21, tendiente contratación del servicio de Whatsapp Corporativo, por un término de seis (6) meses, para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00). Establece la fecha del acto de apertura de ofertas para el viernes 10 de septiembre del corriente a las 12:00 hs. Además, se agrega al Anexo I el PBCP y al Anexo II se agrega el PET.
Adjunto 22, se incorpora la publicación en la cartelera del organismo de la Carátula, del Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) y el modelo de declaración jurada de aptitud para contratar.
Adjuntos 23/32, se incorporan las constancias correspondientes de las inscripciones en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (en adelante RIUPP) a los efectos de su participación en la presente Licitación Pública de cinco (5) proveedores del rubro a los efectos de su participación en la presente Licitación Pública. Además, se agrega la constancia de invitación remitida mediante correo electrónico a cinco (5) proveedores del rubro.
Adjuntos 33/37, obra el pedido de publicación del llamado a Licitación Pública en la página web del organismo. A continuación, la publicación en la página web. Además, obra el pedido de publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial (en adelante B.O.) de la CABA. A continuación, la publicación en el B.O.
Adjunto 38, se agrega correo electrónico de fecha 23/8/2021, mediante la cual la DCyC informa lo actuado a la Unidad de Auditoría Interna y envía las actuaciones hasta el día de apertura, correspondiente a la contratación "Adquisición Whatsapp Corporativo".
Adjuntos 39 y 40, se adjuntan constancias correspondientes de las invitaciones remitidas mediante correo electrónico a dos (2) proveedores del rubro.
Adjunto 41, se encuentra agregada la Disposición SGA N° 161/21 que suspende el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 10/21, cuyo objeto es la contratación de un servicio de WhatsApp Corporativo, por el término de seis (6) meses, que fuera fijado para el día 10 de septiembre del corriente a las 12:00 horas, hasta establecer nueva fecha para la realización del acto.
Adjuntos 42/45, obran el pedido de publicación de la suspensión del llamado a Licitación Pública en la página web del organismo. A continuación, la publicación en la página web. Además, obra el pedido de publicación de la suspensión del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial (en adelante B.O.) de la CABA. A continuación, la publicación en el B.O.

Adjuntos 46 y 47, lucen agregados correos electrónicos mediante los cuales la empresa Datco S.A hace saber de la descarga de los pliegos y solicita información a la DCyC.
Adjunto 48, obra correo electrónico mediante el cual la DS comunica e informa a la DCyC cuestiones referentes a los Pliegos.
Adjuntos 49/57, lucen agregados correos electrónicos mediante los cuales la DCyC informa la suspensión de la Licitación Pública N° 10/21 a CPS COMUNICACIONES S.A. (METROTEL), DATCO S.A., GSC TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., NSS S.A. (IPLAN), TELMEX ARGENTINA S.A., NSS S.A. (IPLAN), GSC TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.
Adjunto 58, se agrega el correo electrónico de fecha 6/10/21, donde la DS solicita nuevamente a la DP la adquisición del sistema de whatsapp corporativo. La solicitud se fundamenta en la necesidad que tiene el organismo de mantener una comunicación constante con sus asistidos, mediante alguna plataforma accesible y popular. La propuesta busca facilitar la comunicación entre el ciudadano y las Defensorías, como también, simplificar el contacto que mantiene la Secretaría de Acceso a la Justicia mediante el 0800, y las Direcciones y Secretarías que dependen de la Secretaría General de Asistencia a la Defensa, y la Secretaría Letrada de Derechos Humanos y Causas Colectivas. Asimismo, del mismo adjunto luce el reenvío de dicho correo electrónico desde la SSGA, hacia la SGA el que a su vez también es reenviado desde la SGA al DCyC.
Adjunto 59, se agrega el PET.
Adjunto 60, luce agregado intercambio de correos electrónicos entre la DS y la DCyC, mediante el cual la DS informa sobre el plazo de contratación.
Adjunto 61, se encuentra agregado el ajuste de las constancias del compromiso preventivo del gasto de fecha 21 de octubre de 2021, por el monto de ($416.666,67) cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100.
Adjuntos 62/67, luce agregado informe del DCyC N° 101/21 del 26/10/2021, informando todo lo actuado en la presente Licitación Pública N° 10/21, acompañando proyecto de acto administrativo de aprobación del llamado a Licitación Pública; luce agregado proyecto de PET y el PBCP. Además, nota de fecha 26/10/21, con la conformidad de la DP de todo lo actuado en la presente Licitación Pública y remite las actuaciones a la SSGA; asimismo la SSGA con nota de igual fecha remite a SGA a sus efectos y ésta, a su vez, remite con nota de misma fecha a la SSGLyT a fin de que emita un nuevo dictamen conforme lo establecido en el art. 7, inciso “d” de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA, aprobada por Decreto N° 1510/97.
Adjuntos 68/70, luce el Dictamen Nº 167/21 emitido por la SSGLyT, adjuntando al mismo el proyecto de acto administrativo de aprobación del llamado a Licitación Pública y los Pliegos de PBCP y PET con las modificaciones propuestas.
Adjunto 71, se encuentra agregada la Disposición SGA N° 211/21 que establece: “1º.- REVOCAR el art. 2° de la Disposición SGA N° 151/21 por la cual se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública N° 10/21, que como Anexos I y II integran la referida

Disposición. 2°.- APROBAR los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública N° 10/21, que como Anexos I y II integran la presente, y que conforman el ordenamiento normativo que regirá el procedimiento de selección, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo I integra la Resolución CCAMP Nº 53/2015. 3°.- ESTABLECER la fecha del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 10/21, cuyo objeto es la contratación del servicio de Whatsapp Corporativo para este Ministerio Público de la Defensa, por el término de SEIS (6) meses, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), para el día 17 de diciembre del corriente a las 12:00 hs. Además, se agrega al Anexo I el PBCP y al Anexo II se agrega el PET.
Adjunto 72, se incorpora la publicación en la cartelera del organismo de la Carátula, del Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) y el modelo de declaración jurada de aptitud para contratar.
Adjuntos 73/90, se incorporan las constancias de RIUPP a los efectos de su participación en la presente Licitación Pública de seis (6) proveedores del rubro. Además, se agrega la constancia de invitación remitida mediante correo electrónico a seis (6) proveedores del rubro. Finalmente lucen las constancias de constitución de domicilio de seis (6) proveedores.
Adjuntos 91/95, obra el nuevo pedido de publicación del llamado a Licitación Pública en la página web del organismo. A continuación, la publicación en la página web. Además, obra el pedido de publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial (en adelante B.O.) de la CABA. A continuación, la publicación en el B.O.
Adjunto 96, se agrega correo electrónico de fecha 30/11/2021, mediante el cual la DCyC informa lo actuado a la Unidad de Auditoría Interna y envía las actuaciones hasta el día de apertura, correspondiente a la contratación "Adquisición Whatsapp Corporativo".
Adjuntos 97/99, se incorpora la constancia de RIUPP a los efectos de su participación en la presente Licitación Pública de un (1) proveedor del rubro. Además, se agrega la constancia de invitación remitida mediante correo electrónico de (1) proveedor del rubro. Finalmente luce la constancia de constitución de domicilio de un (1) proveedor. Las constancias agregadas antes mencionadas corresponden al proveedor Datco SA.
Adjunto 100, obra correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual CL TECNOLOGICA S.A.S. solicita el ID para participar del acto de apertura de la Licitación Pública 10/21.
Adjunto 101, se agrega Acta de Apertura de Ofertas, de la cual surge que el día 17 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas se cerró el acto con dos (2) ofertas presentadas por las empresas: 1- CL TECNOLOGICA S.A.S; 2- GCS Telecomunicaciones y Servicios SRL. La Oferta n° 1: Presenta seguro de mantenimiento de oferta por póliza de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000) Oferta n°2: Presenta seguro de mantenimiento de oferta por póliza de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000).
Adjunto 102, luce agregada la Oferta, presentada por la firma CL TECNOLÓGICA S.A.S.
Adjunto 103, luce agregada la Oferta, presentada por la firma GCS Telecomunicaciones y Servicios SRL.
Adjuntos 104/106, lucen agregados correos electrónicos de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante los cuales se notifica a las empresas CL TECNOLOGICA S.A.S, GCS Telecomunicaciones y Servicios SRL y a la Unidad de Auditoría Interna el Acta de Apertura de la Licitación Pública 10/21. A esta última se le envía adjuntas las ofertas recibidas.

Adjuntos 107/109, obran correos electrónicos de fecha 21 de diciembre de 2021, remitidos desde la DCyC a la DS, mediante los cuales se remite el pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a efectos de realizar la evaluación técnica. Asimismo, se solicita informe técnico sobre las ofertas recibidas en el Acto de Apertura de la LP 10/21 referente a la contratación del servicio de whatsapp corporativo. Por último, luce agregado el cuadro comparativo de ofertas.
Adjunto 110, luce agregado informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos el cual da cuenta que el Sr. Carlos Alberto Acosta al 5 de enero de 2022 no registra anotaciones.
Adjuntos 111/113, obra intercambio de correos electrónicos, entre los días 5 y 7 de enero de 2022, mediante los cuales la DCyC requiere documentación a la firma GCS Telecomunicaciones y Servicios SRL.
Adjuntos 114/120, lucen correos electrónicos de fecha 7 de enero de 2022, a través del cual la firma GCS Telecomunicaciones y Servicios SRL, aporta la siguiente documentación: constancia de domicilio constituido y dos correos electrónicos, el estatuto constitutivo de “GCS Telecomunicaciones y Servicios SRL”, planilla de cotización de oferta, constancia de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
Adjunto 121, obra correo electrónico de fecha 17 de enero de 2022, mediante el cual la DS remite a la DCyC, la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas de la contratación de referencia.
Adjunto 122, luce agregado el Comprobante de Preventivo de Gestión Básica, por el monto de pesos cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta con 00/100 ($5.879.280,00).
Adjunto 123, obra nota de fecha 18/01/2021, con la conformidad de la DP de todo lo actuado en la presente Licitación Pública y remite las actuaciones a la SSGA, propiciando la aprobación del llamado a Licitación Pública 10/21.
Adjunto 124, obra nota de fecha 18/01/2021, mediante la cual la SSGA remite las actuaciones a la SGA para la intervención de la CEO.

A) OFERTAS:
1) CL TECNOLOGICA S.A.S.
CUIT: 30711675201
Domicilio: Virrey del Pino 2458, Piso 8vo., “B”, CABA.
Constancia de Retiro de Pliego: Según consta en las presentes actuaciones, la empresa oferente no adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Se deja constancia que la presentación de los Pliegos no es obligatoria, ello conforme se prevé en el Art. 4to. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Registro Único de Proveedores: Luce agregado en Adjunto 102 la inscripción en el RIUPP correspondiente.
Constitución de Domicilio: Según consta en el Adjunto 102 de las presentes actuaciones, la oferente constituyó domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 8 del PBCG): La oferente acompañó los certificados de Deudores Morosos pertinentes en las Actuaciones 102 y 110. De las cuales surge que no se registran deudas en cabeza de los requeridos.
Acreditación de Personería del firmante de la Oferta: Según consta en el Adjunto 102, el representante legal de CL TECNOLÓGICA S.A.S. acompañó copias del Instrumento Constitutivo de la sociedad oferente, debidamente inscripto.

Aptitud para contratar (Art. 11 del PBCG): El representante legal de la oferente presentó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar de la misma, y las Declaraciones Juradas de Aptitud de sus socios suscriptas por su propio derecho, ello según surge del Adjunto 102.
Garantía de Oferta: La empresa oferente adjuntó copia de la Póliza de Seguro de Caución por la suma de $300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) obrante en el Adjunto 102.
Garantía de mantenimiento de oferta: De la compulsa del adjunto 102 presentado por CL TECNOLOGICAS S.A.S. surge que ésta ha realizado el mantenimiento de la oferta por el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de apertura.

2) GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.
CUIT: 30711675201
Domicilio: Jorge Newbery 1519 Piso 3 / CABA (CP 1426)
Constancia de Retiro de Pliego: Según consta en las presentes actuaciones, la empresa oferente adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas en el Adjunto 103.
Registro Único de Proveedores: Luce agregado en Adjunto 103 la inscripción en el RIUPP correspondiente.
Constitución de Domicilio: Según consta en el Adjunto 103 de las presentes actuaciones, la oferente constituyó domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 8 del PBCG): En el adjunto 103 se acompaña el certificado expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación que da cuenta que no se registra deuda correspondiente al requerido Schnitman, Gabriel César. Se omitió presentar el Certificado de la socia Ana Dorffman. No obstante, surge del RIUPP acompañado que ésta no registra deuda alimentaria.
Acreditación de Personería del firmante de la Oferta: Según consta en los Adjuntos 103 y 118, el apoderado de la Oferente presenta copia de los Estatutos Constitutivos de la sociedad oferente debidamente inscripta, Acta designación de autoridades y Poder General.
Aptitud para contratar (Art. 11 del PBCG): El apoderado de GCS TELECOMUNICACIONES y SERVICIOS S.R.L. presentó las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar de la oferente y sus socios la presentaron por su propio derecho en los Adjuntos 103 y 118, respectivamente.
Garantía de Oferta: La empresa oferente adjuntó copia de la Póliza de Seguro de Caución por la suma de $250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).
Garantía de mantenimiento de oferta: De la compulsa de la oferta presentada en el Adjunto 117, surge que la oferente ha realizado el mantenimiento de la oferta por el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de apertura.

B) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
Del examen de los presentes adjuntos al sistema CADE para el expediente digital DP-241/22 caratulado "Adquisición whatsapp corporativo” correspondientes al Acto de Apertura de ofertas posterior al cambio del PET, surge que se presentaron dos (2) ofertas. En ese sentido, de lo consignado en el Acta de Aperturas se desprende que:
De la oferta realizada por la firma CL TECNOLOGICA S.A.S., que cotizó por un importe de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($5.879.280,00) se consigna que presentó una póliza de seguro de caución por la cantidad de trescientos mil pesos ($300.000,00).

De la oferta presentada por la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SRL., que cotizó por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($5.976.000) se consigna que presentó una póliza de seguro de caución por la cantidad de trescientos mil pesos ($300.000,00).
Constatada la admisibilidad formal y de aptitud de ambos ofertantes ut supra, tenemos que del informe técnico surge que:
“1) CL Tecnológica SAS.
La oferta técnica cumple con lo solicitado en el PET confeccionado por la Dirección a mi cargo. En relación al presupuesto, está dentro de lo estimado al momento de la presentación de la propuesta.
El proveedor ya ha trabajado con el organismo satisfactoriamente.
2) GSC Telecomunicaciones y Servicios.
La oferta técnica cumple con lo solicitado en el PET confeccionado por la Dirección a mi cargo. En relación al presupuesto, está dentro de lo estimado al momento de la presentación de la propuesta.
El proveedor en cuestión es quien actualmente nos presta el servicio, que mediante la presente contratación estamos renovando. El servicio prestado fue satisfactorio.
Es importante aclarar, aunque se desprende del modelo de contratación, que no es requisito renovar el servicio con el proveedor actual.”

Por último, resulta necesario aclarar que si bien el Pliego de Condiciones Generales exige la presentación del Certificado Fiscal para Contratar emanado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, (art. 12 del PBCG), se deberá verificar al momento de la adjudicación que no existan deudas tributarias ni previsionales por parte del adjudicatario, conforme el procedimiento establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que derogó la Resolución General AFIP N° 1814/2005 mediante la cual se creará el Certificado Fiscal para Contratar.

En virtud de lo antedicho, en la ponderación de la oferta más conveniente, esta Comisión tendrá en cuenta el precio más bajo ofertado, por ende, teniendo en cuenta las distintas constancias agregadas en los presentes adjuntos respecto a la aptitud y admisibilidad formal de las ofertas, lo mencionado ut supra, el Acta de Apertura de las Ofertas y el informe técnico de la DS, esta CEO dictamina lo siguiente:

C) RECOMENDACIÓN.-
Sentado lo expuesto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas considera que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública Nº 10/21 a **CL TECNOLÓGICA S.A.S.** por un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.879.280,00); ello así, por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Nº 2095, texto consolidado, los requisitos de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15.

Teófilo A. Lenguitti	**Gabriel Sena Berterretche**	**Julio A. Menéndez Álvarez**
Prosecretario Letrado	Secretario	Secretario Coadyuvante

Inicia: 7-2-2022 Vence: 7-2-2022

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación -EX Nº 39.018.043-GCABA-DGCEME/21

CITASE a **don NICOLAS RAMASIGLIA y LOPEZ, a doña LUISA RAMASIGLIA y LOPEZ y a doña MARÍA MERCEDES BAUSO Y RAMASIGLIA, o quienes ostenten calidad de herederos de los mismos y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto a la concesión del terreno ubicado en los lotes 25 y 26, tablón 9, manzana 9, sección 1, del Cementerio de la Chacarita**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos sobre la bóveda, la que tramita por Exp. 39018043/2021 e INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días.- bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones.

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 3-2-2022 Vence: 7-2-2022

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 12.900.365-GCABA-DGCEME-21

NOTIFÍQUESE a **DOÑA: RIELO, GRACIELA PATRICIA en su carácter de arrendataria de la GALERIA 22 FILA 3 NICHO 7806 del Cementerio de Chacarita**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere ROSETI, ATILIO JULIO para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 2-2-2022 Vence: 8-2-2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 5.607.122-GCABA-DGCEME/22

NOTIFÍQUESE a **DON: RODRIGUEZ, JORGE OMAR en su carácter de arrendatario de la SECCION 18 MANZANA 6 TABLON 9 SEPULTURA 5 del Cementerio de Chacarita**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere MARIA, MARCELO DIEGO para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 2-2-2022 Vence: 8-2-2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 5.839.060-GCABA-DGCEME/22

NOTIFÍQUESE a **DON: VILLANO, OSCAR JOSE en su carácter de arrendatario de la GALERIA 18 FILA 2 NICHO 24886 del Cementerio de Chacarita**, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuera GOMEZ, ELOISA RAMONA para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 11-2-2022

COMUNA 10

Notificación - EX N° 18.478.160/GCBA-COMUNA10/21

En el marco del EX-2021-18478160-GCBA-COMUNA10 se notifica al agente **ANDRADA JESÚS SEBASTIÁN** CUIL Nº 20-37029285-0, que ha incurrido en veintitrés (23) inasistencias en el lapso de doce (12) meses inmediatos anteriores al día 18/06/2021.
Seguidamente se detallan las mismas para su conocimiento: 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021, 01/06/2021, 02/06/2021, 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021, 17/06/2021 y 18/06/2021 y que aun continúa a la actualidad.
Asimismo, se le hace saber que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, podrá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo art. 62 inciso b, de la Ley 471 (texto Consolidado según la Ley N° 6.347). Queda Usted debidamente notificado.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 7-2-2022 Vence: 9-2-2022

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 33.569.285-GCABA-DGCEM/19

Intímase a **doña ADRIANA AGUIRRE y HERRERA, don EMILIANO AGUIRRE y HERRERA, doña RAMONA AGUIRRE y HERRERA, doña DOLORES AGUIRRE y HERRERA, don JOSE ANTONIO AGUIRRE y HERRERA, don JOSE LUIS ACOSTA y AGUIRRE , don BENJAMIN SAENZ VALIENTE y AGUIRRE, don CASTO SAENZ VALIENTE y AGUIRRE, don EMILIANO SAENZ VALIENTE y AGUIRRE, doña CLEMENCIA SAENZ VALIENTE y AGUIRRE, doña VALENTINA SAENZ VALIENTE y AGUIRRE , don GUILLERMO SAENZ VALIENTE y AGUIRRE, doña JUANA SAENZ VALIENTE y AGUIRRE , doña MARTA MARIA SILVIA LELOIR y AGUIRRE de UDAONDO, doña MAGDALENA MARIA FRANCISCA LELOIR y AGUIRRE de FERNANDEZ GORGOLAS, doña SUSANA MARIA ANA LELOIR y AGUIRRE de QUIROGA, don LUIS FEDERICO LELOIR y AGUIRRE , don GUILLERMO MAXIMO ANDRES LELOIR, don MAXIMO FEDERICO LELOIR, don FEDERICO RUFINO JOSE LELOIR, don FRANCISCO ANTONIO MAURICIO LELOIR y doña JOSEFA HORTENSIA LELOIR**, **en carácter de titulares de la concesión de la bóveda ubicada en la Sección 19, Tablón 5, Sepulturas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Cementerio de la Recoleta, y/o a quien tenga interés legítimo en la misma**, a los efectos de que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días ante la Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, CABA, con el objeto de realizar las tareas y/u obras que correspondan para poner en condiciones la referida bóveda. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento a la intimación precedente, se procederá a realizar las tareas y/u obras por administración y a cargo de los titulares, en modo y forma previstos en el Artículo 75, Párrafo 2do. de la Ley 4977 (BOCBA 4443), bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la referida concesión y de reclamarse el cobro judicial de la deuda por los gastos habidos.

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 23.923.420-GCABA-DGCEME/21

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en remanente de sepulturas de la Sección NIÑOS, que se detallan en el informe IF-2022-5195593-GCABA-DGCEME ubicados en el Cementerio de Flores**, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 35º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO IF-2022-5195593-GCABA-DGCEME

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 2-2-2022 Vence: 8-2-2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - EX N° 5.824.418-GCABA-DGCATRA/22

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. Nº 2022-05777713-GCABA - DGCATRA de la presente publicación**, relacionado al Expediente N° 2022-05824418-GCABA-DGCATRA para que en el término de 30 días corridos contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.
Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-2372-4876 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF Nº 5777713-GCABA-DGCATRA/22

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 10-2-2022

SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 6.132.790-GCABA-DGCCT/22

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-06136929-DGCCT/22**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 06136929-DGCCT/22

Guido F. Gabutti
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 10-2-2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - EX N° 6.153.533-GCABA-DGCATRA/22

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N° 2022-05858376-GCABA - DGCATRA de la presente publicación**, relacionado al Expediente N° 2022-06153533-GCABA-DGCATRA para que en el término de 30 días corridos contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.
Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N° 5858376-GCABA-DGCATRA/22

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 10-2-2022

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 178-GCABA-DGR/22

Expediente Electrónico N° 10.308.947-MGEYA-DGR/18
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **DISTRIBUIDORA GOLOSINAS Y ALIMENTOS S.A. y al señor Daniel José D`Agostino** términos de la Resolución N° 178-GCABA-DGR-2022, de fecha 31 de enero de 2022, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente DISTRIBUIDORA GOLOSINAS Y ALIMENTOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el Nº 1279728-06 (CUIT N° 33-71457824-9) con domicilio fiscal en la calle Lima N° 385, Comuna N° 1 y con domicilio legal sito en la calle Lima N° 385, Piso 10, Comuna N° 1, ambos de ésta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en la "Elaboración de productos de confitería n.c.p." respecto de los períodos fiscales 2016 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2017 (1º a 12º anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Daniel José D`Agostino, D.N.I. N° 11.400.493, con domicilio sito en la calle Navarro Nº 3462, Planta Baja, Departamento 1º, Comuna N° 11, de esta Ciudad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4º), 12, 15 (inciso 1°) y 124 del Código Fiscal TO 2022 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con

anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 125 y 126 del Código Fiscal TO 2022 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante comunicación informática dirigida al Domicilio Fiscal Electrónico, al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3°, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal TO 2022 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2022-05620308-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 7-2-2022 Vence: 9-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 189-GCABA/DGR/22

EX N° 6.887.980-MGEyA-DGR/18
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **MANUEL BENITO**, los términos de la Resolución N° 189/GCABA/DGR/2022, de fecha 31 de Enero de 2022, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente MANUEL BENITO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1213153-09 (CUIT N° 23-25624871-9), con domicilio fiscal sito en la calle Tomás Liberti Nº 475, Piso 9°, Departamento "Q", Comuna Nº 3, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo es la de "SERVICIOS PERSONALES N.C.P.", con respecto a los períodos fiscales 2016 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 125 y 126 del Código Fiscal T.O. 2022 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente mediante comunicación electrónica al Domicilio Fiscal Electrónico y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal T.O. 2022 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

ANEXO IF-2022-05643656-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 4-2-2022 Vence: 8-2-2022

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 37.424.529/GCABA-DGCLCON/21

Rafaela Criniti DNI 93.342.119 en carácter de heredera del Sr. Vicente Parretta DNI 93.359.360 transfiere a **Rafaela Criniti** CUIT 27933421193 la habilitación de local ubicado en la calle Thames Nº 2432 que funciona como Hotel (sin servicio de comida) habilitado por Expediente Nº 68446/88 – 90507/62 y 115993/76, mediante Disposición Nº 1438/89 otorgada en fecha 19 de abril de 1989.

Solicitante: Rafaela Criniti

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 38.501.824/GCABA-DGCLCON/21

Albornoz Eva Alicia DNI: 10.202.039 transfiere habilitación municipal a **Giménez Marcos Antonio** DNI: 22.148.289, del local ubicado en la calle: Gavilán 359 y Granaderos 258 (S.065-M.111-P.012 Partida Matriz 134238), Gavilán 359 y Granaderos 258 (S.065-M.111-P.018 Partida Matriz 134258), planta baja y planta alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obra constancia de habilitación para funcionar en carácter de Establecimientos residenciales para personas mayores (700185), Superficie 1153,88 m2. Local habilitado por Expediente Nº 5355788/2014, otorgada por Disposición 226 con fecha 08 enero 2019.
Observaciones: Se otorga una capacidad total de 15 (quince) Habitaciones para 30 (treinta) alojados, restringido al factor ocupacional en habitaciones especiales, según planilla adjunta. Posse; a) Plano de instalación eléctrica registrado por Ex-2015-24063031-DGROC; b) Plano de Ventilación Mecánica Reg. Por Ex 2018-21206732-DGROC; c) Certificado de conformidad final condiciones contra incendio N° 165-2014 y Plano de condiciones contra incendio Reg. por EX.-2007-7019-DGROC. Deberá dar cumplimiento a la Ley 1346. Informe de inspección: Tickets a) DGFyC -116; b) DGFyC -22043; c) DGFyC -1892237; d) DGFyC- 291772. La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pueda resultar exigible en materia de seguridad.

Solicitante: Eva Alicia Albornoz

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 39.707.692/GCABA-DGCLCON/21

San Juan y Solís Álvarez y Di Leva Sociedad Anónima, representada por Juan Álvarez con DNI 4.532.383**,** CUIT 20-04532383-9, en carácter de presidente, con domicilio en la Avenida San Juan 1701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA, y titular de la habilitación del local sito en la Avenida San Juan 1733/37, que desarrolla la actividad de Taller de reparación de cámaras y cubiertas (gomería) sin vulcanización a vapor y venta como actividad complementaria – habilitado por Expediente 172566 – 172567/76, DJ 13.327/83, habilitación concedida por Ordenanza 35.753/80, declara bajo juramento que transfiere la habilitación de los Expedientes 172566 – 172567/76 a favor de **San Juan y Solís S. A**. CUIT N° 30-69965430-9, representada en este acto por su apoderado Juan Francisco Álvarez con DNI: 33.004.012.

Solicitante: San Juan y Solís Álvarez y Di Leva S.A.

Inicia: 1-2-2022 Vence: 7-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 2.262.240/GCABA-DGCLCON/22

Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitaria (C.U.I.T 33-52006377-9); con domicilio en Av. Avellaneda Nº 212 (C.A.B.A.), comunica que transfiere a **Pingles Salud S.A.** (C.U.I.T 30-71735356-7), Con domicilio en Cordoba Nº 1147 (Rosario norte- Santa Fe) la habilitación municipal sito en Pringles Nº 242/44, subsuelo, planta baja, piso 1º, piso 2º, piso 3º, piso 4º, piso 5º, piso 6º y piso 7º (C.A.B.A); Que funciona como: Establecimientos residenciales para personas mayores (700.185); Numero de Expediente 25931069/2017 otorgada por disposición DI-2017-11026-DGHP, con fecha 08/11/2017; superficie 2020,74 m2.-
Obeservaciones: capacidad total del establecimiento: setenta (70) alojados distribuidos en veintitrés (23) habitaciones, según detalle en planilla anexa. las capacidades y permanencia de personas por planta no podrá superar las otorgadas según sus registros en plano de condiciones contra incendio. - Plano de habilitación correspondiente a la presente: archivo Nº 1034159.- Posee plano conforme a obra, y certificado de conformidad final Nº 003/2017, de condiciones contra incendio, otorgados por Expte. Nº 25291189/2016.- Posee plano de ventilación mecánica registrado por EX. 15409698/2017.- Posee plano de instalación eléctrica registrado por EX. 435865/2015.- Deberá cumplir con Ley 1346.- Deberá inscribirse registro único y obligatorio de establecimientos para personas mayores de la Ciudad de Buenos Aires. – Informes de inspección: ticket Nº DGFYC-10764.- Inspectores: Fraguio, María Emilce; ticket Nº DGFYC-126470: Inspectores: Suarez, Marcelo; Rissola, María de los Ángeles; ticket Nº DGFYC-131207: Inspector: De Camillis, Verónica Lorena.- La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad.

Solicitante: Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras

Inicia: 1-2-2022 Vence: 7-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.422.768/GCABA-DGCLCON/22

Se comunica que **Filoque SRL**, con CUIT 30-71703062-8, domiciliado en calle Guido Spano 27 de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, transfiere a **Roots Sociedad De Responsabilidad Limitada**, domiciliado en la calle XX de Septiembre 150 de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, la habilitación otorgada por Expediente N° 10221165/2021, para el local sito en la calle Juncal 1316, PB, Sótano, UF 2, partida horizontal 1023648, S 007, M 048, P 012C, Partida Matriz 451399, para el rubro: 1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), 1.4.4 Alimenticios en general, 1.4.4 Alimenticios envasados, con una superficie de 68.21 m2.
Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.- - La unidad de Uso está contenida en un edificio Catalogado con Nivel de Protección Cautelar de acuerdo a lo establecido en la Ley N°6099/2018, CUr y Los Usos Autorizado por Disp N°417/DGIUR/2021, tramitado por EX 2021-08352814-GCABA-SSREGIC.- - El Rubro 1.4.4, Debe cumplir con lo normado en la Ley N°6316/2020, Art. 1°, (B.O. 5930, 11 / AGO / 2020).- - El Rubro 1.4.4, corresponde a " Venta de Productos Alimenticios en General y Envasados; ".- - Declara ampararse en los Beneficios del Anexo I de la RES. N°150/AGC/2019, BO 5609.

Solicitante: Filoque SRL

Inicia: 1-2-2022 Vence: 7-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.777.787/GCABA-DGCLCON/22

Dermosalud S.A. (CUIT: 30-71231522-5) transfiere a **Psoriahue Medicina Interdisciplinaria S:R:L.** (CUIT 30-68703381-3) con domicilio fiscal en la calle Bulnes 1937 3º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la habilitación del local sito en la calle Palpa 2655 Pb. y 1º Piso CABA que funciona en carácter de Personales Directos en General (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación (604310), Consultorio Profesional (700340) (hasta 200 m2) otorgada por Expediente Nº 308321/2015 mediante Disposición Nº 3124-DGHP de fecha 28/05/2015 con una Superficie de 230,64 m2,
Observaciones: Consultorios Médicos Dermatológicos, Cosmetología, Masajes Faciales, Depilación. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente 1588851/2010 Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Bulnes 1937 3º Piso. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Dermosalud S.A

Inicia: 1-2-2022 Vence: 7-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.965.239/GCABA-DGCLCON/22

Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, para el local ubicado en la calle Medrano N° 1640 Planta Baja, U.F. N° 0001 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., obra constancia de habilitación, a nombre de **Adriana Graciela Rodríguez,** DNI 17.547.120 quien transfiere la habilitación municipal a **Daniel Armando Mamani**, DNI 28.260.645 para funcionar en carácter de (600010) Com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) y (600030) Com. min. aves muertas y peladas. chivitos. prod. Granja. huevos h/ 60 docenas, por Expediente N° 056648/1998, otorgada por la Disposición N° DI-001151-DGVH-2000 de fecha 07/04/2000. Superficie habilitada: 32,84 m2.
Observaciones: en razón de reunir las condiciones reglamentarias exigidas por las disposiciones vigentes según surge de la documentación acompañada por el peticionante con carácter de Declaración Jurada (Código de Habilitaciones y Verificaciones, texto aprobado por Ord. 44.947 BM 19045): Decreto 1119/95 (BM 20123) y Resol. Nro. 480/SG/96 Anexo II.

Solicitante: Adriana Graciela Rodríguez

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.011.127/GCABA-DGCLCON/22

Myriam Monica Schonfeld, DNI: 23.249.008, CUIT N.º 27-23249008-5, desea transferir a **Kiosco JC** S. Cap I Sección IV CUIT: 30-71745086-4 la habilitación comercial del local ubicado en la calle Rodriguez Peña 1303 - PB UF2 - CABA - que funciona en carácter de (601000) Com. min. de productos alimenticios en general, (601010) Com. min. de bebidas en general envasadas, (601040) Com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, cuya habilitación fue otorgada por Exp. N.º 036827/1998 mediante Disposición N.º 001070 – DGVH - 2002. Superficie 45,00 m2. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento.

Solicitante: Myriam Monica Schonfeld

Inicia: 7-2-2022 Vence: 11-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.216.531/GCABA-DGCLCON/22

"**Centro Medico Arenales S.A."** CUIT 30-68248095-1 con domicilio en Arenales 1611, piso 1,UF 8,CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Arenales 1611, piso 1, UF 8 CABA, para funcionar en el carácter del rubro 700,190 Centro medico u odontológico, habilitación otorgada por expediente N° 78705-2001 a **Bombicino Diagnosticos S.A.** CUIT 30-64410607-8 con domicilio legal en Avenida Callao 2094, piso 1 izquierda, C.A.B.A.
Observaciones: Se agregan copias certificadas del Certificados de Aptitud Ambiental, Disposición N° 907-DGPYEA-2006 y de la Disposición N° 1010 expedida por el Ministerio de Salud.- Carpeta N° 24676-2001, en fecha 7 de agosto de 2006, superficie 318.17. Reclamos de Ley y domicilio en el mismo local.

Solicitante: Centro Medico Arenales S.A.

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.549.517/GCABA-DGCLCON/22

Se comunica que **Pedro Angel Etchegoin**, DNI 4.971.519, domiciliado en Echeverria 5851, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, transfiere a, **Diego Ruben Gomez**, DNI 21.569.846, domiciliado en Echeverria 5851, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Pcia. De Buenos Aires, la habilitación otorgada por Exp. 53416/2003 para el local sito en Av. Gaona 4361, Planta Baja y Planta Alta, bajo el rubro Garage comercial. Superficie habilitada: 1960,16 m2.
Observaciones: Pu: Nº4363, Planta Alta. Capacidad: 52 (Cincuenta y dos) cocheras; 2 (dos) destinadas a ciclomotores y 2 (dos) a estacionamiento especial. Se agrega copia certificada del Certificado de Inspección Final del Servicio Contra Incendio; copia certificada del Plano de Servicio de Agua Contra Incendios emitido por la Superintendencia Federal de Bomberos y copia registrada del Plano de Instalación mecánica por Expediente Nº 19203/2004. Se procesa conforme lo indicado por Órdenes del día Nº 045/DGVH/2001 y 048/DGVH/2001. Disposición Nº 1944/DGVH/2001. Reclamos de Ley Av. Gaona 4361, CABA.

Solicitante: Pedro Angel Etchegoin

Inicia: 1-2-2022 Vence: 7-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.725.313/GCABA-DGCLCON/22

Transferencia de Habilitación de **He Wensong** (20-18822810-1) Con domicilio legal en la Avenida Montes de Oca 465 C.A.B.A. a **Zheng Zhenjin** (20-95513524-6) con domicilio legal en la Avenida Montes de Oca 465 CABA, por el sistema de Registro Único de Locales Habilitados (RULH) 600.000 Com. min. de carne, lechones, achuras embutidos, 600.010 Com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa), 600.030 Com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granjas, huevos h/60 docenas, 601.000 Com. min. de productos alimenticios en general, 601.010 Com. min. de bebidas en general envasadas, 603.221 Com.min. de articulos de limpieza en la Avenida Montes de Oca Manuel 465 PB U.F. N° 2, CABA, habilitada por Expediente N° 599104/2014 obra constancia de habilitación a nombre de He Wensong, en fecha 13/may/2014 superficie 430,00 m2.
Observaciones: los artículos de limpieza se ubican en góndolas separadas.

Solicitante: Wensong He

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.733.835/GCABA-DGCLCON/22

Transferencia de Habilitación de **Lanzillotto Ivana** (27-44261858-0) con domicilio legal en la calle Bolivia 1470 C.A.B.A. a **Celestino Angel Gabriel** (20-18205193-5) con domicilio legal en la calle Alejandro Margariño Cervantes 3148 CABA, por el sistema de Registro Único de Locales Habilitados (SSIT) 1.5. Alimentación en general y gastronomía 1.5. Casa de comida y rotisería en la calle Juan Agustín García 2702 PB, CABA, habilitada por Expediente N° 10261720/2021 Obra constancia de habilitación a nombre de Lanzillotto Ivana, para funcionar en carácter de 1.5. Alimentación en general y gastronomía, 1.5. Casa de comida y rotisería, otorgada por Expediente de Habilitación N° 10261720/2021, en fecha 31/marzo/2021 Superficie 91,49 m2.
Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra norma complementaria aplicable. Superficie descubierta 31,83 m2. Superficie cubierta 59,66 m2. Superficie total 91,49 m2.Si realiza envíos a domicilio con vehículos cumplir con la referencia 38 Cuadro 3.3.1. CUR.

Solicitante: Ivana Lanzillotto

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.767.603/GCABA-DGCLCON/22

La firma **Libercorner S.A** con domicilio real sito en calle Tucuman 612 PISO 5° transfiere la habilitación del local sito en Av. Corrientes 770 PB, 1°,2°,3°, 4°, 5°, 6° y 7° Subsuelo a **Corrientes 780 S.A.** para funcionar en carácter de 6.1.12 Garage Comercial, habilitado Por EXP-2020-15629298-GCABA-DGHP SUP. TOTAL Nº 17.038,86 m2.

Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.- Ampliación de superficie sin ampliación de rubro de lo habilitado por DI-2018-2154-DGHP mediante Exp. N°12832625/2017.- Superficie habilitada: 9357.85m2.- Superficie a ampliar: 7681.01m2.- Superficie total: 17038.86m2.- Se acoge a la Resolución 150/2019/GCABA/AGC.- Adjunta plano de ventilación mecánica registrado por Exp. N°27219701/2016.- Adjunta plano de las condiciones contra incendio registrado por Exp. N°18404754/2019 con certificado de conformidad final N°490/19.- Adjunta Certificado de Aptitud Ambiental IFCAA-2020-21586-GCABA-DGEVA, otorgado por DI-2020-427-GCABA-DGEVA, debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas. Exp. N°8522485-GCABA-DGEVA/20.- Posee 12 (doce) módulos de estacionamiento para PcD.- Debe cumplir con la referencia "u" de estacionamiento para bicicletas, debiendo contar con 80 (ochenta) espacios para bicicletas. Ley 6099.

Solicitante: Libercorner S.A

Inicia: 1-2-2022 Vence: 7-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.831.566/GCABA-DGCLCON/22

I Am The Danger S.R.L con CUIT 30-71499273-9, representado por su gerente Di Cesare Carlos Alberto, con documento nacional de identidad número 13.394.128, domiciliado en Almirante J. F. Segui N° 1468- 1° CABA, comunica que transfiere a **Annaca S.R.L.** con CUIT 30-71710672-1 ,representado por su gerente Di Cesare Ignacio Agustin , con documento nacional de identidad número 33.362.933, domiciliado en Migueletes N° 736 4°G CABA, la habilitación municipal sito en Av. Federico Lacroze N° 2114 - PB que funciona como: (602000) Restaurante, cantina, (602010) Casa de lunch, (602020) Café bar, (602030) Despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria, (1.5) Alimentación en general y gastronomía, con una superficie total de 117,90m2. - Habilitación por Expediente N° 2243700-2018-MGEYA-DGHP, otorgada por Disposición N° 131-2018-DGHP en fecha 10 de Enero de 2018.
Observaciones: Autorización de emplazamiento por Resolución N° 201-879-SSREGIC, Ex. N° 16852018/2017. Exactos códigos: (602000, 602010, 602020, 602030). Reclamos de ley en mismo domicilio.

Solicitante: I Am The Danger S.R.L

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.849.049/GCABA-DGCLCON/22

Carlos Roberto Patti, con DNI 20.411.158, avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como “700320 Gimnasio” por Exp. N° 23867108-2019, otorgada por DI-2019-6652-GCABA-DGHP, en fecha 01/08/2019, ubicado en la calle Av. Entre Rios 419, piso 1, con una superficie de 301,59 m2, a **Masejo S.A.S.**, CUIT 30-71660358-6.

Observaciones: capacidad máxima: 35 personas de los cuales no serán más de 20 hombres ni 20 mujeres. Se acoge en los beneficios de la resolución 309-SJYSU-2004. Debe cumplir con todas las exigencias indicadas en el decreto 1821/GCBA/2004. Debe poseer permanentemente en vigencia contrato con empresa de servicio de emergencias médicas. Las personas que trabajan en el establecimiento deben poseer constancia de haber realizado el curso de R.C.P. Adjunta contrato con empresa de servicios de emergencias médicas. Adjunta copia certificada del plano de ventilación mecánica registrado ante la DGROC por Exp. N° 32193860-15. Adjunta constancia de inscripción ante el registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, conforme lo establecido en la ley 1540-LCABA-2007 y art. 15 inc. b2) del decreto reglamentario N°740-GCABA-2007(BO2694-30/05/2007), otorgado mediante DI-2016-497-DGET, debiendo cumplir de manera permanente con lo allí establecido. Adjunta copia certificada del título de un profesor de educación física responsable. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Carlos Roberto Patti

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.183.561/GCABA-DGCLCON/22

Héctor Jorge Becco, DNI N° 11.499.045, en nombre y representación y en su carácter de apoderado de la firma **Bread And Roses SRL**, con domicilio legal en Araoz 2424 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa que transfiere a **Greenvelvet SA**, representada por su Presidente Gabriel Alejandro Liñares, DNI N° 25.683.326, con domicilio legal en Araoz 2424 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación del local ubicado en Araoz 2422/28 Planta baja y Entrepiso de esta misma Ciudad, transferida con fecha 19 de julio de 2010, por Disposición N° 8067-DGHP-2010, Expediente N° 693076/MGEYA/2010, para funcionar bajo el rubro Local de Baile Clase C (800360).
Observaciones: “Sujeta al cumplimiento de la ley N° 1540 relativa a la trascendencia de los ruidos molestos. Para una capacidad de 442 personas. Se transfiere la presente en idénticos de la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 9547/1994. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Se procesa teniendo en cuenta la autorización obrante a fs. 27 conforme el Memo N° 116/DGHP/2007 (en forma manual)”. Reclamos de ley en Araoz 2424 de la Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Bread And Roses SRL

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.205.481/GCABA-DGCLCON/22

La Nueva Opera S.R.L., CUIT N° 30-3070775014-2, representada en este acto por el Sr. Gabriel Lorenzo Garcia, en su carácter de socio gerente, DNI N° 14.547.854, transfiere la habilitación municipal a **Corrientes 1799 S.R.L**., CUIT N° 30-71714766-5, representada en este acto, por el Sr. Mario Alberto Coronel, en su carácter de socio gerente, DNI N° 27.123.294, del local ubicado en la Av. Corrientes 1789, Planta Baja. C.A.B.A. nomenclatura catastral: 14-5-5-20c, partida inmobiliaria 0558597, con una superficie cubierta de 650.73 m2, Zona C2, cantidad de operarios 5. Expediente N° 48925/2002.
Que funciona en carácter de: 601.050: Com. min. de helados (sin elaboración); 602.010: Casa de lunch; 602.020: Bar café; 602.030: Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería; 602.050: Com. min. elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; 602.070: Confitería.
Observaciones: PU 1799, Av. Callao N° 415, PI: sotano, entrepiso, 1°, 2° Y 3° subsuelo. Adjunta plano de ventilación mecánica por Expediente N° 55820/94. No posee servicio de envio a domicilio. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Corrientes 1799, C.A.B.A.

Solicitante: La Nueva Opera S.R.L

Inicia: 3-1-2022 Vence: 9-1-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.513.756/GCABA-DGCLCON/22

El Sr. **Fretes, Iván Andrés** DNI 30934708 transfiere la habilitación municipal a **Medina, Elva Susana** DNI 13715945 del local ubicado en Cnel. Ramón L. Falcón 2745 PB, que funciona como (604070) Garage comercial, habilitado bajo EX-2014-175929. Total superficie 899,46 M2.
Observaciones: Adjunta formulario de categorización Anexo V, actuación TRW-33330-APRA-2013.- Adjunta copia certificada de plano conforme a obra de condiciones contra incendio, registrado ante la D.G.R.O.C. por Expediente N° 226138/2010 y certificado de inspección final N° 134413.

Solicitante: Iván Andrés Fretes

Inicia: 7-2-2022 Vence: 11-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.578.522/GCABA-DGCLCON/22

Transferencia de Habilitación de **Pucheta Pablo Nicolas** (20-28506159-9) con domicilio legal en la calle Cerviño 4671 C.A.B.A. Transfiere a **Espacio Ceretti S.R.L**. (33-71741597-9) con domicilio legal en la calle Ceretti 2341 C.A.B.A., por el sistema de Registro Único de Locales Habilitados (RULH) 602000 Restaurante cantina en la calle Ceretti 2341 PB y PA CABA, habilitada por Expediente N°17289954/2018 Solicitud N° 344.998, otorgada por Expediente de Habilitación N° 17289954/2018, en fecha 19/06/2018 Superficie 112,37 m2.
Observaciones: No realiza servicio de entrega a domicilio.

Solicitante: Pablo Nicolas Pucheta

Inicia: 3-2-2022 Vence: 9-2-2022

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.628.886/GCABA-DGCLCON/22

El señor **Eduardo Del Zotto**, D.N.I. 7.796.754, con domicilio constituido en calle Serrano 1502, CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial ubicada en calle Serrano N° 1502 /Gorriti N° 5003/5021, PB y EP, CABA, tramitada por Expediente N°16661-1987, otorgada por Disposición N° 4526-1987, con fecha 30/03/1987 como (203003) Bar Café y (205039) Lavadero manual de automotores; y posterior Ampliación de Rubro y Superficie por Expediente N° 56023-1998, otorgada por Disposición N° 3098-DGHP-2006, con fecha 17/11/2006, en carácter de (602010) Casa de Lunch, (602030) Despacho de Bebidas, Wisqueria, Cervecería, con una Superficie total habilitada de 378,86 m2; al señor **Donato Roberto Del Rosso**, D.N.I. 8.464.485, con domicilio constituido en calle Serrano 1502, CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Eduardo Del Zotto

Inicia: 7-2-2022 Vence: 11-2-2022

Particular

Disolución de Unión Civil. E.E. N° 5.752.674/GCABA-DGCLCON/22

“Por la presente Disposición (DIAPA-2021-2152-GCABA-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a Ekaterina Slaveeva CHOUMANOVA MEDENOU, la voluntad de disolver la unión civil convivencial solicitada por Luis Maria ALONSO VEGA, respecto de la inscripta entre estas partes el 06 de Agosto de 2019, en la Circunscripción 1, TOMO: 2UCC, NÚMERO: 151, AÑO:2019; (art. 6º inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 181, 182 y cc.de la Disposición 18-DGRC-2018)”.

Solicitante: Luis Maria Alonso Vega

Inicia: 3-2-2022 Vence: 7-2-2022

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. María Julieta Colecchia Corso

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión
Rodrigo Alonso
Ricardo Saucedo

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2022-6313-GCABA-DGCLCON

Buenos Aires, Lunes 7 de Febrero de 2022

Referencia: Boletín Oficial 7 de febrero de 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 327 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.07 08:20:26 -03'00'

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION LEGAL Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.07 08:20:28 -03'00'